

IEEH/CG/094/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS DOCE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE LES CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ACUERDO A LA VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, PARA LA INTEGRACIÓN LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ANTECEDENTES

1. El quince de diciembre de dos mil catorce, fue aprobado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, el Decreto número 311 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia electoral.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
3. Con fecha doce de junio de dos mil diecisiete, nuevamente se reformó en materia electoral, la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en lo que interesa al presente, respecto a la implementación de la figura de la candidatura común, figura jurídica que en materia político-electoral se puede conformar con dos o más partidos quienes podrán postular a un mismo candidato, habiendo previamente celebrado un convenio de candidatura común.
4. Derivado de la reforma en comento, el quince de septiembre de dos mil diecisiete, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo, aplicables al proceso electoral 2017-2018. Asimismo, el pasado treinta de julio del año en curso se reformó el referido Código, en materia de delitos electorales, creándose el artículo 318 bis.
5. El quince de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 para la renovación de los integrantes del Congreso Local, concurrente con las elecciones Federales.

6. El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el Acuerdo CG/058/2017 aprobó la Convocatoria dirigida a los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones registradas ante este Instituto, para que postularan candidatas y candidatos para contender a fin de ocupar los cargos de diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el proceso electoral 2017-2018.
7. El trece de enero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el acuerdo CG/03/2018, aprobó la solicitud de registro de la Coalición “POR HIDALGO AL FRENTE” conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional para contender en la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa dentro del proceso electoral local 2017-2018, anexándose al presente por formar parte integral del mismo. (Anexo “A”)

De lo anterior, cabe resaltar que la coalición acordada entre los partidos políticos fue TOTAL, es decir, los coaligantes postularon la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular en los dieciocho distritos electorales existentes en el Estado de Hidalgo.

8. El diez de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el Acuerdo IEEH/CG/27/2018, aprobó la solicitud de registro como candidatura común, para la elección de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa en seis distritos electorales locales, que presentaron los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el proceso electoral 2017-2018, anexándose al presente por formar parte integral del mismo. (Anexo “B”)
9. El periodo comprendido entre los días once al quince de abril del presente año, todos y cada uno de los Partidos Políticos presentaron sus respectivas solicitudes de registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional, para integrar el H. Congreso del Estado de Hidalgo.
10. El veinte de abril de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, resolvió mediante diversos acuerdos, la procedencia del registro de las fórmulas integradas por los candidatos y las candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional presentadas por los Partidos Políticos, para la renovación de la actual Legislatura del H. Congreso del Estado de Hidalgo, como a continuación se ilustra:

Acuerdo	Descripción
IEEH/CG/034/2018	FORMULAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL , PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
IEEH/CG/036/2018	FORMULAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL , PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
IEEH/CG/038/2018	FORMULAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL , PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
IEEH/CG/040/2018	FORMULAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL , PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO
IEEH/CG/042/2018	FORMULAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL , PRESENTADO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA
IEEH/CG/044/2018	FORMULAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL , PRESENTADO POR EL PARTIDO MORENA
IEEH/CG/046/2018	FORMULAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL , PRESENTADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
IEEH/CG/047/2018	FORMULAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL , PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
IEEH/CG/049/2018	FORMULAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL , PRESENTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

11. En diferentes fechas el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, resolvió mediante diversos Acuerdos las solicitudes de sustitución de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional, presentadas por los Partidos Políticos, para la renovación de la actual Legislatura del H. Congreso del Estado de Hidalgo.

Una vez agotado el plazo legal para realizar sustituciones, **las listas de representación proporcional** registradas por todos y cada uno de los partidos políticos quedaron firmes y son definitivas, por lo que se anexan al presente acuerdo por ser parte integral del mismo. (Anexo “C”)

12. El primero de julio de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la jornada electoral del presente Proceso Electoral Local 2017-2018, para la renovación de las y los integrantes del Poder Legislativo Local.
13. El cuatro de julio de la presente anualidad, tuvo verificativo en los Consejos Distritales Electorales Locales, la Sesión de Cómputo Distrital de la Elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, declaración de validez y entrega de constancias por el principio de mayoría relativa; además de la integración del expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, base II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, asignándose como a continuación se ilustra:

PARTIDO	DISTRITOS EN QUE LA FORMULA DEL PARTIDO POLITICO OBTUVO CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA
ACCIÓN NACIONAL	0
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0
DEL TRABAJO	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	0
NUEVA ALIANZA	0
MORENA	17
ENCUENTRO SOCIAL (CANDIDATURA COMÚN) DISTRITO 03	1
TOTAL: 18	

Quedando los resultados de la votación estatal como sigue:

PARTIDO	VOTACIÓN MAYORÍA RELATIVA CÓMPUTOS DISTRITALES	VOTACIÓN ACTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	% DE VOTACIÓN
ACCIÓN NACIONAL	140,846	238	141,084	10.19
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	271,587	585	272,172	19.66
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,000	86	48,086	3.47
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	37,660	50	37,710	2.72
DEL TRABAJO	54,553	98	54,651	3.95
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,738	34	23,772	1.72
NUEVA ALIANZA	78,723	141	78,864	5.70
MORENA	606,754	1609	608,363	43.94
ENCUENTRO SOCIAL	49,999	104	50,103	3.62
CAND. NO REGISTRADOS	885	3	888	0.06
NULOS	68,612	97	68,709	4.96
	1'381,357	3045	1'384,402	100

Dichos resultados constituyen la base para la asignación de las doce Diputaciones por el principio de representación proporcional, siendo públicos y agregándose a este acuerdo como anexo, la certificación de las actas respectivas a los cómputos distritales de Mayoría Relativa y las correspondientes a Representación Proporcional.

14. Entre el ocho y nueve de julio el partido político nacional Verde Ecologista de México, y el candidato propietario postulado en el Distrito 03, con cabecera en San Felipe Orizatlán, Hidalgo, por el partido nacional "MORENA" presentaron sendos juicios de inconformidad ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en diversos Consejos Distritales Electorales Locales, mismos que fueron remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en el Código Electoral de nuestro Estado.
15. Los días veinticinco, treinta y treinta y uno de julio del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió los juicios de inconformidad, y reencauso a juicio ciudadano el medio de impugnación interpuesto por el candidato propietario postulado por el partido nacional "MORENA"; sentencias que en lo medular y en lo que interesa calificaron

de infundados e inoperantes, y en algunos casos de inatendibles los agravios esgrimidos por los inconformes, **confirmando** la declaración de validez de la elección de diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, los resultados de los cómputos distritales y la entrega de las constancias de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales locales.

16. El día diecisiete de agosto del año en curso, la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el juicio ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-662/2018, interpuesto por el C. Perfecto Hernández Bautista, sentencia que en lo medular y en lo que interesa calificaron de infundados e inoperantes, **confirmando** en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.
17. En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 207 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con la finalidad de realizar la asignación de las doce diputaciones por el principio de representación proporcional, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 15, 66, fracción XXV, 207, 208 y 209 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, realizar la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, así como extender las correspondientes constancias de asignación.

II.- Definitividad. El Consejo General, una vez cumplido en su totalidad el supuesto contenido en el numeral 207 del Código Electoral procede a llevar a efecto la asignación de referencia.

III.- En el caso concreto, para la asignación de diputados por el Principio de Representación Proporcional, una vez electos, no se actualizaron supuestos de renuncias o inelegibilidad de las y los candidatos propietarios postulados por los partidos políticos.

Es importante destacar que en esta etapa ya no existe la posibilidad de subsanar omisiones, que en su caso se actualicen, en los requisitos que deben cumplir las y los candidatos o bien, substituirlos por otros. En consecuencia, se entiende que las listas serán consideradas con las fórmulas que en ellas aparecen, conforme las presentaron los partidos políticos.

En virtud de lo anterior, en el supuesto de que se asigne una diputación a un determinado partido político, este escaño se otorga a la fórmula (integrada por la o el candidato propietario y la o el candidato suplente) mejor ubicada en la lista.

Asimismo, resulta dable establecer que, en el caso concreto del Estado de Hidalgo, los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, participaron en lo individual, y bajo las figuras jurídico electorales de Candidatura Común y Coalición.

Por lo que hace a los partidos políticos nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, integrantes de la coalición denominada “POR HIDALGO AL FRENTE”, a través del respectivo convenio de coalición “**TOTAL**”, convinieron postular a la “**TOTALIDAD**” de sus candidatos en los **dieciocho** distritos electorales que componen al Estado de Hidalgo.

Lo anterior resulta de relevante importancia, dado que el artículo 207, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece como requisito a los partidos políticos, para tener derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, entre otros, el siguiente:

“III. Registrar en lo individual, fórmulas de candidatos de mayoría relativa, en cuando menos 12 distritos electorales uninominales”

El anterior requisito, a criterio de esta Autoridad Administrativa Electoral Local se encuentra debidamente satisfecho, ya que, si bien es cierto el supra citado artículo refiere registrar en lo individual fórmulas de candidatos de mayoría relativa en cuando menos 12 distritos electorales uninominales, no menos cierto resulta que, la **COALICIÓN TOTAL** convenida por los partidos nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, postularon a sus respectivos candidatos en los **dieciocho** distritos electorales que componen al Estado de Hidalgo; aunado a lo anterior, conforme a la interpretación sistemática y funcional de los artículos 87 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, mismos que establecen las reglas a seguir en materia de coaliciones, tenemos que **la coalición total debe entenderse como una unidad**, por lo que los efectos jurídicos que se actualizan bajo esta figura jurídica electoral, se actualizan para los partidos políticos coaligados.

En ese orden de ideas, válidamente se colige que se tiene a ambos partidos políticos coaligados postulando a sus respectivos candidatos en dieciocho distritos electorales, por lo que se tiene por cumplido el requisito establecido en el artículo 207, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Robustece lo anterior, la interpretación funcional del artículo 87, ordinal 3, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual señala:

“3. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.”

De lo supra citado se advierte una prohibición legal para los partidos políticos coaligados, que en relación con el artículo 207, fracción III, les imposibilita postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

A lo anterior debe sumarse lo dispuesto en el artículo 120 del Código Electoral en el sentido de que:

La solicitud de cada partido político, para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, del registro de por lo menos doce fórmulas de Diputados Locales de mayoría relativa, las que se podrán acreditar por las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial o flexible a la que, en su caso, pertenezca.

Resulta evidente que los partidos políticos que contienden en coalición parcial o flexible para acceder a escaños por el principio de representación proporcional, cumplen con el requisito numérico de registrar fórmulas por el diverso principio de mayoría relativa en cuando menos 12 de los distritos electorales uninominales, cuyo número total se conforma de la suma de las candidaturas registradas tanto por la vía de la coalición como individualmente como partido político.

Luego entonces, si la **COALICIÓN TOTAL** convenida por los partidos nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, postularon a sus candidatos en los **dieciocho** distritos electorales que componen al Estado de Hidalgo, de ninguna manera legal podían haber postulado candidatos en forma individual, toda vez que, como ya se explicó, postularon en los **dieciocho** distritos electorales que componen al Estado de Hidalgo, por lo que, a criterio de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, los partidos integrantes de la coalición total, tienen debidamente cubierto el supra citado requisito, para en su caso, la designación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

M. Para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional de conformidad con lo establecido en el artículo 209 fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se deben asignar en el orden de prelación determinado en las listas, comenzando por la **lista “A”** y en segundo lugar la **lista “B”** y así sucesivamente en orden descendente, respetando la paridad de género.

Con base en los principios de certeza y legalidad, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento supra citado, resulta indispensable establecer las disposiciones constitucionales, legales, criterios jurisprudenciales, tesis y antecedentes aplicables al caso concreto, con la finalidad de fundar y motivar el presente proceso de designación, con forme a lo siguiente:

A nivel constitucional, el artículo 41 constitucional reconoce expresamente la paridad de género al considerar que:

"...Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales..."

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido como **obligatorio el principio de alternancia de géneros para conformar las listas de candidaturas** por el principio de representación proporcional, tal como se desprende de la Jurisprudencia 16/2012, de rubro: **"CUOTA DE GÉNERO. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO."** y 29/2013, de rubro: **"REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS."**

En ese sentido, la Tesis IX/2014, emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: **"CUOTA DE GÉNERO. DEBE TRASCENDER A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (LEGISLACIÓN DE OAXACA)"**, estableció que **la paridad de género surte plenos efectos al momento del registro de las candidaturas**, la cual trasciende a la asignación de diputaciones de representación proporcional, al **observarse tanto el orden de prelación de la lista, así como el principio de alternancia**, en relación a las listas propuestas por cada uno de los distintos partidos políticos.

Por cuanto hace a la **normatividad específica del Estado de Hidalgo**, el artículo 4 del Código Electoral establece que el votar y ser votado en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar, entre otros, el **Poder Legislativo**, siendo derecho de los ciudadanos y obligaciones para los partidos políticos, **la igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres** para tener acceso a

cargos de elección popular, en términos de lo que dispone el Código Electoral Local.

Los artículos 118 y 207 fracción IV del Código Electoral Local señalan que los partidos políticos tendrán derecho a la representación proporcional si garantizan la paridad de género en sus candidaturas y que las listas de representación proporcional para Diputados **se integrarán por candidaturas de género distinto, alternadamente**. Las candidaturas deberán integrarse por fórmulas del mismo género.

El artículo 208, fracción I, define a la Lista "A", como la relación de doce fórmulas de candidatos a Diputados propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando las fórmulas de género de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional.

El artículo 208, fracción II, del Código electoral establece que para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional debe entenderse como Lista "B", la relación de las fórmulas de candidatos a Diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación válida emitida, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de ésta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación efectiva, e irá intercalado de esta manera hasta concluir la integración de la lista. Al principio de la lista "B" se deberá ubicar a una persona del sexo diverso al del primer lugar de la lista "A".

Cabe señalar que referente a la lista "B", tocante a la Coalición y Candidatura común, ésta se genera con la votación que obtuvieron los partidos políticos en lo individual, en cada uno de los distritos donde participaron, y no obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, empero, si obtuvieron los más altos porcentajes. En conclusión, la votación que generará la lista "B" será la del propio partido en cada distrito electoral, desagregada de los restantes integrantes de la coalición o candidatura común en su caso, estableciéndose el porcentaje de votos obtenido por cada partido político participante; por lo que los datos obtenidos, son resultado de haber realizado la distribución igualitaria entre los coaligantes, y la distribución de votos entre los partidos que integraron la candidatura común, en términos de lo previsto por los artículos 200 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, respectivamente.

Por su parte, el artículo 203 fracción III del Código local establece que para otorgar a los partidos políticos los Diputados por el principio de representación proporcional que les correspondan, se hará en el orden de prelación

determinado en las listas, comenzando por la lista A y en segundo lugar la lista B y así sucesivamente en orden descendente, respetando la paridad de género.

Asimismo, tal y como lo establece el último apartado de la fracción II del artículo 208 del Código Electoral que señala que al principio de la lista B se deberá ubicar a una persona del sexo diverso al del primer lugar de la lista A, esto se realizó desde una perspectiva de género que garantizara mayores oportunidades de acceso de las mujeres, en tanto grupo vulnerable por haber sido históricamente discriminadas en la política, esto es, para favorecer a las mujeres.

Mientras que el artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece un mecanismo para que los Organismos Públicos Locales Electorales protejan la paridad en la postulación de candidatos, ya que lo faculta para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para su sustitución.

En este sentido, se estima que es **una cláusula intangible de nuestro orden constitucional la configuración paritaria de género en la postulación de las candidaturas** a legisladores tanto en el ámbito federal como local, ya que establece una medida de **igualdad sustantiva y estructural** que pretende garantizar, que las **condiciones en el punto de partida sean absolutamente plenas**, esto es, en la postulación.

En esa lógica, la conformación de los órganos deliberativos de elección popular, se define por el voto ciudadano, ya que son los electores quienes eligen a las candidaturas de sus preferencias de entre aquellas que participan en la contienda electoral en un porcentaje igualitario de cada género, es decir, con un cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres.

Por tanto, la implementación de medidas adicionales relativas a la paridad de género debe atender a criterios que no se traduzcan en falta de seguridad jurídica para los contendientes en el proceso electoral, al estar inmersa la salvaguarda de otros valores, como son: **la protección del voto popular base del principio democrático y la certeza**, como acontece en otras construcciones normativas que permiten la figura de escaños reservados.

El mandamiento constitucional, las leyes generales y locales, los criterios jurisprudenciales, tesis y precedentes aplicables, confieren efectividad a la paridad de género en el sistema de representación proporcional y al propio tiempo asegura la observancia del principio de certeza –donde las reglas se encuentran previstas con antelación al inicio del procedimiento electoral, lo que permite su pleno conocimiento por parte de las fuerzas políticas

contendientes y sus candidatos, el que también se cumple cuando se conocen las listas con las que se participará en la elección- y la voluntad de auto-organización y auto- determinación que tienen los propios institutos políticos – que en la especie, se traduce en establecer el orden de prelación y la alternancia en las listas que presentan a la autoridad al registrar a sus candidatos por el principio de representación proporcional. Similar criterio sostuvo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los diversos juicios SUP-JRC-680/2015, SUP-REC-582/2015 y acumulados.

En consecuencia, se estima oportuno realizar la aplicación de lo señalado en la fracción III del artículo 209 del Código Electoral del Estado de Hidalgo con la finalidad de otorgar a los partidos políticos las Diputaciones por el principio de representación proporcional que les correspondan, razón por la cual se hará en estricto orden de prelación determinado en las listas, comenzando por la lista A y en segundo lugar la lista B y así sucesivamente en orden descendente, con lo cual se estaría respetando la paridad de género en términos de lo señalado en líneas precedentes.

En esa tesitura, ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que el principio de paridad de género previsto en el artículo 41 de la Carta Magna, **no puede anteponerse o prevalecer sobre la decisión adoptada por los partidos políticos en relación a los candidatos que tenían derecho a ser designados diputados conforme al lugar que les correspondía en la lista respectiva.**

Esto es, por lo que hace al tema de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, tal y como ha quedado de manifiesto en párrafos precedentes, el artículo 209 fracción III del Código electoral local dispone que la asignación de los diputados de representación proporcional de cada partido político se realiza alternando los candidatos registrados en la lista “A” previamente registrada por los Partidos Políticos y los candidatos que al no obtener el triunfo en las urnas tienen derecho a participar en la asignación lista “B”.

Sirve de sustento a lo anterior la tesis de jurisprudencia **LXII/2016** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro, es el siguiente:

“PARIDAD DE GÉNERO. LAS MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZARLA EN LA ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS, DEBEN RESPETAR LA DECISIÓN EMITIDA MEDIANTE EL SUFRAGIO POPULAR (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN).

Del referido criterio jurisprudencial se actualiza que la paridad de género en materia política debe atender a criterios que garanticen la seguridad jurídica

para las y los contendientes en el proceso electoral, pues están inmersos en la protección de otros valores como son: el voto popular, base del principio democrático, y la certeza. De ahí que, al efectuarse la asignación de escaños, las medidas adicionales para garantizar la paridad de género deben respetar la decisión emitida mediante el sufragio popular.

De igual forma resulta relevante considerar el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente RAP-PRD-014/2016, por medio del cual estableció lo siguiente:

“A juicio de esta autoridad jurisdiccional, la asignación de las 3 diputaciones del PRI se sustenta en el principio de legalidad, en tanto a lo establecido en el numeral 209 fracción III, del Código Electoral, el Consejo responsable procedió a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, donde para otorgar a los partidos políticos los Diputados por este principio se hará en el orden de prelación determinado en las listas; es decir, **inició por la lista A (mujer) y en segundo lugar la lista B (hombre), pues pese a que fue mujer la persona mejor votada, se colocó hombre a fin de respetar justamente, la norma en el sentido de alternar ambos géneros e intercalar ambas listas.**

Por tanto, debe colegirse que para dar cumplimiento cabal a dicho numeral, la asignación de diputados por dicho principio deberá de respetarse en primer término el orden de prelación determinado en las listas, por lo que si en efecto existen dos listas “A” y “B”, no se debe de perder de vista que las mismas deben de cumplir con la paridad de género por sí solas, es decir cada una de manera independiente, llevando un orden de prelación, intercalando los géneros.

Posterior a ello la asignación se comenzará por la lista “A” y en segundo lugar la lista “B”, cobrando mayor énfasis en este sentido la alternancia, y así sucesivamente en orden descendente, respetando la paridad de género.

Es decir si en el caso que nos ocupa al partido Revolucionario Institucional le correspondieron 3 diputaciones por el principio de representación proporcional, y la lista “A” la encabeza una mujer al igual que la lista “B”; de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 208 del mismo ordenamiento legal, en el sentido de que al principio de la Lista B se deberá ubicar a una persona del sexo diverso al del primer lugar de la lista A, la autoridad responsable procedió a elegir al segundo hombre con mayor porcentaje obtenido de la lista “B”, en estricto apego al principio de alternancia en las dos primeras posiciones.

Posterior a ello, tocante a la tercera asignación, deberá realizarse en orden descendente, respetando la paridad de género, es decir, elegir al segundo lugar de la lista “A”, (respetando el orden ya preestablecido por dicha lista), entendiéndose a la paridad de género en cuanto a la igualdad del número de mujeres deba corresponder el mismo número de hombres, sin embargo en el presente caso, al haber asignado tres diputaciones al partido político de mérito representando un número impar, correspondió mujer-hombre-hombre, en irrestricto apego a lo estipulado en los numerales antes citado.

De lo anterior se puede deducir que tal y como lo llevó a cabo la autoridad electoral responsable, se respetó la alternancia en las primeras posiciones (mujer lista A-hombre lista B) y se cumplió con intercalación de ambas listas, al nombrar en la tercera posición al segundo lugar de la lista A (hombre).

Ahora, si bien fueron asignadas diputaciones consecutivas de hombres, lo cierto es que dejar de nombrar al segundo lugar de la lista A en la tercera curul del PRI para cumplir con la alternancia, **implicaría asignar dos curules de la lista B, lo cual transgrede la normativa cuando establece que “se asignarán las diputaciones de manera intercalada de ambas listas”.**

Además, se insiste en que la legislación no obliga a la alternancia, con excepción de los primeros dos escaños, pues la primera posición de la lista B debe ser de género diverso a la primera posición de la lista A.

Por ello, si el PRI tenía en primera posición de la lista A, a una mujer, lo correcto fue colocar en la primera posición de la lista B a un hombre, aunque no fuera éste el mejor votado; pero si se hubiese colocado a la mejor votada en la primera posición de la lista B, se trastocaría la alternancia en las primeras dos posiciones al tener a dos mujeres juntas, lo cual es contrario a la norma electoral.

Sirve de apoyo la Tesis número LXI/2016, de la quinta época, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

PARIDAD DE GÉNERO. LAS MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZARLA EN LA ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS, DEBEN RESPETAR LA DECISIÓN EMITIDA MEDIANTE EL SUFRAGIO POPULAR (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN).

(...)

Es por ello que la implementación de medidas adicionales que garanticen el derecho a la paridad de género en materia política, debe de atender a criterios que no se traduzcan en falta de seguridad jurídica para los contendientes en el

proceso electoral, al estar inmersa la salvaguarda de otros valores, como son: la protección del voto popular, base del principio democrático y la certeza, como otras construcciones normativas que permiten la figura de escaños reservados, por lo que en este sentido la autoridad responsable al emitir el acuerdo CG/256/2016, lo hizo en atención a los lineamientos dispuestos por la normatividad electoral local, asegurando el pleno respeto tanto al principio de paridad de género, así como al principio de alternancia, esto es, la existencia de una participación igualitaria de mujeres y hombres, de forma sucesiva e intercalada, garantizando de esta forma, la igualdad de oportunidades para participar y acceder a un cargo público.

Aunado a lo anterior, se advierte que en el proceso de selección y registro de las listas de candidatos de representación proporcional y de quienes contendrán por cada distrito, los partidos políticos ejercen su derecho de autodeterminación, siempre y cuando se respete el principio de paridad de género y la alternancia en el nombramiento de sus candidatos.

En ese sentido la Tesis IX/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece:

CUOTA DE GÉNERO. DEBE TRASCENDER A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (LEGISLACIÓN DE OAXACA).

(...)

En consecuencia, esta autoridad considera que el acuerdo emitido por la autoridad administrativa, se ajustó a los lineamientos establecidos en materia de equidad de género, al señalar en forma clara y precisa las razones que estimó suficientes para la resolución adoptada, tomando en consideración lo dispuesto por el Código de la materia, lo anterior a efecto de garantizar los principios rectores de igualdad y equidad que deben de prevalecer en el desarrollo de todo proceso electoral, otorgando certeza y legalidad al acto impugnado y por ende a la integración de los órganos de representación; de ahí lo infundado del agravio.

Énfasis añadido.

V.- Asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

En el contexto anterior, debemos partir de que el artículo 207 del Código Electoral establece que la asignación de los Diputados electos por el principio de representación proporcional se debe realizar una vez resueltos por las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación presentados respecto de los cómputos distritales, declaración de validez de

las elecciones y entrega de las constancias de mayoría para lo cual el Consejo General del Instituto Estatal Electoral deberá considerar que “...*tendrán derecho a participar los Partidos Políticos debidamente registrados, que cumplan los requisitos siguientes:*

- I. Registrar una lista “A”, con 12 fórmulas de candidatos a Diputados a elegir por el principio de representación proporcional, conforme a lo que se estipula en el presente Código;*
- II. Obtener cuando menos el 3% de la votación estatal emitida en el Estado;*
- III. Registrar en lo individual, fórmulas de candidatos de mayoría relativa, en cuando menos 12 distritos electorales uninominales; y*
- IV. Garantizar la paridad de género en sus candidaturas.”*

En cuanto al primer punto, encontramos que dicho requisito se cumple con todos y cada uno de los partidos políticos registrados ante el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, como válidamente se actualiza de todos y cada uno de los acuerdos, señalados en el antecedente número 10, emitidos por esta Autoridad, por medio de los cuales quedaron debidamente registradas las listas “A” con 12 formulas cada una de ellas, presentados por los referidos partidos políticos.

Con relación a la fracción II, del artículo 207 del Código consistente en obtener cuando menos el 3% de la votación estatal emitida en el Estado resulta preciso establecer el número y porcentaje de votos obtenido por cada partido político participante, debiendo establecer que, en el Estado de Hidalgo, se concedió a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, el registro de la Coalición Total denominada “Por Hidalgo al Frente” mediante el acuerdo CG/003/2018. Asimismo, se concedió a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, el registro de la Candidatura Común para contender en seis distritos electorales locales, en la elección ordinaria de diputados y diputadas, para el proceso electoral local 2017-2018.

Por lo que resulta dable hacer de conocimiento que los datos contenidos en las tablas insertas, son resultado de haber realizado la distribución igualitaria entre los coaligantes, y la distribución de votos entre los partidos que integraron la candidatura común, en términos de lo previsto por el artículo 200 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así las cosas, con base en los resultados arrojados por las actas de cómputo distrital de la elección de diputados, y confirmados en su totalidad, a través de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, advertimos que los resultados quedaron de la siguiente manera:

PARTIDO	VOTACIÓN MAYORÍA RELATIVA	VOTACIÓN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Casillas Especiales)	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
ACCIÓN NACIONAL	140,846	238	141,084
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	271,587	585	272,172
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,000	86	48,086
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	37,660	50	37,710
DEL TRABAJO	54,553	98	54,651
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,738	34	23,772
NUEVA ALIANZA	78,723	141	78,864
MORENA	606,754	1609	608,363
ENCUENTRO SOCIAL	49,999	104	50,103
CAND. NO REGISTRADOS	885	3	888
NULOS	68,612	97	68,709
	1'381,357	3,045	1'384,402

Derivado de lo anterior y una vez sumadas a la votación de mayoría relativa las actas correspondientes a representación proporcional recibidas como tales en las casillas especiales, tenemos los siguientes resultados y porcentajes:

PARTIDO	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	% DE VOTACIÓN
ACCIÓN NACIONAL	141,084	10.19
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	272,172	19.66
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,086	3.47
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	37,710	2.72
DEL TRABAJO	54,651	3.95
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,772	1.72
NUEVA ALIANZA	78,864	5.70
MORENA	608,363	43.94
ENCUENTRO SOCIAL	50,103	3.62

CAND. NO REGISTRADOS	888	0.06
NULOS	68,709	4.96
	1'384,402	100

De la tabla inserta, se actualiza que en el proceso electoral 2017-2018, por medio del cual se eligieron a las y los integrantes del Congreso Local, se obtuvo una **votación estatal emitida** de 1'384,402.

Con base en dicha tabla de resultados se observa que conforme a la fracción II del artículo 207 del Código Electoral, el Partido Verde Ecologista de México (2.72%), así como el de Movimiento Ciudadano (1.72%) **no alcanzaron el umbral mínimo requerido para acceder a diputaciones por el principio de representación proporcional.**

Por otra parte se observa de los acuerdos ya señalados en el antecedente 10 del presente acuerdo, que todos los partidos políticos con derecho a acceder a la representación proporcional cumplieron con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 207 del Código Electoral, toda vez que registraron en lo individual, fórmulas de candidatos de mayoría relativa, en cuando menos 12 distritos electorales uninominales, garantizaron la paridad de género en sus candidaturas postuladas.

Con base en lo anterior, debemos proceder a dar cumplimiento a los procedimientos y conceptos establecidos en los artículos 208 y 209 del Código Electoral a fin de asignar las diputaciones de representación proporcional que en derecho correspondan a los partidos políticos que alcanzaron al menos el 3% de la votación estatal emitida y para ello lo procedente es en primer término calcular la **votación válida emitida**, que conforme al artículo 208, fracción VI, del multicitado Código, es la que resulta de restar a la votación estatal emitida los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación total emitida, los votos de los Candidatos Independientes, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos; quedando de la siguiente manera:

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	37,710
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,772
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	888
VOTOS NULOS	68,709
	131,079

De lo anterior obtenemos la cantidad de votos a deducir de la votación estatal emitida, con la finalidad de obtener la votación válida emitida, como se ilustra:

$$1'384,402 - 131,079 = \underline{\underline{1'253,323}}$$

Entonces tenemos que la **votación válida emitida** corresponde a 1'253,323 votos, una vez descontada la votación correspondiente a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, los candidatos no registrados y votos nulos.

PARTIDO	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA
ACCIÓN NACIONAL	141,084	11.26
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	272,172	21.72
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,086	3.84
DEL TRABAJO	54,651	4.36
NUEVA ALIANZA	78,864	6.29
MORENA	608,363	48.54
ENCUENTRO SOCIAL	50,103	4.00
	1'253,323	100

Atinente a la designación de diputaciones por el principio de representación proporcional, no pasa desapercibido para esta Autoridad Administrativa Electoral Local, que **existen indicios respecto a que** los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, a nivel nacional no alcanzaron el porcentaje legal (3% del total de la votación válida emitida) establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos para seguir conservando su registro como partidos nacionales.

Empero de lo anterior, en el caso concreto en el Estado de Hidalgo, los supra citados partidos políticos, conforme a la votación obtenida en la jornada electoral, alcanzaron cada uno de ellos el porcentaje establecido en el artículo 207, fracción II, del Código Electoral Local (3% de la votación estatal emitida en Hidalgo); en virtud de ello, tendrían derecho a la asignación de diputaciones

por el principio de representación proporcional, independientemente del estado que guarde la resolución que en su caso pudiera definir la pérdida del registro o no, de los referidos partidos políticos, misma que corre a cargo de la autoridad nacional electoral, en tanto esto sucediera en este momento ambos institutos políticos continúan siendo partidos políticos nacionales; aunado a lo anterior, los medios de defensa con los que cuentan los referidos partidos y que pudieran presentar en contra de la resolución de la que se trate, son resueltos por la autoridad jurisdiccional electoral federal y en su caso el atinente proceso de liquidación corre a cargo de la autoridad nacional electoral, por razón de competencias.

Robustece lo anterior como precedente, lo acontecido en el proceso electoral 2014-2015, por medio del cual, entre otras cosas, atinente al punto que se dilucida, el Partido Humanista no alcanzó el porcentaje legal (3% del total de la votación válida emitida) establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos para seguir conservando su registro como partido nacional; empero de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del otrora Distrito Federal, le asignó una diputación por el principio de representación proporcional al Partido Humanista, toda vez que conforme a las reglas de asignación de escaños por el referido principio establecidas para el otrora Distrito Federal, el otrora partido Humanista alcanzó la designación, independientemente de la situación jurídica de su entonces dirigencia nacional. (Acuerdo ACU-592-15)

Misma situación se actualizó en el Estado de Morelos en el mismo proceso electoral 2014-2015, en el cual el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asignó una diputación por el principio de representación proporcional al Partido Humanista, toda vez que conforme a las reglas de asignación de escaños por el referido principio, establecidas para el Estado de Morelos, el otrora Partido Humanista alcanzó la designación, independientemente de la situación jurídica de su registro nacional. (Acuerdo IMPEPA/CCE/177/2015).

En conclusión, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, no advierte impedimento legal alguno para llevar a cabo la debida asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, incluidos los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, independientemente de la situación jurídica de su registro nacional.

En paralelo a lo antes señalado a fin de evidenciar la permanencia de algunos derechos que en el ámbito local pueden conservar los partidos políticos con registro nacional que eventualmente pierdan dicho registro tenemos que del contenido de los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS aprobados mediante acuerdo del Consejo General INE/CG939/2015 se aprecia que aun y cuando pudieran perder el registro nacional, dichos institutos podrían solicitar y en su caso obtener su registro como partidos políticos locales e incluso se aprecia que el numeral 18 de los citados Lineamientos establece que:

*“...Para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora PPN que obtenga su registro como PPL **no será considerado como un partido político nuevo**. En todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior...”*

Lo analizado revela que aun y cuando se pudiera decretar la pérdida de registro nacional de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, de ser el caso al haber obtenido en la elección local un porcentaje superior al requerido para obtener representación proporcional, en tanto no se haya decretado aquella, sus derechos en el ámbito estatal continúan vigentes.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista la tutela que debe hacerse de los derechos político electorales de los ciudadanos y ciudadanas que se registraron como candidatos y candidatas por el principio de representación proporcional por parte de dichos partidos políticos, cuya eventual pérdida de registro no puede perjudicar tales derechos, constituidos a partir de su registro.

Una vez establecidos todos y cada uno de los puntos supra citados, conforme a derecho, lo que procede es realizar la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el efecto de asignar diputaciones por el principio de representación proporcional en el Estado de Hidalgo.

Luego entonces, conforme al artículo 207 del código electoral local, procedemos a asignar doce curules por el principio de representación proporcional, siguiendo las reglas establecidas en los ordinales 207 al 209 del referido código comicial, como se detalla a continuación:

Corresponde ahora analizar si los 7 partidos políticos con derecho a participar de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, se encuentran en alguno de los supuestos previstos por el artículo 208 en sus fracciones VIII, IX y X que a la letra estipulan lo siguiente:

viii. No podrá participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional el partido político que obtenga 18 triunfos en distritos uninominales;

ix. En ningún caso un partido político podrá contar con un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura del Estado superior a la suma del porcentaje de su votación válida emitida más el ocho por ciento;

x. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de Diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Legislatura del Estado menor en ocho o más puntos porcentuales al porcentaje de votación válida emitida que hubiere recibido;

Con la finalidad de constatar si algún partido político se encuentra en algunas de las hipótesis supra citadas, resulta indispensable conocer los resultados obtenidos en la elección de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, como se ilustra:

PARTIDO	DISTRITOS EN QUE LA FORMULA DEL PARTIDO OBTUVO CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA
ACCIÓN NACIONAL	0
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0
DEL TRABAJO	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	0
NUEVA ALIANZA	0
MORENA	17
ENCUENTRO SOCIAL (CANDIDATURA COMÚN) DISTRITO 03	1

En consecuencia, los triunfos de mayoría relativa por cada uno de los partidos políticos contendientes son los siguientes:

Partido Político o Coalición	Diputaciones de mayoría relativa
MORENA	17
ENCUENTRO SOCIAL	1

Atendiendo a la tabla que precede, observamos que MORENA, obtuvo diecisiete de los dieciocho distritos electorales que componen el Estado de Hidalgo.

Asimismo, que el partido político Encuentro Social, quien participó en **Candidatura Común**, ganó una diputación por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Local 03, con cabecera en San Felipe Orizatlán, lo anterior se afirma, toda vez que, en el respectivo convenio de candidatura común que presentaron los partidos coaligados, señalaron lo siguiente:

“... Cuando se trate de un candidato común a diputado local o integrante de los ayuntamientos, los partidos postulantes deberán señalar a que grupo legislativo o edilicio se integrarán.

*“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el **Distrito 3 con cabecera en San Felipe Orizatlán** en el Estado de Hidalgo, a las ciudadanas Adela Pérez Espinoza (propietaria) y Miriam del Carmen Candelaria García (suplente), que fueron electas de conformidad con el procedimiento interno del **Partido Encuentro Social** y el Partido Nueva Alianza, respectivamente. Se acompañan como ANEXOS 15 y 16, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

Lo anterior puede ser válidamente corroborado a través del respectivo convenio de coalición, así como por el acuerdo IEEH/CG/027/2018, por medio del cual se aprobó la solicitud de registro de convenio de candidatura común, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, relativo a la elección de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa en seis distritos electorales locales, que presentaron en seis instrumentos los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social.

Una vez establecido lo anterior, resulta que el partido MORENA al haber ganado diecisiete de los dieciocho distritos electorales de nuestra entidad federativa, además de haber obtenido una votación válida emitida de 608,363 votos que representa el 48.54% de dicha votación que como se estableció es de **1'253,323** votos, actualizándose con ello el supuesto jurídico contenido en

el artículo 209, fracción I, inciso a), del multicitado Código, por lo que legalmente al partido político MORENA, se le debe de aplicar el límite establecido en la fracción IX del artículo 208; que señala:

“IX. En ningún caso un partido político podrá contar con un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida”.

La conclusión en cita deriva del cálculo del porcentaje de representación en el Congreso local, hasta el momento, por MORENA, en relación a las 30 diputaciones que componen el congreso local y que se obtiene de una simple operación aritmética, consistente en multiplicar las 17 curules de MORENA, por el 100 por ciento, y el resultado de esa operación, dividirlo entre 30 curules que integran al Congreso local.

Quedando de la siguiente manera:

$$17 \times 100 = 1700$$

$$1700/30 = 56.66\%$$

Luego entonces se obtiene que MORENA hasta este momento con las 17 diputaciones de mayoría relativa obtenidas, tiene una representación en el Congreso local del 56.66 % en el Congreso Local.

Una vez establecido lo anterior, resulta procedente, tomar en consideración el porcentaje de votación obtenida por el partido político MORENA, respecto a la votación válida emitida y que es como se señaló de 608,363 votos respecto a la votación válida emitida de 1,253,323 correspondiendo a dicho instituto político el 48.52 %.

De las operaciones anteriores, se insiste en que el partido político MORENA, al haber obtenido una representación del 56.66% en el Congreso Local y siendo su votación válida emitida equivalente al 48.52% de acuerdo a lo establecido en la fracción IX, del artículo 258, del multicitado Código, la diferencia entre el 56.66% y el 48.52% del partido político MORENA, arroja como resultado un 8.14%, **por lo que MORENA excede en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida.**

Motivo por el cual, se actualiza el supuesto jurídico contenido en el artículo 209, fracción I, inciso a), del multicitado Código, por lo que legalmente al partido político MORENA, se le debe de aplicar el límite establecido en la fracción IX del artículo 208 **y no puede participar en la repartición de curules por el principio de representación proporcional**, dado que ha sobrepasado en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida, aunado

a que actuar contrario a lo establecido traería como consecuencia una **sobrerrepresentación del partido político MORENA** en el Congreso Local, rompiendo con la finalidad que persigue el principio de representación proporcional, que es darle voz en el Congreso local a las minorías. No sobra decir que los triunfos obtenidos en los Distritos uninominales por el Partido político citado no se ven perjudicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 en su fracción IX, la cual se transcribe:

*“...IX. En ningún caso un partido político podrá contar con un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida. **Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura del Estado superior a la suma del porcentaje de su votación válida emitida más el ocho por ciento...**”*

Para ejemplificar lo anteriormente expuesto, se inserta la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE SOBRE REPRESENTACIÓN Y SUB REPRESENTACIÓN

PARTIDO	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	LÍMITE DE SOBRE-REPRESENTACIÓN +8%	LÍMITE DE SUB-REPRESENTACIÓN -8%	ESCAÑOS MÁXIMOS	ESCAÑOS MÍNIMOS	DIPUTACIONES GANADAS POR MAYORÍA
ACCIÓN NACIONAL	141,084	11.26	19.26	3.26	6	1	0
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	272,172	21.72	29.72	13.72	9	4	0
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,086	3.84	11.84	-4.16	4	0	0
DEL TRABAJO	54,651	4.36	12.36	-3.64	4	0	0
NUEVA ALIANZA	78,864	6.29	14.29	-1.71	4	0	0
MORENA	608,363	48.54	56.54	40.54	17	12	17
ENCUENTRO SOCIAL	50,103	4.00	12.00	-4.00	4	0	1
	1'253,323	100					18

NOTA: Estos cálculos son producto de la aplicación de la fórmula correspondiente, debiéndose hacer notar que en algunos casos el resultado es -1, pero que en este cuadro aparece como 0 en razón a no ser posible un número negativo referido a asignación de escaños.

Continuando con la asignación se procederá a aplicar lo estipulado en el artículo 209, fracción I, inciso a), cálculo en el cual ya no se incluye al Partido Político MORENA, dado a que resultaría ocioso asignarle una Diputación en los términos de esta norma, cuando como ha quedado señalado en párrafos precedentes, dicho Partido ha alcanzado el supuesto de sobrerrepresentación, por lo cual el ejercicio se realiza en los siguientes términos:

SE OTORGARÁ UNA A CADA PARTIDO POLÍTICO QUE TENGA EL PORCENTAJE MÍNIMO (3% votación válida emitida).

Por lo que procedemos a calcular el 3% de la votación válida emitida, lo cual se obtiene realizando la siguiente operación aritmética:

$1'253,323 \times 0.03\% = 37,599.69$, lo cual lo traducimos en números completos en **37,600**

Obtenida la votación válida efectiva, procedemos a determinar el porcentaje que de la misma alcanzaron los partidos políticos contendientes y a realizar la asignación prevista en el artículo 209 fracción I, inciso A, ya citado, quedando de la siguiente forma:

PARTIDO	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	DIPUTACIONES RP ASIGNADOS POR PORCENTAJE MÍNIMO	VOTOS USADOS PARA ALCANZAR 3% DE LA VOTACION VALIDA EMITIDA
ACCIÓN NACIONAL	141,084	11.26	1	37,600
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	272,172	21.72	1	37,600
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,086	3.84	1	37,600
DEL TRABAJO	54,651	4.36	1	37,600
NUEVA ALIANZA	78,864	6.29	1	37,600

ENCUENTRO SOCIAL	50,103	4.00	1	37,600
		Total:	6	

Continuando con el orden del artículo 209 fracción I del Código Electoral del Estado, corresponde aplicar el apartado B, que consiste en determinar la asignación de curules por el **cociente de distribución**, determinado conforme a números enteros, las curules que corresponden a cada partido político.

Asimismo, se entiende por cociente de distribución al resultado de dividir el total de la votación válida efectiva entre el número de curules pendiente de repartir, que se obtiene después de haber deducido de las doce curules por asignar, las diputaciones otorgadas mediante porcentaje mínimo, y que corresponden a las 6 diputaciones otorgadas conforme a la tabla que antecede sin dejar de considerar que en esta distribución tampoco se ha considerado al Partido Político que sobrepasó los límites de sobrerrepresentación, en los términos que ya se ha explicado.

Por lo que se procede a restar de la votación válida emitida de los partidos políticos que participan en esta asignación, los votos utilizados para obtener el porcentaje mínimo, como a continuación se ilustra, resultando la votación válida efectiva:

PARTIDO	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	VOTOS USADOS PARA ALCANZAR 3%	VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA
ACCIÓN NACIONAL	141,084	37,600	103,484
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	272,172	37,600	234,572
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,086	37,600	10,486
DEL TRABAJO	54,651	37,600	17,051
NUEVA ALIANZA	78,864	37,600	41,264
ENCUENTRO SOCIAL	50,103	37,600	12,503
		Total:	419,362

De la operación anterior, tenemos que la votación que constituye la base para la asignación de las seis diputaciones restantes a repartir es de 419,362 votos.

Y una vez asignadas seis de las doce diputaciones de representación proporcional, lo procedente es dividir, los 419,362 entre las seis diputaciones pendientes por asignar, para quedar como sigue:

$$419,362 / 6 = 69,894 \text{ (cociente de distribución)}$$

**SE APLICARÁ UN COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN, DETERMINANDO
CONFORME A NÚMEROS ENTEROS**

PARTIDO	VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA	% DE VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	APLICANDO COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	DIPUTACIONES ASIGNADAS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN POR NUMEROS ENTEROS
ACCIÓN NACIONAL	103,484	24.68	69,894	1.4805969	1
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	234,572	55.94	69,894	3.3561322	3
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10,486	2.50	69,894	0.1500324	0
DEL TRABAJO	17,051	4.07	69,894	0.2439608	0
NUEVA ALIANZA	41,264	9.84	69,894	0.5903872	0
ENCUENTRO SOCIAL	12,503	2.98	69,894	0.1788905	0
	419,362	100.00			4

De la tabla inserta se actualiza que resultó procedente la asignación de **cuatro** diputaciones de representación proporcional **por el cociente de distribución**.

Continuando con el presente procedimiento de asignación, de acuerdo a las curules repartidas, **seis** diputaciones de representación proporcional fueron asignadas por porcentaje mínimo 3% de la votación valida emitida, y **cuatro** diputaciones de representación proporcional por el **cociente de distribución**, en total **diez** de las doce curules a repartir.

Establecido lo anterior, válidamente colegimos que restan **dos** diputaciones de representación proporcional pendientes por asignar.

De conformidad con el artículo 209 fracción I inciso c, el cual establece que, si aún quedaren diputaciones por distribuir, se utilizara el **resto mayor** para determinar a qué partido corresponde y de dicho ejercicio se depende la siguiente tabla:

PARTIDO	RESTO MAYOR	DIPUTACIONES ASIGNADAS POR RESTO MAYOR
ACCIÓN NACIONAL	<u>33,591</u>	1
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	24,891	--
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10,486	--
DEL TRABAJO	17,051	--
NUEVA ALIANZA	<u>41,264</u>	1
ENCUENTRO SOCIAL	12,503	--
	TOTAL	2

De la tabla inserta se actualiza que fueron asignadas a los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Acción Nacional, las dos últimas diputaciones de representación proporcional, por lo que han sido repartidas las doce curules por el principio de representación proporcional, de dicho ejercicio se depende la siguiente tabla:

PARTIDO	DIPUTACIONES RP ASIGNADAS POR PORCENTAJE MÍNIMO	DIPUTACIONES ASIGNADAS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN POR NUMEROS ENTEROS	DIPUTACIONES ASIGNADAS POR RESTO MAYOR	TOTAL DE DIPUTACIONES ASIGNADAS RP	DIPUTACIONES GANADAS POR MAYORÍA	TOTAL DE DIPUTACIONES
ACCIÓN NACIONAL	1	1	1	3	0	3
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	3	0	4	0	4
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1	0	0	1	0	1
DEL TRABAJO	1	0	0	1	0	1
NUEVA ALIANZA	1	0	1	2	0	2
MORENA	0	0	0	0	17	17
ENCUENTRO SOCIAL	1	0	0	1	1	2
Total:	6	4	2	12	18	30

Por lo que, una vez realizadas las operaciones matemáticas y definidos los diputados que por el principio de representación proporcional le corresponden a cada Partido Político lo procedente es realizar la asignación correspondiente, de conformidad con el criterio establecido en el **CONSIDERANDO IV** del presente acuerdo, conforme al orden de prelación determinado en las listas, comenzando por la lista A y en segundo lugar la lista B y así sucesivamente en orden descendente, respetando la paridad de género, apreciándose que en el caso concreto se actualiza que a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, les corresponde asignación de diputaciones de representación proporcional utilizando la lista “B”, que resulta de la relación de las fórmulas de candidatos a Diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa en el distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación válida emitida, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, del modo siguiente:

Acción Nacional 3 Diputaciones de RP (2 de la lista A y 1 de la lista B)

Revolucionario Institucional 4 Diputaciones de RP (2 de la lista A y 2 de la lista B)

Nueva Alianza 2 Diputaciones de RP (1 de la lista A y 1 de la lista B)

Ahora bien de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 208 del Código Electoral la Lista “B” se forma con las fórmulas de candidatos a Diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación válida emitida, **comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido** en esa misma elección.

En el caso que para ello debe tomarse en cuenta por una parte que el partido político Acción Nacional contendió en Coalición con el Partido de la Revolución Democrática y por la otra que los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza contendieron en 6 distritos uninominales en candidatura común junto al Verde Ecologista de México y Encuentro Social, de igual forma como se ha realizado en el presente acuerdo en los considerandos anteriores, los votos obtenidos por esos partidos a través de esas vías de participación deben desagregarse para tener con certeza la fuerza electoral de cada uno de ellos, pues es precisamente su votación individual la que producirá la representación proporcional, lo cual se hace tomando en consideración a la vez mediante los respectivos convenios aprobados por este Consejo General cuáles fórmulas tienen origen y en su caso formarían parte del grupo parlamentario de esos institutos políticos, para determinar con precisión cuáles candidaturas de cada partido político obtuvieron, sin haber ganado por mayoría relativa, **los mayores porcentajes de votación en cada distrito electoral uninominal.**

Lo antes señalado resulta del derecho que tienen los partidos políticos de acceder a la representación proporcional para lo cual, se insiste que para ello tales institutos procedieron en primer término al registro de la lista “A” y posteriormente a los cómputos distritales, esta autoridad procede a la conformación de la lista “B”, la cual se forma precisamente para complementar su derecho a la representación proporcional con aquellas candidaturas votadas por la vía del partido político respectivo y no a través de los votos que los y las candidatas de mayoría relativa hubieran obtenido por los partidos coaligados o por candidatura común.

Ello es así, toda vez que resulta lógico que los votos que un candidato o candidata hubiera obtenido en algún distrito a través de la candidatura común o de una coalición pero asignados por los ciudadanos votantes a favor de otros partidos distintos al que accederá a la representación proporcional, de ninguna forma pueden sumarse a favor de este partido, pues entonces el instituto político al cual se le asigne por ese principio una diputación en realidad la estaría obteniendo con votos que no le corresponden, desnaturalizándose con ello la representación proporcional.

Razón por la cual para dicha asignación, se utilizará la lista “B”, que corresponde a la relación de las fórmulas de candidatos a Diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación válida emitida, comparados respecto de otras fórmulas DE SU PROPIO PARTIDO en esa misma elección, en los términos de lo establecido en el considerando IV, quedando las listas A y B en los términos siguientes:

Por lo que hace a la lista “A” de los Partidos Políticos, las fórmulas a las que les corresponde asignación de diputación son las siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



FORMULA 01 LISTA “A”

NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
ASAEL HERNANDEZ CERON	J. ISABEL MAYORAL SOTO

FORMULA 02 LISTA “A”

NOMBRE COMPLETO DE LA PROPIETARIA	NOMBRE COMPLETO DE LA SUPLENTE
CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS	IRMA BEATRIZ CHAVEZ RIOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



FORMULA 01 LISTA "A"

NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS	DIEGO NICOLAS ORDAZ CASTILLO

FORMULA 02 LISTA "A"

NOMBRE COMPLETO DE LA PROPIETARIA	NOMBRE COMPLETO DE LA SUPLENTE
MARIA LUISA PEREZ PERUSQUIA	ALMA NAYELY BARRAZA ISLAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



FORMULA 01 LISTA "A"

NOMBRE COMPLETO DE LA PROPIETARIA	NOMBRE COMPLETO DE LA SUPLENTE
ARELI RUBI MIRANDA AYALA	MARIA DE LOS ANGELES GODINEZ GRANILLO

PARTIDO DEL TRABAJO



FORMULA 01 LISTA "A"

NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
MIGUEL ANGEL PEÑA FLORES	CESAR ISMAEL SOTO LLAGUNO

PARTIDO NUEVA ALIANZA



FORMULA 01 LISTA "A"

NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
MARCELINO CARBAJAL OLIVER	JESUS LUNA PEREZ

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
CRISOFORO RODRIGUEZ VILLEGAS	FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO

Para la construcción de la Lista "B" de los Partidos Políticos, debemos partir de los resultados de la votación, exclusivamente por distrito y por partido, los que derivan de las actas de los cómputos distritales, los fueron los siguientes:

Distrito									
Distrito 01 Zimapán	6921	15976	7650	1503	7689	711	1559	21773	778
Distrito 02 Zacualtipán de Ángeles	2918	20568	3841	1858	3627	1108	8585	23747	5524
Distrito 03 San Felipe Orizatlán	13716	18443	5431	899	1814	1016	2413	23118	3389
Distrito 04 Huejutla de Reyes	1763	14333	1190	647	1699	822	5825	27536	16612
Distrito 05 Ixmiquilpan	4949	13747	1494	1121	6179	1009	4157	40798	974
Distrito 06 Huichapan	17038	14818	1526	5781	3197	2084	2145	28558	1217
Distrito 07 Mixquiahuala de Juárez	3039	13227	1770	4840	6435	1129	6609	39562	563
Distrito 08 Actopan	5608	20851	2192	1479	1493	934	2585	36578	1760
Distrito 09 Metepec	5953	13399	9683	1176	1176	869	8279	22229	892
Distrito 10 Apan	7642	15805	1435	2283	3755	1122	5056	32764	1685
Distrito 11 Tulancingo de Bravo	7521	13290	889	1821	2458	2663	2871	35173	1688
Distrito 12 Pachuca de Soto	11116	15253	1032	1851	1897	2307	2353	35355	2002
Distrito 13 Pachuca de Soto	9896	13977	1224	1739	1870	1565	2305	40040	1715
Distrito 14 Tula de Allende	8867	13059	1585	1624	1910	1208	4366	41174	2286
Distrito 15 Tepeji del Río de Ocampo	6622	10517	3137	2657	3057	1353	5307	38905	1828
Distrito 16 Tizayuca	7930	14389	1637	2210	2105	1221	5216	37288	2634
Distrito 17 Villas del Álamo	13501	12326	1086	1848	2070	1391	3650	43325	1727
Distrito 18 Tepeapulco	5846	17609	1198	2323	2122	1226	5442	38831	2725
	140,846	271,587	48,000	37,660	54,553	23,738	78,723	606,754	49,999

De estos resultados, respecto de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a los que corresponde la asignación de dos o más diputaciones, se procede a construir la relación de las fórmulas de candidatos a Diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, en la que se determinarán los porcentajes con base en la votación válida emitida, a efecto de que se puedan comparar respecto de las otras fórmulas de su propio partido, y se aprecie cuales fueron los mayores porcentajes, lo que se observa en el siguiente cuadro:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DISTRITO	VOTACIÓN	%	PROPIETARIO	SUPLENTE	GÉNERO
6 HUICHAPAN	17038	24.87335582	SANTIAGO HERNANDEZ CERON	PEDRO OCAMPO TREJO	H
3 SAN FELIPE ORIZATLÁN	13716	20.07493706	GABINO HERNANDEZ VITE	CELESTINO GABINO BRANDI	H
17 VILLAS DEL ÁLAMO	13,501	17.37915943	ARELI MAYA MONZALVO	MARÍA TEODORA ISLAS ESPINOZA	M
12 PACHUCA	11,116	16.1082773	JENNY MARLU MELGAREJO CHINO	LAURA SANCHEZ YONG	M
13 PACHUCA	9896	13.93272981	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ URIBE	ADRIANA MORENO RASGADO	M
14 TULA DE ALLENDE	8867	12.10561525	DANIEL ALONSO RODRIGUEZ PEREZ	ALEJANDRO BADILLO CRUZ	H
11 TULANCINGO DE BRAVO	7521	11.77179527	FERNANDO LEMUS RODRIGUEZ	NICOLAS TORRES ESPAÑA	H
10 APAN	7642	11.21481612	NANCY ALEJANDRA CORDERO CAZARES	MARTHA PATRICIA MORALES LARA	M
8 ACTOPAN	5608	7.891144976	RICARDO MAGAÑA MORALES	JOSE ANTONIO MONTEERRUBIO CASTILLO	H
5 IXMIQUILPAN	4949	6.845279261	CARMELA SANCHEZ HERNANDEZ	PAMELA ELIDETH RAMIREZ RUBIO	M

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DTTO	VOTACIÓN	%	PROPIETARIO	SUPLENTE	GÉNERO
2 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	20568	29.891	JOSE LUIS ESPINOSA SILVA	RICARDO OLIVARES CABRERA	H
8 ACTOPAN	20851	29.340	ROBERTO DE JESUS NUÑEZ VIZZUET	HECTOR FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ	H
1 ZIMAPÁN	15976	25.625	CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA	CESAR GONZALEZ ORTIZ	H
18 TEPEAPULCO	17609	23.869	MAYKA ORTEGA EGUILUZ	PATRICIA GONZALEZ LOPEZ	M
10 APAN	15805	23.194	RICARDO CANALES DEL RAZO	JOSE ANTONIO OMAÑA GARCIA	H
12 PACHUCA PONIENTE	15253	22.103	FRANCISCA RAMIREZ ANALCO	BRENDA XIMENA RAMIREZ RIVA PALACIO	M
9 METEPEC	13399	21.748	MARIA ENRIQUETA ORTIZ RAMIREZ	ANTONIA VARGAS ROBLES	M
6 HUICHAPAN	14818	21.632	RIGOBERTO FABRICE RODRIGUEZ COUSON	EDGAR ENRIQUE JIMENEZ PRADOS	H
11 TULANCINGO DE BRAVO	13290	20.801	LORENZO ARROYO MARQUEZ	EDUARDO ROMERO BATALLA	H
4 HUEJUTLA DE REYES	14333	20.785	ILEANA GUADALUPE QUIJANO CRESPO	LESLIE GETSAMI ORTEGA BARRERA	M
16 TIZAYUCA	14389	20.210	SYLVIA LOPEZ GONZALEZ	MIRIAM LOAEZA SORIA	M
13 PACHUCA ORIENTE	13977	19.678	SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO	ESTEBAN JESUS MERCADO MERCADO	H
7 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	13227	18.576	HUMBERTO CALIXTO MENDOZA	JOSE ASCENCION CORNEJO ÁNGELES	H
14 TULA DE ALLENDE	13059	17.829	RODOLFO PAREDES CARBAJAL	GERMAN DIAZ PEREZ	H
15 TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	10517	15.160	HILDA ARELI NARVAEZ BRAVO	MARIA ANTONIETA LOPEZ GARCIA	M

PARTIDO NUEVA ALIANZA

DTTO	VOTACIÓN	%	PROPIETARIO	SUPLENTE	GÉNERO
9 METEPEC	8279	13.438	MARCELINO CARBAJAL OLIVER	JESUS LUNA PEREZ	H
2 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	8585	12.476	ARTURO VERA VERA	JOSE ALFREDO LOZANO CANO	H
7 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	6609	9.282	VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA	ALICIA MORELOS FERNANDEZ	M
4 HUEJUTLA DE REYES	5825	8.447	DORA ELOISA CASTILLO FLORES	MARIA DEL CARMEN ESPINOZA LARA	M
15 TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	5307	7.650	IRENE SOTO VALVERDE	ROSALINDA ESTRADA ZAMUDIO	M
10 APAN	5056	7.420	NAXHYP GUTIERREZ MARQUEZ	PEDRO HERNANDEZ SOSA	H
18 TEPEAPULCO	5442	7.377	ROSARIO ADRIANA LUNA SANCHEZ	NICTE LOY OTAMENDI RUMBO	M
16 TIZAYUCA	5216	7.326	AMALIA VALENCIA LUCIO	MA. MARTHA NAVARRO SALGADO	M
14 TULA DE ALLENDE	4366	5.961	XCHEL IVAN VAZQUEZ LOPEZ	ISAI MEDINA SANTIAGO	H
17 VILLAS DEL ÁLAMO	3650	4.698	ERENDIRA CONTRERAS HERNANDEZ	MICHELLE CALDERON RAMIREZ	M
11 TULANCINGO DE BRAVO	2871	4.494	ALBERTO GARCIA SANCHEZ	JUAN JOSE TREJO VILLEGAS	H
8 ACTOPAN	2585	3.637	HUMBERTO MARTINEZ RIOS	ROMEO LUNA MERCADO	H
12 PACHUCA	2353	3.410	ANABEL MARTINEZ ACOSTA	ALMA MARIANA SOBERANIS GRANADOS	M

Una vez conocido lo anterior, atendiendo el principio constitucional de paridad de género, en los casos de los Partidos Políticos que les corresponden 2 o más curules, (con base en las listas “A” y “B”), las asignaciones de las referidas listas “B”, que deberán ser encabezadas por candidatos y candidatas de género diferente a las personas que encabezan la Lista “A”, quedaron de la siguiente manera:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**PORCENTAJE MÁS ALTO DE LISTA "B" DE GÉNERO DISTINTO AL QUE
ENCABEZA LA LISTA "A"**

DISTRITO 17

NOMBRE COMPLETO DE LA PROPIETARIA	NOMBRE COMPLETO DE LA SUPLENTE
ARELI MAYA MONSALVO	MARIA TEODORA ISLAS ESPINOZA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**PORCENTAJE MÁS ALTO DE LISTA "B" DE GÉNERO DISTINTO AL QUE
ENCABEZA LA LISTA "A"**

DISTRITO 18

NOMBRE COMPLETO DE LA PROPIETARIA	NOMBRE COMPLETO DE LA SUPLENTE
MAYKA ORTEGA EGUILUZ	PATRICIA GONZALEZ LOPEZ

SEGUNDO PORCENTAJE MÁS ALTO DE LISTA "B"

DISTRITO 02

NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
JOSE LUIS ESPINOSA SILVA	RICARDO OLIVARES CABRERA

PARTIDO NUEVA ALIANZA



**PORCENTAJE MÁS ALTO DE LISTA “B” DE GÉNERO DISTINTO AL QUE
ENCABEZA LA LISTA “A”
DISTRITO 07**

NOMBRE COMPLETO DE LA PROPIETARIA	NOMBRE COMPLETO DE LA SUPLENTE
VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA	ALICIA MORELOS FERNANDEZ

Tal y como se desprende de las tablas anteriores se procedió a conformar la lista “B”, conformada por las fórmulas de candidatos a Diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito electoral en el que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación válida emitida, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, **respetándose el principio constitucional de paridad de género.**

VI. Con base en lo analizado y determinado en los considerandos anteriores las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional asignadas con base a las listas de registro y posteriores sustituciones presentadas por los Partidos Políticos, quedan de la siguiente manera:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ASIGNACIONES

NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
1) ASael HERNANDEZ CERON	J. ISABEL MAYORAL SOTO
2) ARELI MAYA MONSALVO	MARIA TEODORA ISLAS ESPINOZA
3) CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS	IRMA BEATRIZ CHAVEZ RIOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



ASIGNACIONES

NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
1) JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS	DIEGO NICOLAS ORDAZ CASTILLO
2) MAYKA ORTEGA EGUILUZ	PATRICIA GONZALEZ LOPEZ
3) MARIA LUISA PEREZ PERUSQUIA	ALMA NAYELY BARRAZA ISLAS
4) JOSE LUIS ESPINOSA SILVA	RICARDO OLIVARES CABRERA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ASIGNACIONES

NOMBRE COMPLETO DE LA PROPIETARIA	NOMBRE COMPLETO DE LA SUPLENTE
1) ARELI RUBI MIRANDA AYALA	MARIA DE LOS ANGELES GODINEZ GRANILLO

PARTIDO DEL TRABAJO



ASIGNACIONES

NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
1) MIGUEL ANGEL PEÑA FLORES	CESAR ISMAEL SOTO LLAGUNO

PARTIDO NUEVA ALIANZA



NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
1) MARCELINO CARBAJAL OLIVER	JESUS LUNA PEREZ
2) VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA	ALICIA MORELOS FERNANDEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE
1) CRISOFORO RODRIGUEZ VILLEGAS	FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO

VII.- En consecuencia y una vez desarrollado el procedimiento legal a través del cual se debe llevar a cabo la asignación a que se hace referencia en el cuerpo del presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 11, 15, 66, fracción XXV, 207, 208 y 209 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para asignar las diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

Segundo.- Se asignan las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional en términos de lo establecido en los considerandos **V y VI** del presente Acuerdo.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 66, fracción XXV del Código Electoral del Estado de Hidalgo, expídanse a las y los candidatos mencionados en el cuerpo del presente Acuerdo, las constancias de asignación correspondientes.

Cuarto.- Infórmese al H. Congreso del Estado, la asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional efectuada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el nombre de las personas en quienes ha recaído la asignación de las Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

Sexto. Notifíquese por estrados y cúmplase.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de agosto de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ, LA CONSEJERA LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, EL CONSEJERO MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, EL CONSEJERO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y EL VOTO PARTICULAR DE LOS DEL CONSEJERO MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LA CONSEJERA LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y EL CONSEJERO MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

CONFORMACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Partido	Fórmula	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo Postulante	Sexo
Acción Nacional	1	Asael	Hernandez	Ceron	Diputado Local RP Propietario	H
Acción Nacional	1	J. Isabel	Mayoral	Soto	Diputado Local RP Suplente	H
Acción Nacional	2	Claudia Lilia	Luna	Islas	Diputada Local RP Propietaria	M
Acción Nacional	2	Irma Beatriz	Chavez	Rios	Diputada Local RP Suplente	M
Acción Nacional	3	Carlos Mauricio	Anguiano	Estrada	Diputado Local RP Propietario	H
Acción Nacional	3	Jesus	Vite	Vivanco	Diputado Local RP Suplente	H
Acción Nacional	4	Martha	Sanchez	Hernandez	Diputada Local RP Propietaria	M
Acción Nacional	4	Yesenia Sonia	Gomez	Sosa	Diputada Local RP Suplente	M
Acción Nacional	5	Victor Hugo	Sanchez	Rivera	Diputado Local RP Suplente	H
Acción Nacional	5	Juan Alejandro	Enriquez	Perez	Diputado Local RP Propietario	H
Acción Nacional	6	Maria del Carmen	Espinoza	Barrera	Diputada Local RP Suplente	M
Acción Nacional	6	Jessica	Badillo	Borbolla	Diputada Local RP Propietaria	M
Acción Nacional	7	Jorge Ivan	Lugo	Godinez	Diputado Local RP Propietario	H
Acción Nacional	7	Erwin Eduardo	Lugo	Godinez	Diputado Local RP Suplente	H
Acción Nacional	8	Anahi	Luna	Granillo	Diputada Local RP Propietaria	M
Acción Nacional	8	Martha	Cortes	Tenorio	Diputada Local RP Suplente	M
Acción Nacional	9	Elias	Castillo	Martinez	Diputado Local RP Propietario	H
Acción Nacional	9	Victor	Martinez	Escalante	Diputado Local RP Suplente	H
Acción Nacional	10	Beatriz Adriana	Islas	Acolt	Diputada Local RP Suplente	M
Acción Nacional	10	Maria del Carmen	Dominguez	Ordaz	Diputada Local RP Propietaria	M
Acción Nacional	11	Armando Miguel	Hernandez	Esquivel	Diputado Local RP Propietario	H
Acción Nacional	11	Jose Maria Otoniel	Mendez	Sanchez	Diputado Local RP Suplente	H
Acción Nacional	12	Maria del Consuelo	Noriega	Sanchez	Diputada Local RP Propietaria	M
Acción Nacional	12	Marisela	Tinoco	Moreno	Diputada Local RP Suplente	M
Revolucionario Institucional	1	Julio Manuel	Valera	Piedras	Diputado Local RP Propietario	H
Revolucionario Institucional	1	Diego Nicolas	Ordaz	Castillo	Diputado Local RP Suplente	H
Revolucionario Institucional	2	Alma Nayely	Barraza	Islas	Diputada Local RP Suplente	M

CONFORMACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Partido	Fórmula	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo Postulante	Sexo
Revolucionario Institucional	2	Maria Luisa	Perez	Perusquia	Diputada Local RP Propietaria	M
Revolucionario Institucional	3	Isaac Aramer	Lozano	Trejo	Diputado Local RP Suplente	H
Revolucionario Institucional	3	Iram	Zuñiga	Perez	Diputado Local RP Propietario	H
Revolucionario Institucional	4	Regina	Meneses	Zarco	Diputada Local RP Propietaria	M
Revolucionario Institucional	4	Yessica Dulce Olivia	Meza	Hernandez	Diputada Local RP Suplente	M
Revolucionario Institucional	5	Alfredo	Quezada	Franco	Diputado Local RP Suplente	H
Revolucionario Institucional	5	Levi	Leines	Rodriguez	Diputado Local RP Propietario	H
Revolucionario Institucional	6	Yolanda Alejandra	Vega	Ortiz	Diputada Local RP Suplente	M
Revolucionario Institucional	6	Renata	Godinez	Lara	Diputada Local RP Propietaria	M
Revolucionario Institucional	7	Miguel Angel	Zamora	Oropeza	Diputado Local RP Suplente	H
Revolucionario Institucional	7	Erik	Guerrero	Bautista	Diputado Local RP Propietario	H
Revolucionario Institucional	8	Erika Elizabeth	Trujillo	Ortiz	Diputada Local RP Propietaria	M
Revolucionario Institucional	8	Ana Luz	Contreras	Marquez	Diputada Local RP Suplente	M
Revolucionario Institucional	9	Carlos Eduardo	Portillo	Garcia	Diputado Local RP Propietario	H
Revolucionario Institucional	9	Cuauhtemoc Enrique	Gallardo	Rodriguez	Diputado Local RP Suplente	H
Revolucionario Institucional	10	Natalia Stefania	Viveros	Oropeza	Diputada Local RP Suplente	M
Revolucionario Institucional	10	Andrea Pamela	Cerecedo	Alarcon	Diputada Local RP Propietaria	M
Revolucionario Institucional	11	Carlos Alberto	Silva	Ramos	Diputado Local RP Propietario	H
Revolucionario Institucional	11	Joel Eliud	Vargas	Flores	Diputado Local RP Suplente	H
Revolucionario Institucional	12	Blanca Libertad	Garcia	Trujillo	Diputada Local RP Propietaria	M
Revolucionario Institucional	12	Cinthya	Martinez	Flores	Diputada Local RP Suplente	M
de la Revolución Democrática	1	Areli Rubi	Miranda	Ayala	Diputada Local RP Propietaria	M
de la Revolución Democrática	1	Maria de los Angeles	Godinez	Granillo	Diputada Local RP Suplente	M
de la Revolución Democrática	2	Jorge	Orduña	Palacios	Diputado Local RP Suplente	H
de la Revolución Democrática	2	Miguel Angel	Martinez	Gomez	Diputado Local RP Propietario	H

CONFORMACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Partido	Fórmula	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo Postulante	Sexo
de la Revolución Democrática	3	Ma. Del Pilar	Granados	Leon	Diputada Local RP Suplente	M
de la Revolución Democrática	3	Ana Brisa	Ramos	Ramirez	Diputada Local RP Propietaria	M
de la Revolución Democrática	4	Alvaro	Cortes	Trejo	Diputado Local RP Propietario	H
de la Revolución Democrática	4	Jesus Jared	Villa	Mendoza	Diputado Local RP Suplente	H
de la Revolución Democrática	5	Main Monserrat	Garcia	Sarabia	Diputada Local RP Suplente	M
de la Revolución Democrática	5	Angela	Juarez	Portillo	Diputada Local RP Propietaria	M
de la Revolución Democrática	6	Jose Antonio	Ramirez	Calderon	Diputado Local RP Propietario	H
de la Revolución Democrática	6	Guillermo	Angeles	Granillo	Diputado Local RP Suplente	H
de la Revolución Democrática	7	Karla Fernanda	Monzalvo	Vazquez	Diputada Local RP Suplente	M
de la Revolución Democrática	7	Isabel	Lugo	Sierra	Diputada Local RP Propietaria	M
de la Revolución Democrática	8	Roberto Carlos	Fernandez	Perez	Diputado Local RP Suplente	H
de la Revolución Democrática	8	Dither	Estrada	Gamez	Diputado Local RP Propietario	H
de la Revolución Democrática	9	Jessica Rosa	Mireles	Villanueva	Diputada Local RP Suplente	M
de la Revolución Democrática	9	Luis Josue	Marroquin	Reyes	Diputado Local RP Propietario	H
de la Revolución Democrática	10	Misael	Cabrera	Martinez	Diputado Local RP Suplente	H
de la Revolución Democrática	10	Leonor	Vargas	Miranda	Diputada Local RP Suplente	M
de la Revolución Democrática	11	Columba	Hernandez	Contreras	Diputada Local RP Propietaria	M
de la Revolución Democrática	12	Juan Rafael	Garcia	Gonzalez	Diputado Local RP Propietario	H

CONFORMACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Partido	Fórmula	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo Postulante	Sexo
de la Revolución Democrática	12	Luis Rodrigo	Islas	Monzalvo	Diputado Local RP Suplente	H
del Trabajo	1	Cesar Ismael	Soto	Llaguno	Diputado Local RP Suplente	H
del Trabajo	1	Miguel Angel	Peña	Flores	Diputado Local RP Propietario	H
del Trabajo	2	Sonia Ayerim	Pacheco	Marquez	Diputada Local RP Propietaria	M
del Trabajo	2	Teresa	Perez	Lopez	Diputada Local RP Suplente	M
del Trabajo	3	Vicente	Charrez	Pedraza	Diputado Local RP Propietario	H
del Trabajo	3	Armando	Garcia	Olvera	Diputado Local RP Suplente	H
del Trabajo	4	Graciela	Trejo	Salvador	Diputada Local RP Suplente	M
del Trabajo	4	Olga	Enriquez	Ugalde	Diputada Local RP Propietaria	M
del Trabajo	5	Juan Manuel	Romero	Vazquez	Diputado Local RP Suplente	H
del Trabajo	5	Marcelo	Escamilla	Luna	Diputado Local RP Propietario	H
del Trabajo	6	Lucia	Esquivel	Templos	Diputada Local RP Suplente	M
del Trabajo	6	Maria Magdalena	Soto	Consuelo	Diputada Local RP Propietaria	M
del Trabajo	7	Jose Alfredo	Ramirez	Garcia	Diputado Local RP Suplente	H
del Trabajo	7	Adrian	Ramirez	Sanchez	Diputado Local RP Propietario	H
del Trabajo	8	Maria del Rosario	Salvador	Rivas	Diputada Local RP Propietaria	M
del Trabajo	8	Laura	Aguilar	Perez	Diputada Local RP Suplente	M
del Trabajo	9	Juan Pablo	Rodriguez	Garcia	Diputado Local RP Propietario	H
del Trabajo	9	Juan Jose	Garcia	Arroyo	Diputado Local RP Suplente	H
del Trabajo	10	Mayra Kristell	Arias	Oropeza	Diputada Local RP Suplente	M
del Trabajo	10	Nayeli	Calva	Cruz	Diputada Local RP Propietaria	M
del Trabajo	11	Fernando	Orta	Cardenas	Diputado Local RP Suplente	H
del Trabajo	11	Alan	Araujo	Gomez	Diputado Local RP Propietario	H
del Trabajo	12	Karla Izeth	Alfaro	Hernandez	Diputada Local RP Propietaria	M
del Trabajo	12	Maria Guadalupe	Vazquez	Martinez	Diputada Local RP Suplente	M
Nueva Alianza	1	Jesus	Luna	Perez	Diputado Local RP Suplente	H

CONFORMACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Partido	Fórmula	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo Postulante	Sexo
Nueva Alianza	1	Marcelino	Carbajal	Oliver	Diputado Local RP Propietario	H
Nueva Alianza	2	Amalia	Valencia	Lucio	Diputada Local RP Propietaria	M
Nueva Alianza	2	Ma. Martha	Navarro	Salgado	Diputada Local RP Suplente	M
Nueva Alianza	3	Adrian	Lopez	Hernandez	Diputado Local RP Propietario	H
Nueva Alianza	3	Jesus	Ramirez	Miron	Diputado Local RP Suplente	H
Nueva Alianza	4	Clara	Gomez	Valladares	Diputada Local RP Suplente	M
Nueva Alianza	4	Natividad	Mendoza	Lopez	Diputada Local RP Propietaria	M
Nueva Alianza	5	Ernesto	Martinez	Hernandez	Diputado Local RP Propietario	H
Nueva Alianza	5	Edgar Alberto	Valdes	Pelcastre	Diputado Local RP Suplente	H
Nueva Alianza	6	Juana	Muthe	Roque	Diputada Local RP Suplente	M
Nueva Alianza	6	Rita Edith	Chavira	Camargo	Diputada Local RP Propietaria	M
Nueva Alianza	7	Oscar Yoali	Martinez	Garcia	Diputado Local RP Propietario	H
Nueva Alianza	7	Diego Andres	Meneses	Aguirre	Diputado Local RP Suplente	H
Nueva Alianza	8	Minerva	Jimenez	Perez	Diputada Local RP Suplente	M
Nueva Alianza	8	Yolanda	Rosales	Hernandez	Diputada Local RP Propietaria	M
Nueva Alianza	9	Manuel	Diaz	Camargo	Diputado Local RP Suplente	H
Nueva Alianza	9	Oscar	Pineda	Pineda	Diputado Local RP Propietario	H
Nueva Alianza	10	Liliana	Santillan	Dominguez	Diputada Local RP Suplente	M
Nueva Alianza	10	Reyna Lucia	Escamilla	Cornejo	Diputada Local RP Propietaria	M
Nueva Alianza	11	Alan Daniel	Galvez	Ceron	Diputado Local RP Suplente	H
Nueva Alianza	11	Roberto	Martinez	Nogal	Diputado Local RP Propietario	H
Nueva Alianza	12	America	Martinez	Silvestre	Diputada Local RP Propietaria	M
Nueva Alianza	12	Amelia	Ortega	Cabrera	Diputada Local RP Suplente	M
Encuentro Social	1	Felipe Ernesto	Lara	Carballo	Diputado Local RP Suplente	H
Encuentro Social	1	Crisoforo	Rodriguez	Villegas	Diputado Local RP Propietario	H
Encuentro Social	2	Maria Estela	Rubio	Martinez	Diputada Local RP Propietaria	M
Encuentro Social	2	Nathaly	Perez	Hernandez	Diputada Local RP Suplente	M

CONFORMACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Partido	Fórmula	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo Postulante	Sexo
Encuentro Social	3	Arturo	Segura	Perez	Diputado Local RP Suplente	H
Encuentro Social	3	Efren	Marañon	Salcedo	Diputado Local RP Propietario	H
Encuentro Social	4	Ma. Estela	Arellano	Perez	Diputada Local RP Propietaria	M
Encuentro Social	4	Janeth	Lopez	Mancilla	Diputada Local RP Suplente	M
Encuentro Social	5	Mario Pedro	Velazquez	Barcena	Diputado Local RP Propietario	H
Encuentro Social	5	Francisco	Diaz	Lara	Diputado Local RP Suplente	H
Encuentro Social	6	Isidra Maria del Refugio	Franco	Islas	Diputada Local RP Suplente	M
Encuentro Social	6	Maria Leticia	Luna	Garcia	Diputada Local RP Propietaria	M
Encuentro Social	7	Sotero	Ramirez	Ramirez	Diputado Local RP Propietario	H
Encuentro Social	7	Samuel	Teran	Castelan	Diputado Local RP Suplente	H
Encuentro Social	8	Silvia	Escudero	Sagahon	Diputada Local RP Propietaria	M
Encuentro Social	8	Araceli	Manzano	Gonzalez	Diputada Local RP Suplente	M
Encuentro Social	9	Basilio Antonio	Florido	Segoviano	Diputado Local RP Suplente	H
Encuentro Social	9	Rodrigo	Tovar	Oviedo	Diputado Local RP Propietario	H
Encuentro Social	10	Josefina	Serrano	Bautista	Diputada Local RP Suplente	M
Encuentro Social	10	Martha Araceli	Marquez	Martinez	Diputada Local RP Propietaria	M
Encuentro Social	11	Jose Luis	Lopez	Ortega	Diputado Local RP Suplente	H
Encuentro Social	11	Abimael Erik	Vera	Vazquez	Diputado Local RP Propietario	H
Encuentro Social	12	Maria de Lourdes	Alabat	Torres	Diputada Local RP Propietaria	M
Encuentro Social	12	Beatriz	Villaseñor	Borbolla	Diputada Local RP Suplente	M

IEEH/CG/027/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN SEIS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES, QUE PRESENTAN EN SEIS INSTRUMENTOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL.

Visto el expediente número IEE/CANCOM/DIP/01/2018 formado con motivo de la solicitud de registro de candidatura común para contender en seis distritos electorales locales, en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, del primero de julio de dos mil dieciocho, ingresada ante la Oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por los Partidos Políticos Nacionales REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Inicio de Proceso Electoral Local 2017 - 2018.** Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación del Poder Legislativo en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
- Con fecha 15 de diciembre de dos mil diecisiete, fue aprobado en la primera sesión ordinaria del mes, el calendario del proceso electoral local 2017-2018 para la elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo bajo el número **CG/054/2017**, del cual, entre otras cosas, se actualiza el periodo para presentar convenio de candidaturas comunes, mismo que transcurrió del día doce de febrero al diez de abril del presente año.
- Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete fue aprobado el acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para garantizar paridad de género y, garantizar presencia indígena en los Distritos Electorales Locales Indígenas, para el registro de candidaturas para las Diputaciones Locales que presenten los partidos políticos, las coaliciones y/o en su caso, las candidaturas comunes, ante

el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral, para el proceso electoral local 2017-2018 bajo el número CG/057/2017.

4. En relación con el punto que antecede, y derivado de la presentación de sendos medios de impugnación, una vez resueltos por la autoridad jurisdiccional local, con fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, modificó el acuerdo CG/057/2017, en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dictada dentro del expediente TEEH-JDC-240/2017.
5. **Ingreso de solicitud de registro de la Candidatura común.** A las diecisiete horas con cero minutos del día siete de abril de dos mil dieciocho, fueron presentadas ante la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, seis solicitudes con sus respectivos anexos, adjuntando seis discos compactos que contienen el convenio en formato Word, a través de las cuales los partidos políticos pretenden el registro de convenio de Candidatura Común formada por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, para contender en la elección de Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, en seis distritos electorales locales.
6. **Registro de expediente e informe al Consejo General.** En la fecha supra citada, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dio cuenta al Consejo General de las solicitudes presentadas, formándose el expediente número **IEE/CANCOM/DIP/01/2018**.
7. **Turno a la Dirección Ejecutiva Jurídica.** En misma fecha, se turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el expediente para su correspondiente integración y análisis.
8. **Requerimientos.** Con fecha ocho de abril de dos mil dieciocho, se giraron sendos requerimientos a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Encuentro Social a fin de que subsanaran diversas deficiencias encontradas en la documentación presentada, con motivo de la solicitud de registro de Candidatura Común para contender en la elección de Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, requerimiento formulado en los siguientes términos:

“... resulta necesario requerir a dichas instituciones políticas para que provean lo necesario a efecto de que los diversos convenios de candidatura común en los seis Distritos en los que pretenden implementar dicha figura, se encuentren firmados al margen por los CC. José Leoncio

Pineda Godos, Carlos Jaime Conde Zuñiga, Daniel Andrade Zurutuza, Amauri Villeda Urrutia y Sharon Madeleine Montiel Sánchez.

Asimismo, en lo particular, se requiere a cada partido político para que subsane las siguientes cuestiones:

<i>Partido Político</i>	<i>Documento o cuestión</i>
<i>Partido Revolucionario Institucional</i>	a) Documento idóneo que permita tener certeza de los y las asistentes a la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, de fecha 22 de diciembre de 2017.
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	a) Firma autógrafa del Lic. Amauri Villeda Urrutia representante del Partido Verde Ecologista de México, en la solicitud de registro de candidatura común por el Distrito 1 con cabecera en Zimapán, del C. César González Ortiz como candidato suplente.
<i>Partido Encuentro Social</i>	a) Se le requiere para que exhiba el original del documento denominado autorización para suscribir convenio de candidatura común, de fecha 6 de abril de 2018 dirigido a la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo signado por el ciudadano Berlín Rodríguez Soria; de igual manera se le requiere para acredite con documento idóneo la personalidad que ostenta en dicho documento.”

Otorgándoseles un plazo máximo de **24 horas**, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, esto con motivo de que el Consejo General esté en posibilidad de resolver lo conducente dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la solicitud del convenio de candidatura común, tal como lo establece el artículo 38 Bis del Código Electoral Local.

9. Cumplimiento a requerimientos. En fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, fueron cumplimentados los requerimientos realizados a los Partidos Políticos a que se hace referencia en el antecedente supra citado, como a continuación se ilustra:

Por lo que hace al requerimiento en común, relativo a las firmas que deben obrar al margen de los seis instrumentos de la candidatura común presentada, asistieron ante esta Autoridad Administrativa Electoral local, a signar cada uno de ellos, los CC. José Leoncio Pineda Godos, Carlos Jaime Conde Zuñiga, Daniel Andrade Zurutuza, Sharon Madeleine Montiel Sánchez y Amauri Villeda Urrutia, **quien además signó la solicitud de registro de candidatura común** por el Distrito 1 con cabecera en Zimapán, del C. César González Ortiz como candidato suplente, por lo que de igual forma se tuvo por cumplido, el requerimiento

formulado al Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario .

Por lo que hace al Partido Encuentro Social, con fecha nueve de abril del año en curso, siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos, ingresó mediante oficio, ante Oficialía de Partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de su representante propietario acreditado ante este Consejo General, la certificación respecto de que el C. Berlín Rodríguez Soria, se encuentra registrado como coordinador jurídico del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, en la misma fecha, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos, el mismo Partido, ingresó ante Oficialía de Partes adscrita la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante oficio, la certificación de los documentos básicos vigentes del Partido Político Nacional Encuentro Social, signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional, en la misma fecha, siendo las diecinueve horas, a través de su representante propietario acreditado ante este Consejo General, ingresó mediante oficio, ante Oficialía de Partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, documento por medio del cual refiere que el Acta de Asamblea de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del referido partido, se actualiza que la Secretaria del Comité Ejecutivo nacional, Mtra. Claudia Ruiz Massieu, da cuenta de la lista de Asistencia a la sesión, lo que se corrobora de la referida acta. Mencionando que de acuerdo a su normativa el Presidente y la Secretaria General, verifican la presencia de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, haciendo constar la existencia de quorum para la toma de decisiones.

Una vez corroborado lo anterior, y toda vez que en el expediente bajo análisis se encuentra la copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, de la Convocatoria de fecha 21 de diciembre de dos mil diecisiete dirigida a los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional signada por el Presidente del mencionado Comité del Partido Revolucionario Institucional para participar en la sesión especial de ese órgano de representación y dirección política, para celebrar sesión con fecha 22 de diciembre del año dos mil diecisiete que en su base tercera, punto 3, menciona

el informe sobre la solicitud del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Institucional en Hidalgo, en relación con suscribir convenio de coalición y/o candidaturas comunes en el proceso electoral ordinario de la elección de diputados del Estado de Hidalgo, y en su caso, aprobación, constante en dos fojas útiles. La copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, de la lista de asistentes a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, constante en dos fojas útiles. Así como la copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, del acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha veintidós de diciembre dos mil diecisiete en la que en el tercer punto se aprueba por unanimidad, la solicitud realizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Hidalgo para acordar, suscribir presentar y modificar ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Hidalgo, convenio de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines para postular candidatos en la elección de diputados de dicha entidad, constante en tres fojas útiles.

Motivos por los cuales se tienen por debidamente cumplidos los requerimientos formulados.

11. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos, 24, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 21, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de los cuales se actualiza que los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro del convenio de candidatura común, integrados por el Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y el Partido Encuentro Social, tienen como finalidad alcanzar sus fines constitucionales y legales, estos deberán de ajustar sus actos conforme a lo dispuesto en sus respectivas Declaraciones de Principios, Programas de Acción y Estatutos; lo anterior, con la finalidad de cumplir con su objeto relativo a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los

ciudadanos al ejercicio del poder público, como en el caso concreto se actualiza, a través de la figura jurídica de la candidatura común.

II. De acuerdo a lo establecido por los artículos 23, 25, 40, 41 y 61 de la Ley General de Partidos Políticos; 24, 25 y 26 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se actualiza que las legislaciones electorales establecen derechos y obligaciones a cargo de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, asimismo se actualiza que estos podrán participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez del Proceso Electoral Local, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

III. En relación con lo anterior, en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho de asociación, señalando que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, constituyendo el derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos de asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

IV. Acorde a lo supra citado, el artículo 85 numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, señala como facultad de las legislaciones estatales, establecer en sus constituciones locales, otras formas de participación o asociación de los partidos políticos, con el fin de postular candidaturas.

V. Con base en lo anterior, y en relación con lo dispuesto por los artículos 24, fracción IX, 37 y 38 bis, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se actualizan las formas en que los Partidos Políticos tienen derecho a participar en el presente proceso electoral local ordinario, entre las que se actualiza la relativa a la figura jurídica de **Candidatura Común**, para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia legislación electoral aplicable.

VI. Por lo que hace a la competencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 bis, del Código Electoral de Estado de Hidalgo, respecto a la solicitud del registro de las Candidaturas Comunes para el presente Proceso Electoral Local, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es la autoridad facultada para resolver respecto del registro de candidatura común que soliciten los Partidos Políticos, conforme a lo siguiente:

“El Consejo General dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común, deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo y publicará su acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.”

VII. Una vez establecido lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral, procede al análisis de la procedencia de la solicitud formulada por los partidos “convenientes”, como a continuación se ilustra:

Oportunidad. Con fundamento en lo establecido en el artículo 38 bis, párrafo cuarto, fracción I, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el convenio que deberán celebrar los partidos que conformen una candidatura común tendrá que ser presentado con sus respectivos anexos para su registro a partir del día siguiente del término del periodo legal de las precampañas, que estipula el artículo 102 de la legislación supra citada y hasta un día antes del inicio del plazo de registro de candidatos, formulas y planillas, como lo establece el artículo 114 del mismo Código, así como lo establecido en el calendario del proceso electoral local 2017-2018 para la elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, aprobado mediante el acuerdo CG/054/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, bajo el principio de certeza, el cual en su actividad numero 74 establece el periodo para presentar convenio de candidatura común; lo anterior para concretizar que el periodo para presentar el convenio de candidaturas comunes ante este Instituto será a partir del lunes 12 (doce) de febrero de 2018 y hasta el martes diez de abril de 2018.

Por lo que válidamente se colige, que si el periodo para presentar el convenio de candidaturas comunes para la elección de Diputadas o Diputados de mayoría relativa del año 2018, inició el día lunes doce de febrero de la presente anualidad y culmina el martes diez de abril del mismo año, lo que permite considerar que si la solicitud de registro de Candidatura común, se ingresó a las diecisiete horas con cero minutos del día siete de abril del año dos mil dieciocho, por ende, fue presentada oportunamente.

Corroborado que fue, la presentación en tiempo de las solicitudes de registro de la candidatura común en seis instrumentos se procede analizar el cumplimiento de los demás requisitos legales, como a continuación se ilustra.

CUESTION PREVIA: Los partidos “convenientes”, adjuntaron a sus respectivas solicitudes de registro de convenio de candidatura común, un disco compacto, por lo que esta Autoridad Administrativa Electoral, se dio a la tarea de corroborar la información contenida en cada uno de los seis discos compactos, comparándolos con los convenios impresos y firmados, de lo que se actualizó que la versión digital (en formato Word) en la cláusula cuarta, contiene un segundo párrafo, que no tienen los convenios impresos.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta dable señalar que las versiones impresas, que se encuentran debidamente firmadas por las partes interesadas, y toda vez que cumplen todos los requisitos de fondo y forma, son éstas versiones impresas y debidamente signadas las que esta Autoridad Administrativa Electoral Local, considera tienen plena validez y surten sus efectos legales para el objeto que persiguen los partidos “convenientes”.

Los partidos políticos “convenientes”, en cada uno de los seis instrumentos relativos a la candidatura común, en lo medular y en lo que interesa, formularon las siguientes declaraciones:

- I. **El Partido Revolucionario Institucional**, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal, comparece y declara:
 - A. Ser un Partido Político Nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7 numeral 1 inciso b y 23 numeral 1 inciso b de la Ley General de Partidos Políticos.
 - B. Que su emblema, se encuentra debidamente registrado y en archivos del Instituto Estatal Electoral, mismo que no ha sufrido modificaciones.
 - C. Que su Dirigencia Nacional está integrada, entre otros, por los ciudadanos Enrique Ochoa Reza y Claudia Ruiz Massieu Salinas, Presidente y Secretaria General sustitutos del Comité Ejecutivo Nacional.
 - D. Que en el Estado de Hidalgo, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **Lic. José Leoncio Pineda Godos, y Lic. Erika Araceli Rodríguez Hernández** en su calidad de Presidente y Secretaria General, mismo que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
 - E. Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el Partido Revolucionario Institucional manifiesta, tener su domicilio social en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 2013, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
 - F. En términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta celebrar el **Convenio de Candidatura Común** con los partidos políticos, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social para participar bajo esta modalidad en la Elección Ordinaria de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018, en seis Distritos Electorales locales.
- II. **El Partido Verde Ecologista de México**, por conducto de su Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, comparece y declara:
 - A. Ser un Partido Político Nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7 numeral 1 inciso b y 23 numeral 1 incisos b y f de la Ley General de Partidos Políticos.
 - B. Que su emblema, se encuentra debidamente registrado y en archivos del Instituto Estatal Electoral, mismo que no ha sufrido modificaciones.

- C. Que su *Dirigencia Nacional* está integrada, entre otros órganos, por un Consejo Político Nacional.
 - D. Cuenta con un Consejo Político Estatal integrado por un Secretario Técnico y 14 catorce Consejeros.
 - E. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, el Partido Verde Ecologista de México manifiesta tener su domicilio social en las oficinas que ocupa su Comité Directivo Estatal en el inmueble ubicado en Calle Adrián Guerrero Número 207, Colonia Periodistas, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
 - F. En términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta realizar **Convenio de Candidatura Común** con los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Encuentro Social para participar bajo esta modalidad en la Elección Ordinaria de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018, en seis Distritos Electorales Locales.
- III. **El Partido Nueva Alianza**, a través del Presidente del Comité de Dirección Estatal, comparece y declara:
- A. Ser un Partido Político Nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7 párrafo 1 inciso b y 23 párrafo 1 incisos b y f de la Ley General de Partidos Políticos.
 - B. Que su emblema, se encuentra debidamente registrado y en archivos del Instituto Estatal Electoral, mismo que no ha sufrido modificaciones.
 - C. Que su *Dirigencia Nacional* está integrada entre otros órganos, por un Comité de Dirección Nacional, encabezado por el **C. Luis Castro Obregón**, en su calidad de **Presidente**.
 - D. Que en el Estado de Hidalgo el Partido Nueva Alianza, cuenta con un Comité de Dirección Estatal, representado por el **C. Juan José Luna Mejía**, en su calidad de **Presidente Estatal**.
 - E. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, el Partido Nueva Alianza manifiesta tener su domicilio social en las oficinas que ocupa su Comité de Dirección Estatal en el inmueble ubicado en Calle Eliseo Ramírez Ulloa Número 1005, Colonia Doctores, C.P. 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
 - F. En términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta celebrar **Convenio de Candidatura Común** con los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Encuentro Social, para participar bajo esta modalidad en la Elección Ordinaria de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018, en seis Distritos Electorales locales.
- IV. **El Partido Encuentro Social**, por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal, comparece y declara:
- A. Ser un Partido Político Nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7 numeral 1 inciso b) y 23 numeral 1 incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos.
 - B. Que su emblema, se encuentra debidamente registrado y en archivos del Instituto Estatal Electoral, mismo que no ha sufrido modificaciones.

- C. Que como Partido Político Nacional, en términos de los artículos 24 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 21, 22, 23, 24 y 25 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- D. Que su Dirigencia Nacional está integrada entre otros órganos, por un **Comité Directivo Nacional**, cuyo Presidente es el ciudadano **Hugo Erik Flores Cervantes**.
- E. Que en el Estado de Hidalgo el Partido Encuentro Social, cuenta con un Comité Directivo Estatal, representado por el **C. Daniel Andrade Zurutuza**, en su calidad de **Presidente**, y el **C. Crisóforo Rodríguez Villegas**, como Secretario General.
- F. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, el Partido Encuentro Social manifiesta tener su domicilio social en las oficinas que ocupa su Comité Directivo Estatal en el inmueble ubicado en Calle Camino Real de la Plata Número 406, locales A y B, segundo piso, Colonia Zona Plateada, C.P. 42084, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- G. En términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta celebrar **Convenio de Candidatura Común** con los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para participar bajo esta modalidad en la Elección Ordinaria de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018, en seis Distritos Electorales locales.

Una vez establecido lo anterior, continuando con el presente análisis del cumplimiento de los requisitos legales de los documentos de **CANDIDATURA COMÚN** presentados por los Partidos Políticos Nacionales **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal en Hidalgo, **Lic. José Leoncio Pineda Godos**; **VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, representado por el **Lic. Carlos Jaime Conde Zúñiga**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Hidalgo; **NUEVA ALIANZA**, representado por el **Profr. Juan José Luna Mejía** Presidente del Comité de Dirección estatal del Partido Nueva Alianza, y **ENCUENTRO SOCIAL**, representado por el **L.C. Daniel Andrade Zurutuza**, Presidente del Comité Directivo Estatal y a quienes en lo sucesivo se les denominará, de manera individual **“PRI”, “PVEM”, “PNA” Y “PES”** o de manera conjunta como **“los convenientes”**, asisten ante esta Autoridad Administrativa Electoral Local, con la finalidad de postular candidatas y/o candidatos propietarios y suplentes a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en los siguientes Distritos Electorales Locales:

Distrito 01 con cabecera en Zimapán

Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán

Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan

Distrito 06 con cabecera en Huichapan

Distrito 13 con cabecera en Pachuca de soto

Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo

Todos del Estado de Hidalgo, cuya jornada electoral se celebrará el día primero de julio del 2018.

Una vez establecido lo anterior, continuando con el presente análisis, y de conformidad a lo establecido por el artículo 37 del Código Electoral local relativa a las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones, señala que los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los procesos electorales locales en tres modalidades, por sí mismos, a través de candidaturas comunes o en coalición, y podrán postular candidatos, fórmulas o planillas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Una vez que el Instituto Estatal Electoral otorgue el registro correspondiente de los candidatos, fórmulas o planillas, en ningún caso podrá modificarse la modalidad de postulación de que se trate.

De lo supra citado, válidamente se colige que los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se encuentran legalmente facultados para participar en el presente proceso electoral local 2017-2018, bajo la figura jurídica de **CANDIDATURA COMÚN**, para postular candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados, para integrar el Congreso Local, hasta en seis distritos electorales locales, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 bis, del mismo Código Comicial Local.

Continuando con el análisis que nos ocupa, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 bis, del multicitado Código, la candidatura común es la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos del Código Electoral del estado de Hidalgo; por lo tanto, en el caso de que exista coalición los partidos políticos **que participen en la misma no podrán postular candidaturas comunes.**

Requisito que se cumple a cabalidad toda vez que, de la búsqueda realizada en los archivos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se actualiza que ninguno de los partidos “**convenientes**”, participan en coalición política alguna, por lo que, respecto a este requisito, no existe impedimento para que lleven a cabo el convenio de candidatura común.

Asimismo, el referido ordinal 38 bis, señala que, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos,

en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y el multicitado Código comicial local.

De igual forma el supra citado ordinal, ordena que los partidos políticos que postulen candidatos comunes **no podrán postular candidatos propios ni de otros partidos políticos para la elección** que convinieron la candidatura común.

Aunado a lo anterior, el multicitado ordinal 38 bis, dispone que los partidos políticos tendrán derecho a postular **candidaturas comunes**, entre otras, para la elección **de diputados**, de acuerdo con lo siguiente:

I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual presentarán para su registro ante el Instituto, a partir del día siguiente del término de periodo legal de las precampañas que estipula el artículo 102 del Código Electoral local y hasta un día antes del inicio del plazo de registro de candidatos, formulas y planillas, como lo establece el artículo 114 del referido Código.

El presente requisito se encuentra cabalmente cumplimentado, toda vez que los partidos “convenientes” presentaron ante la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, solicitud de convenio de candidatura común en seis instrumentos con sus respectivos anexos cada uno de ellos, como a continuación se ilustra:

Siendo las 17:00 diecisiete horas del día 07 de abril de 2018, se recibió escrito original suscrito por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados al cual se anexa carpeta **Distrito 01 de Zimapán**, la cual contiene entre otros, el Original de Convenio de Candidatura Común que celebra el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, constante de dieciséis fojas útiles.

Siendo las 17:01 diecisiete horas con un minuto, del día 07 de abril del año 2018, se recibió escrito original suscrito por Maestra Sharon Madeleine Montiel Sánchez Representante Propietaria del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del IEEH, constante de una foja útil, escrito por uno solo de sus lados, al cual se anexa Carpeta **Distrito 03 San Felipe Orizatlán**, la cual contiene entre otros, el Original de Convenio de Candidatura Común que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, signado por el Licenciado José Leoncio Pineda Godos y otros, constante de dieciséis fojas útiles, escritas por uno solo de sus lados.

Siendo las 17:02 diecisiete horas con dos minutos, del día 07 de abril del año 2018, se recibió escrito original suscrito por la Mtra. Sharon Madeleine Montiel Sánchez, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados, al cual se le anexa carpeta del **Distrito 05 Ixmiquilpan**, la cual contiene entre otros, el Original de convenio de candidatura común Celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, suscrito

por el Lic. Leoncio Pineda Godos y otros, constante de dieciséis fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

Siendo las 17:03 diecisiete horas con tres minutos del día 07 de abril de 2018, se recibió escrito original de suscrito por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados al cual se anexa carpeta del **Distrito 06 de Huichapan**, la cual contiene entre otros, el Original de Convenio de Candidatura Común que celebra el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, constante de dieciséis fojas útiles.

Siendo las 17:04 diecisiete horas con cuatro minutos, del día 07 de abril del año 2018, se recibió escrito original suscrito por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados, al cual se le anexa carpeta del **Distrito 13 Pachuca**, la cual contiene entre otros, el Original de convenio de candidatura común Celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, suscrito por el Lic. Leoncio Pineda Godos y otros, constante de dieciséis fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

Siendo las 17:05 diecisiete horas con cinco minutos del día 07 de abril de 2018, se recibió escrito original de suscrito por el Prof. Sergio Hernández Hernández, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados al cual se anexa carpeta de **Distrito 17 Villas del Álamo**, la cual contiene entre otros, el Original de Convenio de Candidatura Común que celebra el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, constante de dieciséis fojas útiles.

Por lo que se tiene debidamente cumplimentado el requisito establecido en la fracción I del artículo 38 bis, toda vez que todos y cada uno de los instrumentos relativos al convenio, fueron presentados el día siete de abril del año en curso, y se encuentran firmados por los representantes y dirigentes de los partidos “convenientes”, mismos que fueron presentados en tiempo y forma, se arriba a la anterior conclusión, en virtud de que el plazo legal para la presentación de la respectiva solicitud y convenio, inició el pasado doce de febrero y culmina el diez de abril del año en curso, lo anterior con fundamento en lo establecido en el calendario del proceso electoral local 2017-2018, para la elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, aprobado mediante el acuerdo CG/054/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el cual en su actividad número 74 establece el periodo para presentar convenio de candidatura común.

Al respecto, si bien es cierto se presentaron seis instrumentos, se estudian en unidad y se consideran un solo convenio en seis instrumentos, dada la identidad de suscribientes, esto es, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, además de provenir de las mismas autorizaciones, pero sobre todo, de que el fin que persiguen es la figura tutelada en el artículo 38 bis, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual contempla que la candidatura común, es la unión de dos o más partidos

políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos de este Código; por lo tanto, en el caso de que exista coalición los partidos políticos que participen en la misma no podrán postular candidaturas comunes.

Además de lo anterior, es necesario considerar que las solicitudes de la candidatura común se estudian y resuelven como un solo convenio, para el efecto de cumplimiento de las obligaciones, tales como las que se derivan de los acuerdos CG/057/2017 e IEEH/CG/05/2018, que solo pueden estudiarse y cumplirse contemplando las solicitudes en una unidad.

II. No se podrá participar en más de un tercio del total de los municipios o distritos, tratándose de la elección de integrantes de ayuntamientos y diputados.

Este requisito se cumple debidamente, en virtud de que los partidos “convenientes”, presentan solicitud de candidatura común para contender en seis distritos electorales locales, en el presente proceso electoral local ordinario como a continuación se ilustra:

Distrito 01 con cabecera en Zimapan

Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán

Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan

Distrito 06 con cabecera en Huichapan

Distrito 13 con cabecera en Pachuca de Soto

Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo

Con base en lo anterior, y partiendo del hecho de que el Estado de Hidalgo se divide en dieciocho distritos electorales locales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política Local, y 14 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de la realización de una operación básica matemática se obtiene que 18 dividido entre 3, arroja como resultado 6, que representa el tercio total de los distritos a postular bajo la figura jurídica de la candidatura común en el presente proceso electoral local 2017-2018, por lo que se tiene por cumplimentado el referido requisito.

Continuando con el presente análisis, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 bis, cuarto párrafo, fracción II, relativo al convenio de candidatura

común, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos que deberá contener, como a continuación se ilustra:

a. Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate.

Este requisito se encuentra colmado en todos y cada uno de los seis instrumentos que en la solicitud de candidatura común presentan los partidos “Convenientes”, toda vez que en ellos resulta coincidente lo siguiente:

“CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN HIDALGO, LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODOS; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN HIDALGO; EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTADO POR EL PROFR. JUAN JOSÉ LUNA MEJÍA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL “PRI”, “PVEM”, “PNA” Y “PES” O DE MANERA CONJUNTA COMO “LOS CONVENIENTES”, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, SEÑALANDO EL RESPECTIVO DISTRITO ELECTORAL LOCAL, DEL ESTADO DE HIDALGO; EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL 2018.”

Asimismo, en todos y cada uno de los convenios, se estableció en la cláusula primera, lo siguiente:

“PRIMERA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA CANDIDATURA COMÚN.

Para atender lo previsto en los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “**Los Convenientes**” acuerdan que la Candidatura Común para postular Candidaturas Propietarias y Suplentes a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Hidalgo, se integra por los siguientes Partidos Políticos:

- I. Partido Revolucionario Institucional.**
- II. Partido Verde Ecologista de México.**
- III. Partido Nueva Alianza.**
- IV. Partido Encuentro Social.”**

De lo que se aprecia el nombre de los partidos “Convenientes” y el tipo de elección por la que contienden bajo la figura jurídica de candidatura común.

b. Emblema de cada uno de los partidos que lo conforman.

Este requisito se cumple en todos y cada una de las solicitudes de registro de candidatura común, por medio de la cual proporcionan la información relativa a las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, tanto propietarios como suplentes, donde al margen superior de cada una de ellas (respecto a los seis distritos donde postulan) sin lugar a dudas se aprecian los cuatro logotipos a color de cada uno de los **Partidos Políticos Nacionales REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA y ENCUENTRO SOCIAL.**

Aunado a lo anterior, en todos y cada uno de los convenios, se estableció en la cláusula tercera, lo siguiente:

“TERCERA. EL EMBLEMA DE LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA CANDIDATURA COMÚN.

Para dar cumplimiento al artículo 25 fracción III y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, cada uno de “Los Convenientes”, aparecerá con su propio emblema, en la propaganda y en la boleta electoral de las elecciones objeto del presente Convenio.”

c. Cuando se trate de un candidato común a diputado local o integrante de los ayuntamientos, los partidos postulantes deberán señalar a que grupo legislativo o edilicio se integrarán.

Los partidos “Convenientes”, cumplen el referido requisito, dado que, en todos y cada uno de los seis convenios de candidatura común, en la respectiva **cláusula cuarta** por medio de la cual proporcionan la información relativa a las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, tanto propietarios como suplentes, señalan **a que grupo legislativo se integrarán**, como a continuación se ilustra:

Respecto al Distrito 01 con cabecera en Zimapán en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito I con cabecera en Zimapán en el Estado de Hidalgo, a los ciudadanos CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA (propietario) y CÉSAR GONZÁLEZ ORTÍZ (suplente), que fueron electos de conformidad con el procedimiento interno del **Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México**, respectivamente. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.*

Lo anteriormente trasunto, resulta coincidente en los demás convenios, actualizándose los datos relativos al distrito del que se trata, de lo que resulta dable ilustrar, por lo que hace al Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 3 con cabecera en San Felipe Orizatlán en el Estado de Hidalgo, a las ciudadanos Adela Pérez Espinoza (propietaria) y Miriam del Carmen Candelaria García (suplente), que fueron electas de conformidad con el procedimiento interno del Partido Encuentro Social y el Partido Nueva Alianza, respectivamente. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

Por lo que hace al Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 5 con cabecera en Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, a los ciudadanos Guadalupe Cruz Romero (propietario) y Maribel Xaxni Ambrosio (suplente), que fueron electos de conformidad con el procedimiento interno del Partido Encuentro Social y del Partido Nueva Alianza. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

Por lo que hace al Distrito 06 con cabecera en Huichapan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 6 con cabecera en Huichapan en el Estado de Hidalgo, a los ciudadanos RIGOBERTO FABRICE RODRÍGUEZ COUSON (propietario) y EDGAR JIMÉNEZ PRADOS (suplente), que fueron electos de conformidad con el procedimiento interno del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

Por lo que hace al Distrito 13 con cabecera en Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 13 con cabecera en **Pachuca de Soto** en el Estado de Hidalgo, a los ciudadanos SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO (propietario) y ESTEBAN JESÚS MERCADO MERCADO (suplente), que fueron electos de conformidad con el procedimiento interno del **Partido Revolucionario Institucional**. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

Por lo que hace al Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo en el Estado de Hidalgo, a las ciudadanas Eréndira Contreras Hernández (propietaria) y Diana Aguirre Romero (suplente), que ambas fueron electas de conformidad con el procedimiento interno del **Partido Nueva Alianza**. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

De lo anteriormente trasunto, se obtiene el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 bis, fracción II, inciso c, para quedar como sigue:

Distrito	Calidad	Nombre	Partido de origen	Partido al que se integra
01	Propietario	Carlos Alberto Anaya de la Peña	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
01	Suplente	César González Ortíz	Partido Verde Ecologista de México	Partido Verde Ecologista de México
03	Propietario	Adela Pérez Espinoza	Partido Encuentro Social	Partido Encuentro Social
03	Suplente	Miriam del Carmen Candelaria García	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
05	Propietario	Guadalupe Cruz	Partido Encuentro	Partido Encuentro

		Romero	Social	Social
05	Suplente	Maribel Xaxni Ambrosio	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
06	Propietario	Rigoberto Fabrice Rodríguez Couson	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
06	Suplente	Edgar Jiménez Prados	Partido Verde Ecologista de México	Partido Verde Ecologista de México
13	Propietario	Sergio Edgar Baños Rubio	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
13	Suplente	Esteban Jesús Mercado Mercado	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
17	Propietario	Eréndira Contreras Hernández	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
17	Suplente	Diana Aguirre Romero	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza

d. La solicitud de registro de candidaturas comunes deberá señalar los siguientes datos generales:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Ocupación;
5. Clave de la credencial para votar;
6. Cargo para el que se les postule; y
7. El consentimiento expreso del candidato o los candidatos.

Los partidos “convenientes” dan cabal cumplimiento a este requisito, a través de todas y cada una de las seis solicitudes de registro de candidaturas comunes respecto a las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, tanto propietarios como suplentes, toda vez que, de conformidad a lo señalado en el artículo 38, bis, fracción II, inciso d), de las referidas solicitudes se actualiza lo siguiente:

Respecto al Distrito 01 con cabecera en Zimapán en el Estado de Hidalgo.

Distrito 01 con cabecera en **Zimapan**.

(PROPIETARIO)

Información del candidato

Anaya de la Peña Carlos Alberto

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Distrito Federal, 22 de julio de 1968
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Plaza Cuauhtémoc, No. 22, Col. Centro C.P. 42390, Alfajayucan, Hidalgo, 32 años.
Ocupación	Ex servidor público
Clave de credencial para votar	ANPECR68072208H500
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Propietario
Fecha de separación del cargo	25 de enero de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **Carlos Alberto Anaya de la Peña**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Propietario** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 01 con cabecera en Zimapan.

(SUPLENTE)

Información del candidato

González Ortiz César

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Tasquillo, Hidalgo 26 de septiembre de 1979
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Calle Jardines, No. 10, Loc. Caltimacán, Barrio La Cruz, C.P. 42381, Tasquillo, Hidalgo, 38 años.
Ocupación	Ex servidor público
Clave de credencial para votar	GNORCS79092613H900
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Suplente
Fecha de separación del cargo	30 de marzo de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **César González Ortiz**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Lo anteriormente trasunto, resulta coincidente en las demás solicitudes de registro de candidatura común, actualizándose los datos relativos al distrito

del que se trata, de lo que resulta dable ilustrar, por lo que hace al Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito 03 con cabecera en **San Felipe Orizatlán.**

(PROPIETARIA)

Información de la candidata

Pérez Espinoza Adela

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Huejutla de Reyes Hidalgo. 18 de julio de 1969
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Localidad Ixatlán, S/N. Barrio Cuatamaya, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo. 5 años
Ocupación	Ex servidora pública
Clave de credencial para votar	PRESAD69071813M400
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Propietaria
Fecha de separación del cargo	15 de marzo de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Adela Pérez Espinoza**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Propietaria** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 03 con cabecera en **San Felipe Orizatlán.**

(SUPLENTE)

Información de la candidata

Candelaria García Miriam del Carmen

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 25 de julio de 1979.
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Avenida Hidalgo 8 Col. Centro C.P. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 38 años
Ocupación	Docente
Clave de credencial para votar	CNGRMR79072513M300
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Suplente
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Miriam del Carmen Candelaria García**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro**

Social, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Por lo que hace al Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito 05 con cabecera en **Ixmiquilpan**.

(PROPIETARIA)

Información de la candidata

Cruz Romero Guadalupe

A. paterno A. Materno **Nombre (S)**

Lugar y fecha de nacimiento	Ixmiquilpan, Hidalgo. 23 de agosto de 1991
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Calle Melchor Ocampo, No. 123, Barrio Oro, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo. 26 años
Ocupación	Ex servidora pública
Clave de credencial para votar	CRRMGD91082313M000
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Propietaria
Fecha de separación del cargo	14 de marzo de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Guadalupe Romero Cruz**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Propietaria** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 05 con cabecera en **Ixmiquilpan**.

(SUPLENTE)

Información de la candidata

Xaxni Ambrosio Maribel

A. paterno A. Materno **Nombre (S)**

Lugar y fecha de nacimiento	El Bingu, Cardonal, Hidalgo. 5 de julio de 1979
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	El Buena s/n. Localidad El Buena C.P. 42376, Cardonal, Hidalgo. 10 años
Ocupación	Docente
Clave de credencial para votar	XXAMMR79070513M900
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Suplente
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Maribel Xaxni Ambrosio**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata

Común a Diputada **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Por lo que hace al Distrito 06 con cabecera en Huichapan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito 06 con cabecera en **Huichapan**.

(PROPIETARIO)

Información del candidato

Rodríguez Couson Rigoberto Fabrice

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Huichapan, Hidalgo el día 23 de diciembre de 1976
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Colonia Centro Histórico, Huichapan Hidalgo 41 años
Ocupación	Licenciado en Derecho
Clave de credencial para votar	RDCSRG76122313H201
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Propietario
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **Rigoberto Fabrice Rodríguez Couson**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Propietario** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 06 con cabecera en **Huichapan**.

(SUPLENTE)

Información del candidato

Jiménez Prados Edgar Enrique

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	México Gustavo A. Madero, CDMX el día 10 de diciembre de 1984
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Bernabé Villagrán, No. 6, Barrio el Calvario. C.P. 42400, Huichapan, Hidalgo. 6 años0
Ocupación	Ex servidor Publico
Clave de credencial para votar	JMPRED84121009H700
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Suplente
Fecha de separación del cargo	29 de marzo de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el **Edgar Enrique Jiménez Prados**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Por lo que hace al Distrito 13 con cabecera en Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito **13** con cabecera en **Pachuca de Soto**.

(PROPIETARIO)

Información del candidato

Baños Rubio Sergio Edgar

A. paterno **A. Materno** **Nombre (S)**

Lugar y fecha de nacimiento	Pachuca de Soto Hidalgo, Hidalgo. 12 de septiembre de 1975
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Fracc. La Moraleja, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 años
Ocupación	empresario
Clave de credencial para votar	BSRBSR75091213H000
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Propietario
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **Sergio Edgar Baños Rubio**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Propietario** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito **13** con cabecera en **Pachuca de Soto**.

(SUPLENTE)

Información del candidato

Mercado Mercado Esteban Jesús

A. paterno **A. Materno** **Nombre (S)**

Lugar y fecha de nacimiento	Pachuca de Soto, Hidalgo 26 de Diciembre de 1959
-----------------------------	---

Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Calle Unidad 3 Campo Revolución, No. 6, Col. Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 años
Ocupación	Ex servidor Publico
Clave de credencial para votar	MRMRES59122613H500
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Suplente
Fecha de separación del cargo	15 de marzo de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el **Lic. Esteban Jesús Mercado Mercado**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Por lo que hace al Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito **17** con cabecera en **Villas del álamo**.

(PROPIETARIA)

Información del candidato

Contreras Hernández Eréndira

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Pachuca de Soto Hidalgo, Hidalgo. 30 de septiembre de 1982
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Av. Tulipanes 223 Fracc. Los Tulipanes 42185, Mineral de la Reforma, Hidalgo. 10 años
Ocupación	Licenciada en Nutrición
Clave de credencial para votar	CNHRER82093013M800
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Propietaria
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **Eréndira Contreras Hernández**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Propietaria** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito **17** con cabecera en **Villas del álamo**.

(SUPLENTE)

Información del candidato

Aguirre Romero Diana

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	México, Distrito Federal, 10 de Abril de 1978
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	2da Cda del Jale 600 Mza 6 Lt 152 Fracc. Colinas de Plata, 42186, Mineral de la Reforma. 15 años.
Ocupación	Docente
Clave de credencial para votar	AGRMDN7804100M200
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Suplente
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Diana Aguirre Romero**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se tiene por cumplido por parte de los partidos “convenientes” el requisito exigido en el artículo 38 bis, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

e. Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de campaña, sujetándose a los límites de los topes de gastos establecidos y también los porcentajes que cada partido destinará de tiempos en radio y televisión a la candidatura común.

El referido requisito se encuentra satisfecho a cabalidad por parte de los partidos “convenientes”, toda vez que, en cada uno de los seis convenios presentados, se indican las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de campaña, sujetándose a los límites de los topes de gastos establecidos, como a continuación se ilustra:

Respecto al Distrito 01 con cabecera en Zimapán en el Estado de Hidalgo.

En el respectivo convenio de candidatura común, y de acuerdo al contenido plasmado en las cláusulas **QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA**, se da cumplimiento a los requisitos establecidos, como a continuación se ilustra:

“QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo,

será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
5.996	5.996	2.00	0.50

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho **“Los Convenientes”**, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

1. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, **“Los Convenientes”** se sujetarán a lo siguiente:

a. Cada uno de **“Los Convenientes”**, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, **“Los Convenientes”** y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“Los Convenientes”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña, como a continuación se indica”:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES

0	0	0	0
---	---	---	---

Lo anteriormente trasunto, resulta coincidente en los demás convenios de candidatura común, actualizándose los datos relativos al distrito del que se trata, de lo que resulta dable ilustrar, por lo que hace al Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
5.535	5.535	2.00	5.53

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho “Los Convenientes”, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

2. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, “Los Convenientes” se sujetarán a lo siguiente:

b. Cada uno de “Los Convenientes”, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, “Los Convenientes” y sus Candidatos, se sujetarán a los Topes de Gastos de Campaña para la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“Los Convenientes”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica”:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
2	2	2	2

Por lo que hace al Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
6.306	6.306	2.00	1.30

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho **“Los Convenientes”**, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

3. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, **“Los Convenientes”** se sujetarán a lo siguiente:

c. Cada uno de **“Los Convenientes”**, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad

con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, **“Los Convenientes”** y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“Los Convenientes”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
2	2	2	2

Por lo que hace al Distrito 06 con cabecera en Huichapan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
6.525	6.525	2.00	1.94

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho **“Los Convenientes”**, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

4. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, **“Los Convenientes”** se sujetarán a lo siguiente:

d. Cada uno de **“Los Convenientes”**, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, **“Los Convenientes”** y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“Los Convenientes”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
0	0	0	0

Por lo que hace al Distrito 13 con cabecera en Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
4.355	4.355	2.00	2.37

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho **“Los Convenientes”**, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

5. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, **“Los Convenientes”** se sujetarán a lo siguiente:

e. Cada uno de **“Los Convenientes”**, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, **“Los Convenientes”** y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“Los Convenientes”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
1	1	1	1

Por lo que hace al Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
4.89	4.89	4.89	2.86

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho “Los Convenientes”, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

6. *Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, “Los Convenientes” se sujetarán a lo siguiente:*

- f. *Cada uno de “Los Convenientes”, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.*

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

*En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, “Los Convenientes” y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.*

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“Los Convenientes”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada

uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica”:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
1	1	1	1

De todo el anteriormente trasunto, se obtiene el cumplimiento por parte de los partidos “convenientes” del requisito exigido en el artículo 38 bis, fracción II, inciso e), del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

f. Determinar para las elecciones de diputados y miembros de los ayuntamientos, el partido político al que pertenecerán los candidatos en caso de resultar electos.

Continuando con el análisis que nos ocupa, y en virtud de lo establecido en los instrumentos relativos a la candidatura común, precisamente del contenido de las clausulas **CUARTA y OCTAVA**, se actualiza lo siguiente:

“Los Convenientes” acuerdan que, de resultar electos, los Candidatos postulados en el distrito objeto del presente Convenio, pertenecerán al grupo Legislativo que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio.

De lo anterior, se obtiene el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 bis, fracción II, inciso f, para quedar como sigue:

Distrito	Calidad	Nombre	Partido de origen	Partido al que se integra
01	Propietario	Carlos Alberto Anaya de la Peña	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
01	Suplente	César González Ortíz	Partido Verde Ecologista de México	Partido Verde Ecologista de México
03	Propietario	Adela Pérez Espinoza	Partido Encuentro Social	Partido Encuentro Social
03	Suplente	Miriam del Carmen Candelaria García	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
05	Propietario	Guadalupe Cruz Romero	Partido Encuentro Social	Partido Encuentro Social

05	Suplente	Maribel Xaxni Ambrosio	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
06	Propietario	Rigoberto Fabrice Rodríguez Couson	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
06	Suplente	Edgar Jiménez Prados	Partido Verde Ecologista de México	Partido Verde Ecologista de México
13	Propietario	Sergio Edgar Baños Rubio	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
13	Suplente	Esteban Jesús Mercado Mercado	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
17	Propietario	Eréndira Contreras Hernández	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
17	Suplente	Diana Aguirre Romero	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza

Continuando con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 bis, para las candidaturas comunes, el referido numeral establece que al convenio de candidatura común se acompañará lo siguiente:

a. El compromiso por escrito de que los partidos políticos postulantes del candidato común entregarán en tiempo y forma al Instituto su plataforma electoral por cada uno de ellos.

Este requisito se encuentra colmado, toda vez que en todos y cada uno de los convenios, en la respectiva clausula **NOVENA**, se estableció lo siguiente:

“NOVENA. DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

*Conforme lo establece el artículo 25 fracción V y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las Plataformas Electorales de cada uno de “Los Convenientes”, para este Proceso Electoral Local 2017-2018, en estricta observancia a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, de cada Partido Político, fueron registradas en tiempo y forma, así como presentadas en medio impreso y formato digital con extensión “doc.” en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. **El Partido Revolucionario Institucional registró su Plataforma Electoral, con fecha de 26 de diciembre del 2017, el Partido Verde Ecologista de México con fecha de 30 de diciembre del 2017, el Partido Nueva Alianza con fecha 21 de diciembre del 2017 y el Partido Encuentro Social realizó el registro con fecha de 29 de diciembre del 2017.***

Lo anteriormente trasunto, es coincidente en todos y cada uno de los convenios de candidatura común presentados, aunado a lo anterior, de la búsqueda realizada en

los archivos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, se actualizó que efectivamente los partidos “convenientes” registraron en tiempo y forma sus respectivas plataformas electorales, en las fechas supra citadas, presentadas en medio impreso y formato digital con extensión “doc.” ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por lo que se tiene por cumplimentado el referido requisito.

b. Las actas que acrediten que los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

El supra citado requisito se tiene por cumplido, toda vez que los partidos “convenientes”, en todos y cada uno de los instrumentos de la candidatura común, en la cláusula DÉCIMA, señalaron lo siguiente:

“DÉCIMA. DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE “LOS CONVENIENTES”.

“Los Convenientes”, manifiestan en este acto que cuentan con facultades para la suscripción del presente Convenio de Candidatura Común, por haber obtenido la autorización conducente de los Órganos Partidistas competentes, de conformidad con sus respectivos Estatutos.

Por otra parte, en cumplimiento al artículo 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” manifiestan y acuerdan:

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- A. Que mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Dirigencia, integrada por el Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente y la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Secretaria General, autorizó “al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Hidalgo, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenio de Coalición o Candidaturas Comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a Diputados Locales en el marco del proceso electoral local 2017-2018 en los términos que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos aplicados ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo”.*
- B. Que con fecha 8 de enero de 2018, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 fracción I de los Estatutos, aprobó constituir candidaturas comunes y suscribir Convenio de candidaturas comunes con los Partidos Políticos Nacionales, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, a fin de postular Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa.*

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

- A. El Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, mediante acuerdo CPN-12/2017, aprueba y ratifica la decisión de contender en el Estado de Hidalgo en Candidatura Común con uno o más partidos, para la Elección de*

Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2017-2018, autorizando al Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado para suscribir el presente Convenio.

- B. Que con fecha 8 de diciembre de 2017, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Hidalgo, acordó de manera expresa participar en Candidatura Común con uno o más partidos políticos a fin de postular candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de Hidalgo, en las elecciones a celebrarse el día 01 de julio de 2018.***

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

- A. Que el Comité de Dirección Nacional, con fundamento en el artículo 57 fracción XVIII del Estatuto del Partido Nueva Alianza, autorizó contender en el Estado de Hidalgo en la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa. De igual forma, autorizó a suscribir el Convenio de Candidatura Común respectivo y los documentos que resultaran necesarios.***
- B. Que con fecha 4 de marzo del 2018, se emite la Convocatoria al Comité de Dirección Estatal, orden del día, razón de la publicación de los Estrados y razón de retiro de Estrados para que este a su vez convoque a los miembros del Consejo Estatal de Nueva Alianza, con el fin de que se erija una Asamblea Extraordinaria en los términos señalados en el Estatuto de este partido, y se apruebe suscribir Convenio de Candidatura Común, siendo facultad exclusiva del H. Consejo Estatal de este Partido.***
- C. Con fecha 7 de marzo del 2018, el Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza, convocó a la celebración de la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 10 de marzo de 2018 en la que se aprueba participar en Candidatura Común para postular bajo esa figura jurídica a candidatos y candidatas a diputados del H. Congreso del Estado a elegirse en el proceso electoral local ordinario 2017- 2018, en el Estado de Hidalgo, el próximo 1 de julio del 2018.***
- D. El pleno del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Hidalgo, aprobó otorgar facultades al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza para establecer pláticas y negociaciones con los representantes de otros Partidos Políticos para explorar la viabilidad de participar en Candidatura Común, en el Proceso Electoral 2017-2018 de Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, a celebrarse el día 01 de julio de 2018. Con fecha 10 de marzo de 2018 el Consejo Estatal de Nueva Alianza, aprobó la Candidatura Común, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Encuentro Social.***

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

- A. El Comité Directivo Nacional, aprueba la participación en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales.***

- B. Que el Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, facultó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Hidalgo a efecto de que, a través de sus órganos internos de gobierno, determinen por si mismos la forma en como participarán dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y en base a esa determinación puedan realizar en consecuencia el registro de sus candidatos ante el organismo electoral competente.*
- C. Que con fecha 6 de abril de 2018, el C. Berlín Rodríguez Soria Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Encuentro Social otorga Poder Especial al C. Daniel Andrade Zurutuza, Presidente del Comité Directivo Estatal de este Partido, a fin de suscribir convenio de Candidatura Común con los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.*
- D. Que la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Social, en fecha 21 de diciembre de 2017 celebros su Sesión Extraordinaria en la que se autoriza a este Partido para que participe en Coalición o Candidatura Común, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.*
- E. Que con fecha 21 de diciembre del 2017 el Consejo Estatal del Partido Encuentro Social, en uso de las facultades contenidas en el artículo 109 de sus Estatutos, acordó participar en Candidatura Común, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.”*

Una vez establecido lo trasunto, y con la finalidad de acreditar lo establecido en todos y cada uno de los instrumentos de la candidatura común que presentaron, respecto al punto que se dilucida, los partidos convenientes, agregaron los siguientes documentos:

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

1. Original de Convenio de Candidatura Común con la finalidad de postular candidatos propietarios y suplentes a diputados locales por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral local 1 con cabecera en Zimapán, de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho que celebran el Partido Revolucionario Institucional representado por el Lic. José Leoncio Pineda Godos, Partido Nueva Alianza representado por el Prof. Juan José Luna Mejía, Partido Verde Ecologista de México representado por el Lic. Carlos Jaime Conde Zuñiga y Partido Encuentro Social representado por el L.C. Daniel Andrade Zurutuza, signada por los representantes antes mencionados, constante de dieciséis fojas útiles.
2. Solicitud de registro de la candidatura común para el distrito electoral local 1 con cabecera en Zimapán, signada por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez, representante propietario del Partido de la Revolución Institucional ante el Instituto

Estatad Electoral de Hidalgo, de fecha siete de abril de dos mil dieciocho, dirigido a la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de una foja útil.

3. Certificación signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez en la cual se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil.

4. Certificación signada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, del documento signado por Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez en la cual se hace constar que los ciudadanos Enrique Ochoa Reza y Claudia Ruiz Massieu Salinas, se encuentran registrados como Presidente y Secretaria General Sustitutos respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil.

5. Certificación signada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho de la escritura pública Número 7592, de fecha diez de junio de dos mil diecisiete, expedida por el Lic. Alejandro Habib Nicolás Notario Público N° 22 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, por medio de la cual se certifica la celebración de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido de la Revolución Institucional, en la que se nombra Presidente del Comité Directivo Estatal al Lic. José Leoncio Pineda Rodríguez y Secretaria General a la Lic. Erika Araceli Rodríguez Hernández, de fecha diez de junio del año dos mil diecisiete, constante de cuarenta y dos fojas útiles.

6. Medio magnético CD que contiene la leyenda Candidatura Común Distrito 01 de Zimapán Proceso Electoral Local 2017-2018, que contiene un archivo .doc, denominado “convenio de candidatura común 2017-2018 Zimapán”.

7. Original de escrito de solicitud de Registro de Candidatura Común del Lic. Carlos Alberto Anaya de la Peña como Candidato Diputado Propietario en el Distrito 1 Zimapán para el proceso electoral local 2017-2018, signada por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez y el Lic. Carlos Alberto Anaya de la Peña, constante una foja útil.

8. Original de escrito de solicitud de Registro de Candidatura Común del C. César González Ortiz como Candidato Suplente en el Distrito 1 Zimapán para el proceso electoral local 2017-2018, signada por el Lic. Amauri Villeda Urrutia y C. César González Ortiz, constante en una foja útil. (falta una firma)

9. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, del acuerdo de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, expedido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que en su único punto autoriza al Comité Directivo Estatal en Hidalgo, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenio de Coalición y/o Candidaturas Comunes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, constante en dos fojas útiles.

10. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, de la Convocatoria de fecha 21 de diciembre de dos mil diecisiete dirigida a los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional signada por el Presidente del mencionado Comité del Partido Revolucionario Institucional para participar en la sesión especial de ese órgano de representación y dirección política, para celebrar sesión con fecha 22 de diciembre del año dos mil diecisiete que en su base tercera, punto 3, menciona el informe sobre la solicitud del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Institucional en Hidalgo, en relación con suscribir convenio de coalición y/o candidaturas comunes en el proceso electoral ordinario de la elección de diputados del Estado de Hidalgo, y en su caso, aprobación, constante en dos fojas útiles.

11. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, de la lista de asistentes a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, constante en dos fojas útiles.

12. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, del acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha veintidós de diciembre dos mil diecisiete en la que en el tercer punto se aprueba por unanimidad, la solicitud realizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Hidalgo para acordar, suscribir presentar y modificar ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Hidalgo, convenio de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines para postular candidatos en la elección de diputados de dicha entidad, constante en tres fojas útiles.

13. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, de la convocatoria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional signada por el Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico, de

fecha cinco de enero de del año dos mil dieciocho y acta de sesión extraordinaria celebrada el día ocho de enero del año dos mil dieciocho, en la que se aprobó por unanimidad su participación en candidatura común, con los Partidos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Encuentro Social, constante en nueve fojas útiles.

14. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, de lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional celebrada el ocho de enero del año dos mil dieciocho, constante en siete fojas útiles.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

1. Copia certificada del día 05 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respecto de la certificación de fecha 05 de diciembre del año 2017, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, la cual hace constar que el **Partido Verde Ecologista de México cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional**, constante de una foja útil.

2. Copia certificada del día 06 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de la certificación de fecha 15 de noviembre del año 2017, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, la cual hace constar la **Integración del consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México**, constante de una foja útil.

3. Copia certificada del día 05 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respecto de la certificación de fecha 08 de noviembre del año 2017, signado por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace constar de la **Integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México** en el Estado de Hidalgo, constante de una foja útil.

4. Copia certificada del día 05 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de la certificación de fecha 08 de noviembre del año 2017, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se hace constar la

Integración del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Hidalgo, constante de una foja.

5. Copia certificada expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, del Acuerdo **CPN-12/2017** correspondiente a la Sesión de Instalación del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 05 de diciembre del año 2017, signado por la mayoría de los integrantes del Consejo Político Nacional, por medio del cual en su punto SEGUNDO de acuerdo, el Consejo Político Nacional autoriza de manera expresa al Consejo Político Estatal de Hidalgo, que para los próximos comicios electorales locales a celebrarse el 01 de julio de 2018, determinen en atribución de sus facultades, contender solos, en coalición, en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquiera otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más partidos políticos, a efecto de que libremente tomen la decisión que mejor favorezca las estrategias y posibilidades de obtener un mejor resultado electoral.

Asimismo, en el punto TERCERO de acuerdo, se aprobó por el Consejo Político Nacional para el Estado de Hidalgo, entre otras cosas lo siguiente:

- Contender solos, en coalición en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquier otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más partidos políticos
- El convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidatura común con uno o varios partidos políticos para la elección que corresponda, sus anexos, plataforma electoral, programa de gobierno y/o agenda legislativa.
- Que sea el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado que corresponda, suscriba el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidatura común con uno o varios partidos políticos.

6. Copia certificada del día 06 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de la Publicación en el Diario Excelsior de fecha 30 de noviembre del año 2017, en el que constan las **Convocatorias y órdenes del día** dirigidas a los Integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México y fe de Erratas, constante de una foja.

7. Copia certificada del día 05 de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, del **Acuerdo CPEHGO-02/2017 del Consejo Político del Estado de Hidalgo**, por el cual en su punto SEGUNDO de acuerdo aprobó contender en candidatura común para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la candidatura común otros partidos políticos; para los próximos comicios a celebrarse el 01 de julio de 2018. La aprobación del convenio de candidatura común para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, plataforma electoral y agenda legislativa, así como la postulación y registro, de los candidatos a los distintos cargos de elección popular; La autorización para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los Estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Hidalgo, suscriba el convenio de Candidatura Común para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa. La aprobación expresa para que sea este órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de candidatura común para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa si fueran indispensables una vez firmados. Documento de fecha 08 de diciembre del año 2017, signado por el Licenciado Carlos Jaime Conde Zúñiga, Secretario General del Consejo Político del Estado de Hidalgo, así como por la mayoría de los integrantes del Consejo Político del Estado de Hidalgo, constante de siete fojas.

8. Copia certificada expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de la Publicación en el Periódico Local Plaza Juárez de la Convocatoria y así como de su respectivo orden del día, dirigida a los Integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México del Estado de Hidalgo a participar en la Sesión del Consejo Político que se celebró en fecha 08 de diciembre de 2017, signada por el Licenciado Carlos Jaime Conde Zúñiga, de fecha 03 de diciembre de 2017, constante de una foja.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO NUEVA ALIANZA

1. Documento dirigido a la consejera Presidenta del IEEH de fecha 07 de abril de 2018, dentro del cual presentan convenio de Candidatura Común firmado por el Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo del IEEH Prof. Sergio Hernández Hernández.

2. Copia certificada de documento expedido por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral mismo que hace

constar que el “Partido Político Nueva Alianza”, se encuentra registrado como Partido Político Nacional, signada por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez constante de una foja útil, de fecha 10 de julio de 2017.

3. Copia certificada de documento signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, el cual hace constar y acredita la integración del Comité de Dirección Nacional del Partido Político Nacional, lo cual ostenta como presidente el C. Luis Castro Obregón, firmada al calce por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de enero de 2018.

4. Copia certificada del documento emitido por la Lic. Daniela Casar García, encargada del Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 08 de marzo de 2018, mismo que hace constar la integración del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza integrado el comité de dirección estatal quedando actualizada y ostentada la calidad como presidente C. Juan José Luna Mejía, signada por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez.

5. Medio magnético CD que contiene la leyenda Candidatura Común Distrito 17 de Villas del Álamo Proceso Electoral Local 2017-2018.

6. Original de escrito de solicitud de Registro de Candidatura Común de la C. Eréndira Contreras Hernández como Candidata a Diputada Propietaria en el Distrito 17 con cabecera Villas del Álamo para el Proceso Electoral 2017-2018. Así mismo, en este acto, la C. Eréndira Contreras Hernández, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada Propietaria de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV Y V de la Constitución Política del Estado, signada por el Prof. Sergio Hernández Hernández y la C. Eréndira Contreras Hernández.

7. Original de escrito de solicitud de Registro de Candidatura Común de la C. Diana Aguirre Romero como Candidata a Diputada Suplente en el Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo, para el Proceso Electoral 2017-2018, Así mismo, en este acto, la C. Diana Aguirre Romero, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada Propietaria de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, declarando bajo protesta

de decir verdad que no se encuentra bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV Y V de la Constitución Política del Estado, signada por el Prof. Sergio Hernández Hernández y la C. Diana Aguirre Romero.

8. Copia certificada de autorización que plasma autorización para participar en Candidatura Común, podrá ser ejercida para la postulación de candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso del Estado en el Proceso Electoral Local 2017-2018 de conformidad con los acuerdos del Consejo Estatal de Nueva Alianza, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en dos fojas útiles, de fecha 12 de marzo de 2018 firmada por los integrantes del Comité de Dirección Nacional, Maestro Luis Castro Obregón, Maestra Evelia Sandoval Urban, Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Lic. Ana Virginia Márquez Garrido, Lic. Emmanuel Silvestre Flores Guerrero, Lic. Marco Alberto Macías Iglesias, Maestra Dora María Guadalupe Talamante Lemas y Lic. Oralía Hilda Luna Vargas.

9. Copia certificada signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, de la convocatoria de asamblea Extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2018, dentro del cual se fija el día doce de marzo de dos mil dieciocho a las diez horas con treinta minutos para poder celebrar dicha sesión Extraordinaria, dentro del orden del día manifiesta en el numeral 4. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité de Dirección Nacional, por el que se hace constar que, con fundamento en el artículo 123 del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, se autoriza a contender en Candidatura Común en el Estado libre y soberano de Hidalgo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para postular bajo esa figura jurídica a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso Local que en el Acuerdo respectivo se consignan, en los términos de lo aprobado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en esa Entidad, firmada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional Luis Castro Obregón.

10. Copia certificada signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en una foja útil de Razón de Publicación de Estrados, de Convocatoria a sesión extraordinaria del comité de Dirección Nacional de Nueva alianza siendo las once horas del día 09 de marzo de 2018 firmada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional Luis Castro Obregón, en la cual establece la publicación de la convocatoria para la sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, misma que habrá de celebrarse el doce de marzo de dos mil dieciocho, a las diez horas con treinta minutos.

11. Copia certificada signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, de la Razón de retiro de Estrados, de Convocatoria a sesión extraordinaria del comité de Dirección Nacional de Nueva alianza siendo las trece horas con cero minutos del

día 12 de marzo de 2018 firmada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional Luis Castro Obregón, en dicha base manifiesta que una vez celebrada la Sesión respectiva, se procede a retirar del Estrado de este inmueble, sede Nacional del Partido Nueva Alianza.

12. Copia certificada del acta de la asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza celebrada a las diez horas con treinta y cinco minutos, el doce de marzo de dos mil dieciocho, en el inmueble ubicado en calle Durango número 199, colonia roma, delegación Cuauhtémoc, la cual contiene en su orden del día en el numeral 4. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité de Dirección Nacional, por el que se hace constar que, con fundamento en el artículo 123 del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, se autoriza contender en Candidatura Común en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo en el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018, para postular bajo esa figura jurídica a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso Local que en el Acuerdo respectivo se consignan, en los términos de lo aprobado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en esa Entidad, una vez que fue tomada la votación y se aprobó por unanimidad el orden del día en su punto cuarto en el primer párrafo plasma desahogo del presente punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea, en su carácter de Presidente del comité de Dirección Nacional señala a la Asamblea que recibió del Presidente del Comité de Dirección Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo, C. Juan José Luna Mejía, el acuerdo de Candidatura Común, que derivado de las pláticas y negociaciones sostenidas con diversas fuerzas políticas y con base en las facultades que le otorgó el H. Consejo Estatal de Nueva Alianza, presenta para que en caso de ser autorizado por este H. Comité, suscribiría para contender bajo esa figura jurídica en el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018 en ese Estado. En el acuerdo Segundo del comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, por el que se hace constar que se autoriza al C. Juan José Luna Mejía, para que, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo, suscriba, de conformidad con el anterior acuerdo el convenio de Candidatura Común en el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018, en los términos y condiciones que en el propio acuerdo de Candidatura Común aprobado se estipulan y cuyo contenido se tiene como reproducido en el presente en su totalidad pero que se omite por razones de economía literaria. Así como la lista de asistencia a la asamblea extraordinaria, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en seis fojas útiles.

13. Copia certificada de la convocatoria asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza firmada por el C. Juan José Luna Mejía,

de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciocho, la cual tendrá verificativo el día 6 de marzo a las 9:00 horas, y constituye en su orden del día en su numeral 4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité de Dirección De Nueva Alianza en el Estado, por el que, en el ejercicio de la facultad conferida en los artículos 83 y 100 f. VII del Estatuto que rige la vida interna de este Partido, se aprueba convocar al consejo Estatal en el Estado, para que se erija en Asamblea Extraordinaria, en los términos que se acuerden, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en una foja útil.

14. Copia certificada de la razón de la publicación en estrados de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza firmada por el C. Juan José Luna Mejía, de fecha tres de marzo de dos mil dieciocho, siendo las 9 horas con 05 minutos, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, en la cual dentro de lo contenido en el artículo 95 del Estatuto de Nueva Alianza, se hace constar que se fija en los estrados de este inmueble, sede estatal del partido, la convocatoria para sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal, misma que habrá de celebrarse el próximo 04 de marzo de 2018.

15. Copia certificada de la razón de retiro en estrados de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza firmada por el C. Juan José Luna Mejía, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, siendo las 9 horas con 08 minutos, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, en la cual se hace constar que, celebrada la sesión respectiva, se procede retirar del Estrado de este inmueble, sede Estatal del Partido Nueva Alianza.

16. Copia certificada del acta de la asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza celebrada a las 9:00 horas con 5 minutos el seis de marzo de 2018, en la misma se estipula en el orden del día en su punto 4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Hidalgo, por el que, en el ejercicio de la facultad conferida en los artículos 83 y 100 f. VII del Estatuto que rige la vida interna de este Partido, se aprueba convocar al Consejo Estatal en el Estado, para que se erija en asamblea Extraordinaria, en los términos que acuerden.

Una vez tomada la votación se aprueba por unanimidad el orden del día y en su punto cuarto declara en desahogo del presente punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea refiere a los presentes, que es necesario que este comité de Dirección, convoque a los miembros del Consejo Estatal de Nueva Alianza, para que se erija en Asamblea Extraordinaria en los términos señalados en el Estatuto del Partido en tanto que entre otros temas pendientes, la legislación electoral y el calendario electoral 2017-2018, nos permiten a probar y solicitar registro de

Convenio de Candidatura Común, siendo facultad exclusiva del H. Consejo Estatal de este partido en la Entidad, aprobar contender en esa figura jurídica electoral con alguna o algunas otras fuerzas políticas, así como aprobar el convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 f. VII y demás relativos y aplicables del Estatuto que rige la vida interna del partido, propone a este Comité, que se apruebe Convocar al Consejo Estatal para que erija en Asamblea Extraordinaria, el próximo 10 de marzo del 2018, a las 9 horas con 00 minutos.

Dentro de la misma acta de asamblea se vota por unanimidad para poder llevar acabo la Asamblea Extraordinaria el día 10 de marzo de 2018 a las 9 horas, plasmándose en el orden del día en el punto 4. Análisis y, en su caso, aprobación del o de los Convenios de Candidatura Común, para postular bajo esa figura jurídica, a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso del Estado, a elegirse en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el Estado libre y soberano de hidalgo. Una vez siendo tomada la votación por unanimidad se resuelve Único. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto por el presidente de la Asamblea Extraordinaria en que habrá de erigirse el H. Consejo de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo, a que se refiere el acuerdo aprobado en el anterior punto del Orden del Día de esta sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva A lianza, así como la lista de asistencia a la asamblea extraordinaria, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en seis fojas útiles.

17. Copia certificada de la convocatoria asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza firmada por el C. Juan José Luna Mejía, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, en al cual se convoca a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de dicho órgano partidario que tendrá verificativo el día 10 de marzo a las 9:00 horas, estableciendo en el orden del día en su numeral 4. Análisis y, en su caso, aprobación del o de los convenios de Candidatura Común, para postular bajo esa figura jurídica, a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso del Estado 2017-2018, en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez.

18. Copia certificada de la razón de la publicación en estrados de convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, firmada al calce por el C. Juan José Luna Mejía, en la cual se establece lo dispuesto por el artículo 84 del Estatuto de Nueva Alianza, se hace constar que se fija en los estrados de este inmueble, sede estatal de Nueva Alianza en la entidad, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en una foja útil.

19. Copia certificada de la razón de retiro de estrados, de convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza siendo las 10 horas con 18 minutos del día once de marzo de dos mil dieciocho, por medio de la cual se hace constar que una vez celebrada la sesión respectiva se procede a retirar de los estrados de este inmueble, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez.

20. Copia certificada del acta de la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza celebrada a las 9 horas con 5 minutos del día diez de marzo de 2018, encontrándose dentro del Orden del Día en su numeral 4. Análisis y, en su caso, aprobación del o de los Convenios de Candidatura Común, para postular bajo esa figura jurídica, a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso del Estado, a elegirse en el Proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el estado libre y soberano de Hidalgo.

Una vez tomada la votación por unanimidad se acuerda Único el Convenio de Candidatura Común presentado a esta asamblea por el Presidente del H. Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, Partido encuentro social y Nueva Alianza en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea para participar bajo esa figura jurídica electoral en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, por lo que queda facultado para suscribir el referido Convenio y proceder a su legal registro de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y en el propio convenio de Candidatura Común, siempre que cuente con la autorización del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, así como la lista de asistencia a la asamblea extraordinaria, lista de asistencia del comité de dirección estatal a la asamblea extraordinaria del consejo estatal, lista de asistencia de consejeros a la asamblea extraordinaria del consejo estatal, lista de asistencia de los presidentes de las comisiones distritales, lista de asistencia de consejeros fraternos, lista de asistencia de consejeros por parte de los movimientos de nueva alianza signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1. Original de Convenio de Candidatura Común con la finalidad de postular candidatos propietarios y suplentes a diputados locales por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral local 05 con cabecera en Ixmiquilpan, de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho que celebran el Partido Revolucionario Institucional representado por el Lic. José Leoncio Pineda Godos, Partido Nueva Alianza representado por el Prof. Juan José Luna Mejía, Partido Verde Ecologista de México representado por el Lic. Carlos Jaime Conde Zuñiga y Partido Encuentro

Social representado por el L.C. Daniel Andrade Zurutuza, constante de dieciséis fojas útiles.

2. Copias certificadas suscrita por el Lic. Eduardo Alfonso García Rodríguez, del documento suscrito por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, que acredita el Partido Político Encuentro Social, se encuentra registrado como Partido Político Nacional, constante de tres fojas útiles.

3. Copias certificadas suscrita por el Lic. Eduardo Alfonso García Rodríguez, del documento suscrito por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, que acredita la integración del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, constante de tres fojas útiles.

4. Copias certificadas suscrita por el Lic. Eduardo Alfonso García Rodríguez, del documento suscrito por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, que acredita la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Político Encuentro Social, constante de tres fojas útiles.

5. Medio magnético CD, con la leyenda Candidatura Común Distrito 05 Ixmiquilpan.

6. Escrito Original de la Solicitud de Registro de Candidatura Común, suscrito por la Mtra. Sharon Madeleine Montiel Sánchez y la Lic. Guadalupe Cruz Romero Candidata Diputada Propietaria, constante de una foja útil impresa por una sola de sus caras.

7. Escrito Original de la Solicitud de Registro de Candidatura Común, suscrito por el Prof. Sergio Hernández Hernández y la C. Maribel Xaxni Ambrosio Candidata a Diputada Suplente, constante de una foja útil impresa por una sola de sus caras.

8. Original de Autorización para suscribir Convenio de Candidatura Común, en el distrito 06, con cabecera en Huichapan, suscrita por el C. Berlín Rodríguez Soria y el C. Daniel Andrade Zurutuza, constante de una foja útil impresa por ambas caras.

9. Original de Autorización para suscribir Convenio de Candidatura Común, en los distritos electorales locales: 01 con cabecera en Zimapán, 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán, 05 con cabecera en Ixmiquilpan, 06 con cabecera en Huichapan, 13 con cabecera en Pachuca de Soto, 17 con cabecera en Villas del Álamo, suscrita por el C. Berlín Rodríguez Soria y el C. Daniel Andrade Zurutuza, constante de una foja útil impresa por ambas caras.

10. Copias certificadas de convocatoria consistente en seis fojas, acta de la sesión extraordinaria, constancia de nombramiento y lista de asistencia sesión extraordinaria de la comisión política estatal de fecha el 21 de diciembre de 2018.

Signado por el licenciado Eduardo Alfonso García Rodríguez notario público tres del distrito de Huejutla de reyes, estado de Hidalgo

11. Copias certificadas de convocatoria sesión extraordinaria del día tres de diciembre de 2017, colocación de la convocatoria de fecha 30 de noviembre, acta de sesión extraordinaria de fecha tres de diciembre de 2017, acuerdo del comité directivo nacional del partido encuentro social, convocatoria a sesión extraordinaria de la comisión política nacional a celebrarse el seis de diciembre de 2017, razón de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria, razón de retiro de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria de la comisión política nacional, acta de sesión extraordinaria de fecha seis de diciembre de 2017, acuerdo del comité directivo nacional del partido político nacional encuentro social, convocatoria a sesión extraordinaria a celebrarse el día trece de diciembre de 2017, retiro de la convocatoria de fecha trece de diciembre de 2017, colocación de convocatoria de fecha diez de diciembre de 2017, acta de la sesión extraordinaria del trece de diciembre de 2017, convocatoria a sesión extraordinaria a celebrarse dieciocho de diciembre de 2017, razón de publicación de convocatoria de fecha catorce de diciembre de 2017, Razón de retiro de convocatoria de fecha 18 de diciembre de 2017 y acta de sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de 2017 consistente en 62 fojas útiles.

Con referencia al punto que se estudia, es menester indicar, que por lo que hace al Partido Encuentro Social, agrega al Convenio de Candidatura Común el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, de fecha 3 de diciembre de 2017, en la cual se contiene el Orden del día, que a la vez en su numeral 4 presenta la “Propuesta y en su caso aprobación del Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional “Encuentro Social” sobre la participación en los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las elecciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social. El cual fue aprobado por el cien por ciento de los asistentes a esta Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional”. Así mismo, en el punto PRIMERO DE ACUERDO del acta en comento, se determinó que “En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 31 fracciones I, III, XIII, XV, XVI y XXI de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna de Encuentro Social, este Comité Directivo Nacional ha tomado la decisión de participar en los Procesos Electorales Federales y Locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes, y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales

previstas en las legislaciones locales.” De igual forma, corre agregada como anexo al convenio multicitado el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, de “ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL” de fecha 6 de diciembre de 2017, en el cual se listó en el Orden del día como numeral 4 que “Con fundamento en el artículo 49, fracción I, VIII y XVII de los Estatutos de Encuentro Social Partido Político Nacional, propuesta, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, sobre la participación en los Procesos Electorales Federales y Locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes, y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de coalición, en términos del artículo 31, fracción V, de los Estatutos de Encuentro Social.” Lo anterior fue sometido a consideración de los presentes, siendo aprobado por unanimidad, tal y como consta en el acta.

De igual manera, mediante Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal del Partido Político Encuentro Social de fecha 21 de diciembre del año 2017, en la cual fue aprobado el numeral cinco, contenido en el Orden del día, referente a la aprobación de que el Partido Político Encuentro Social en Hidalgo, participe en el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018, de acuerdo a las modalidades contempladas en el capítulo octavo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, ya sea por sí mismo o por coalición o bien en candidaturas comunes, consideración que fue propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Hidalgo; y que fue aprobado de conformidad y por unanimidad de votos. “En uso de la palabra, el C. Fernando Cortes Elizalde, pregunto si había asuntos generales que tratar, no existió ningún presupuesto----. En consecuencia de lo anterior, la C. Patricia González Murillo, manifestó se faculta al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Hidalgo a efecto de que a través de los dirigentes competentes, en este caso presidente, secretario del comité directivo estatal y representante ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, realicen las acciones tendientes para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2017-2018 de acuerdo a las modalidades contempladas en el capítulo octavo código Electoral de Hidalgo y en base a esa determinación pueda realizar en consecuencia el registro de sus candidatos ante el Organismo Electoral competente.

En virtud de todo lo anteriormente trasunto, los partidos “convenientes”, a través de los documentos que presentaron, válidamente se actualiza el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 38 bis, del Código Electoral de Hidalgo, al anexar a sus respectivos convenios de candidatura común las actas que acreditan que los

partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

Continuando con el presente análisis, el artículo 38 bis, señala que los partidos políticos nacionales y locales de nuevo registro no podrán formar candidaturas comunes con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección inmediata posterior a su registro.

Este requisito se cumple por parte de los partidos “convenientes”, toda vez que los cuatro partidos políticos nacionales que intervienen en el convenio de candidatura común, de acuerdo a los archivos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, ninguno de ellos es de reciente creación, aunado a lo anterior, todos y cada uno de ellos han participado en diversos procesos electorales.

Respecto al requisito, relativo a que cada partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados, en cada uno de los seis convenios de candidatura común, los partidos convenientes, en la respectiva clausula quinta, han señalado:

*“Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, “**Los Convenientes**” se sujetarán a lo siguiente:*

*Cada uno de “**Los Convenientes**”, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.”*

Por lo que, de acuerdo a los términos plasmados, se tiene debidamente cumplido este requisito.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 bis, del Código Electoral de Hidalgo, resulta procedente, hacer de conocimiento a los partidos “convenientes”, lo siguiente:

Los votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos que los haya obtenido y se sumarán a favor del candidato.

Para los efectos de la integración de los organismos electorales, del financiamiento y de la responsabilidad en materia electoral, civil y penal, los partidos políticos que postulen candidaturas comunes mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.

Los partidos que apoyen candidatos comunes conservarán cada uno su monto de financiamiento público, su tiempo que corresponda de acceso a radio y televisión, así como su representación en los órganos del Instituto y en las mesas Directivas de Casilla. En las boletas respectivas, cada partido político conservará el espacio correspondiente a su emblema con el nombre del candidato común al que se apoye.

Asimismo, resulta dable resaltar que el pronunciamiento respectivo al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de presencia indígena, respectivamente, por parte de los partidos políticos, se emitirá en la resolución que recaiga respecto a la solicitud de registro de candidaturas a diputadas y diputados locales, (una vez concluido el periodo de registro de fórmulas), cuando esta Autoridad Administrativa Electoral local, cuente con todos los datos y elementos, fidedignos e idóneos que se actualicen de la presentación de todas y cada una de las postulaciones formuladas por las representaciones políticas acreditadas ante este Consejo General, para contender en el presente proceso electoral local 2017-2018, por medio del cual se renovaran a las y los integrantes del Congreso Local, por lo que deberán atender lo dispuesto en los acuerdos CG/057/2017 e IEEH/CG/005/2018.

Respecto al principio de uniformidad es preciso señalar que fue establecido desde el año dos mil diez, y aplicado en el proceso electoral del Estado de Veracruz, el referido principio se estableció en el artículo 95, del Código Electoral, el cual señalaba: “Las coaliciones deberán ser uniformes, es decir, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección”.

Aunado a lo anterior, la reforma político electoral del año dos mil catorce, estableció que la ley general que regulara los partidos políticos nacionales y locales, dispondría un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales.

Armónicamente con lo supra citado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó la Tesis LV/2016, de la cual en lo medular y en lo que interesa, estableció que el principio de uniformidad en una coalición se entiende en el sentido de que los candidatos de ésta participan en la elección bajo una misma plataforma política, por tipo de elección y en los que deben coincidir todos los

integrantes de la coalición, ya que la naturaleza de los cargos por los que están contendiendo es distinta a la de gobernador, diputados e integrantes de los Ayuntamientos. Por tanto, debe existir coincidencia de integrantes en una coalición por tipo de elección, además de que debe existir la postulación conjunta de candidatos en los tipos de elección en que se coaligue y la prohibición de participar en más de una coalición por tipo de elección.

Una vez establecido lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral, en virtud de las características propias de la figura de la candidatura común, establecida en el artículo 38 bis, del Código Electoral de Hidalgo, considera que, en el caso concreto, no se vulnera de ninguna manera el principio de uniformidad que debe imperar tanto en el proceso electoral federal como en el local, lo anterior es así dado que en el caso concreto se estudia la procedencia de las solicitudes de registro de convenio de una candidatura común para contender en seis distritos electorales locales, integradas por cuatro partidos políticos nacionales, de los cuales, ninguno de ellos participa bajo ninguna forma de asociación política diversa, en nuestro estado, y mucho menos en el presente proceso electoral local. Razones por las cuales, se considera que, en el caso concreto, no se vulnera de ningún modo el principio de uniformidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 41 base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los artículos 24, fracción IX, 37 y 38 bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 9 fracción I y IV, 66 fracciones III y IV, 89 fracción I, 135 fracción XXV, 139 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, los artículos 18 fracciones III, IV y V y 64 fracción IV de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; artículos 64 fracción VI, 90 fracción VII y artículo 123 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza, artículo 109 de los Estatutos del Partido Encuentro Social; y una vez analizados los requisitos legales para la procedencia de la solicitud de la Candidatura Común y verificado que fue el cumplimiento de todos y cada uno de ellos tal y como lo refiere el artículo 38 bis, es de proponerse el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el registro de convenio de Candidatura Común suscrito por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA y ENCUENTRO SOCIAL**, para contender en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, en los distritos electorales locales, siguientes:

Distrito 01 con cabecera en Zimapán

Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán

Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan

Distrito 06 con cabecera en Huichapan

Distrito 13 con cabecera en Pachuca de soto

Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo

Señalados en el cuerpo del presente acuerdo y en los términos precisados en la parte considerativa del mismo.

Segundo. El pronunciamiento respectivo al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de presencia indígena, respectivamente, se emitirá en la resolución que recaiga respecto a la solicitud de registro de candidaturas a diputadas y diputados locales, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

Tercero. Formúlese el respectivo aviso de la aprobación del registro del convenio de Candidatura Común, a los Consejos Distritales correspondientes.

Cuarto. Hágase del conocimiento público a través del periódico oficial del Estado de Hidalgo, la aprobación del registro del convenio de Candidatura Común supra citado.

Quinto. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de abril de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

CG/003/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN “POR HIDALGO AL FRENTE” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Visto el expediente número IEE/COALI/DIP/01/2018 formado con motivo de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, del primero de julio de dos mil dieciocho, ingresada ante la Oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Inicio de Proceso Electoral Local 2017 - 2018. Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación del Poder Legislativo en el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

2. Ingreso de Convenio Total de Coalición. A las veintiún horas con treinta y seis minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho, fue presentado ante la Oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, convenio total de coalición y sus respectivos anexos, a través del cual se pretende el registro de la Coalición denominada **“Por Hidalgo al Frente”** para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, formada por los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**.

3. Registro de expediente e informe al Consejo General. Con fecha tres de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dio cuenta al Consejo General del convenio y demás anexos presentados, formándose el expediente número **IEE/COALI/DIP/01/2018**.

4. Turno a la Dirección Ejecutiva Jurídica. Con fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, a las diez horas con quince minutos se turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el expediente para su correspondiente integración y análisis.

5. Requerimientos. Con fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, se giraron sendos requerimientos, notificándose el mismo día, mes y año en que se actúa, como válidamente se desprende de los acuses de recibo de la respectiva notificación formulada a los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional a fin de que subsanaran diversas deficiencias encontradas en la documentación presentada, con motivo de la presentación del convenio de Coalición para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, del primero de julio de dos mil dieciocho.

6. Cumplimiento a requerimientos. En fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, fueron cumplimentados los requerimientos realizados a los Partidos Políticos a que se hace referencia en el antecedente supra citado.

Certificación. El día once de enero de dos mil dieciocho, el C. Asael Hernández Cerón, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, remitió ante la Oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, copia certificada de la Providencia Emitida por el Presidente Nacional del PAN, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN Hidalgo, signada por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño en su calidad de Secretario General del CEN PAN.

7. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 párrafo tercero de la Ley General de Partidos Políticos; 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 276, párrafo I y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es la autoridad facultada para resolver respecto del registro de coaliciones que soliciten los Partidos Políticos, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

II.- Derecho de formar coaliciones. En términos de lo establecido por los artículos 23 inciso f), 87 párrafo segundo y 88 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 37 y 38 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en tres modalidades: por

sí mismos, a través de Candidaturas Comunes o en Coalición, pudiendo formar coaliciones, entre otras, para la elección de Diputadas y Diputados Locales de mayoría relativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos y se sujeten a las reglas establecidas por la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

III.- Tipos de coaliciones. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y 275, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

IV.- Obligación de la celebración del convenio. De conformidad con el artículo 87, párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, para los efectos de su participación en los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo II de la citada Ley General y 276, párrafo 1, 3 y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.

V.- Oportunidad. En términos de lo previsto por los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 276 y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo -con sus respectivos anexos- al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa.

Respecto a la fecha del inicio de precampañas, el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo CG/024/2017 aprobó las modificaciones a diversas fechas del calendario para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, en acatamiento a la Resolución INE/CG386/2017, en el cual, entre otras cosas se estableció que las precampañas acontecerían del **tres** de enero al **once** de febrero del año dos mil dieciocho; con base en lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las precampañas, entre otras, para las elecciones de Diputados no podrán ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo; en virtud de que la jornada electoral se verificará el día domingo **primero** de julio del año dos mil dieciocho, lo anterior con base

en lo establecido en el acuerdo CG/054/2017, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, válidamente se colige, que si el periodo de precampañas para la elección de Diputadas o Diputados de mayoría relativa inició el día **tres** de enero de la presente anualidad, y el convenio y sus respectivos anexos de la Coalición denominada **“Por Hidalgo al Frente” se ingresó a las veintiún horas con treinta y seis minutos del día tres de enero del año dos mil dieciocho, por ende, fue presentada oportunamente.**

De conformidad con los artículos 276 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, los criterios establecidos en el citado reglamento son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de Coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, razón por la cual, es procedente valorar el cumplimiento de los mismos en los siguientes términos:

El artículo 276, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas acompañada, al menos, de lo siguiente:

a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada por notario público.

Este requisito se encuentra colmado por parte de los partidos coaligantes, toda vez que, el respectivo convenio de coalición se encuentra firmado por el C. Manuel Granados Covarrubias, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y el C. Asael Hernández Cerón, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, aunado a que acreditan la personería con la que se ostentan, con sendas certificaciones, como más adelante se expone.

b) Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

Los partidos coaligantes presentaron, a través de un dispositivo de almacenamiento denominado USB, su respectivo Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc, por lo que se tiene cumplimentado este requisito.

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada Partido Político integrante de la Coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- Participar en la Coalición respectiva;
- La Plataforma Electoral;
- Postular y registrar, como Coalición, a las y los Candidatos a los puestos de elección popular, como en el caso concreto se actualiza la postulación a cargos de Diputadas y Diputados Locales.

d) Plataforma electoral de la Coalición, que sostendrán las y los Candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc

Con respecto a los requisitos supra citados, advertimos en primera instancia que los Partidos Políticos solicitantes exhiben original del convenio de Coalición total el cual contiene las firmas de los ciudadanos: C. Manuel Granados Covarrubias, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática y C. Asael Hernández Cerón, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional ; calidades que acreditan con los siguientes documentos: certificación expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, mediante la cual hace constar el registro del C. Asael Hernández Cerón, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como con la copia certificada de la Providencia Emitida por el Presidente Nacional del PAN, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN Hidalgo, signada por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño en su calidad de Secretario General del CEN PAN; así como a través de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual hace constar que C. Manuel Granados Covarrubias, es Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, adjuntaron los requisitos señalados en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en convenio de Coalición en formato digital con extensión “.doc” y plataforma electoral de la Coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión “.doc”, respectivamente, a través de un dispositivo de almacenamiento externo, denominad USB, dando cabal cumplimiento al requerimiento formulado.

Por lo que respecta al requisito relativo a postular y registrar, como Coalición total, a las y los Candidatos a cargos de Diputadas y Diputados Locales, éste

será objeto de análisis en líneas subsecuentes.

Ahora bien, el artículo 276, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala, que, aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del multicitado numeral, y conforme al artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el Partido Político contienda en Coalición en la elección de Diputadas y Diputados Locales, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del Partido Político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una Coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada Partido Político integrante.

Para acreditar lo anterior los Partidos Políticos solicitantes presentaron la siguiente documentación:

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

Los artículos 305, 306, 307, 308, 311 y 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establecen que el Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Copia certificada del resolutivo del noveno pleno extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos

Electoral Locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos Locales y de los Ayuntamientos, así como para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, **Hidalgo**, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, **donde se renovarán a los integrantes de los Congresos Locales** y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el estado de Coahuila, constante en 08 fojas, útil por ambos lados, certificación realizada por Ivan Texta Solís, Secretario de la mesa directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

2. Copia certificada de la convocatoria al noveno pleno extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos Locales y de los Ayuntamientos, así como para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, **Hidalgo**, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, **donde se renovarán a los integrantes de los Congresos Locales** y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el estado de Coahuila, constante de 01 foja útil, certificación realizada por Ivan Texta Solís, Secretario de la mesa directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

3. Copia certificada del acta de sesión del noveno pleno extraordinario del IX Consejo Nacional mediante la cual en su punto V de discusión se aprobó por 294 a favor y 33 votos en contra, cero abstenciones la aprobación del relativo a los criterios de la política de alianzas y mandató al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del poder ejecutivo, integrantes de los Congresos Locales y de los Ayuntamientos, así como

para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, **Hidalgo**, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, **donde se renovaran a los integrantes de los Congresos Locales** y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el estado de Coahuila, certificación constante 04 fojas útiles, por ambos lados, certificación realizada por Ivan Texta Solís, Secretario de la mesa directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

4. Copia certificada de la lista de asistencia al noveno pleno extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete, constante en 25 fojas, útiles por ambos lados, certificación realizada por Ivan Texta Solís, Secretario de la mesa directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

5. Copia certificada de la cédula de notificación del acuerdo ACU/CEN/III/I/2018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, **mediante el cual se aprueba la política de alianzas y el convenio de coalición electoral total que suscriben el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales locales uninominales, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Hidalgo**, así como el Acuerdo ACU/CEN/III/I/2018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, **mediante el cual se aprueba la política de alianzas y el convenio de coalición electoral total** que suscriban el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales locales uninominales, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Hidalgo, del cual, en lo medular y en lo que interesa, **en el punto de acuerdo primero se aprueba el convenio de coalición electoral total**, que suscribirán el Partido Acción Nacional, así como el Partido de la Revolución Democrática, de igual forma, **en el segundo punto de acuerdo se aprueba la plataforma electoral común y programa de gobierno**, que sostendrán los partidos coaligados Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018. certificación constante en 19 fojas útiles, por una sola cara, realizada por René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la

Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

6. Copia certificada del resolutivo del sexto pleno ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, relativo a los criterios para la firma de la política de alianzas en el ámbito local para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Hidalgo, mismo que **en su resolutivo primero se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2017-2018**, con una votación de 83 (ochenta y tres) votos a favor, 1 (uno) en contra y 0 (cero) abstenciones, certificación constante de 16 (dieciséis) fojas útiles, por una sola cara, certificación realizada por Alfredo Olvera Reyes, Presidente, Tania Gutiérrez Jiménez, Secretaria-Vocal y Paola López Maturano, Secretaria-Vocal, de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.

7. Copias certificadas del Acuerdo mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, la revisión y aprobación en su caso, del convenio de coalición Por México al Frente, Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en su punto único de acuerdo se aprobó por 79 (setenta y nueve) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal, **para que lleve a cabo la revisión y aprobación del convenio de coalición Por México al Frente, Hidalgo, para la elección de diputadas y Diputados, para el Proceso Electoral Local 2017-2018**, certificación constante 03 (tres) fojas útiles, por una sola cara, certificación realizada por Alfredo Olvera Reyes, Presidente, Tania Gutiérrez Jiménez, Secretaria-Vocal y Paola López Maturano, Secretaria-Vocal, de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.

8. Copias certificadas del acuerdo mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, la **revisión y aprobación en su caso, de la plataforma electoral de la coalición Por México al Frente, Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2017-2018**, en su punto único de acuerdo se aprobó por 81 (ochenta y uno) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal, para que lleve a cabo la revisión y aprobación de la plataforma electoral de la coalición por México al frente, Hidalgo, para la elección de diputadas y Diputados, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, certificación constante 04 (cuatro) fojas útiles, por una sola cara, certificación realizada por Alfredo Olvera Reyes,

Presidente, Tania Gutiérrez Jiménez, Secretaria-Vocal y Paola López Maturano, Secretaria-Vocal, de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.

9. Original constante en 03 (tres) fojas por un solo lado, del acta de acuerdo de la segunda sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, misma que contiene de los acuerdos 2/ 207/12/2017 **por el cual se aprueba el convenio de coalición electoral total, denominada “Por Hidalgo al Frente”** para postular la totalidad de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales locales uninominales del estado de Hidalgo; cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el día primero de julio del año dos mil dieciocho, por 10 (diez) votos a favor y 2 (dos) abstenciones, así como el acuerdo 3 27/12/2017 mediante el cual **se aprueba la plataforma legislativa de la coalición “Por Hidalgo al Frente”** integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, se aprobó 11 votos a favor y 1 abstención, con su respectiva hoja de firmas.

10. Original en una foja, por un solo lado que contiene el oficio PCIA/PRDHGO/001/2018, suscrito por Manuel Hernández Badillo y Octavio Castañeda Arteaga, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEEH, donde señalan domicilio para oír y recibir las notificaciones que deriven de la presentación del convenio de coalición, de fecha tres de enero de la presente anualidad.

11. Copias certificadas que contienen en una foja por un solo lado, la cédula de notificación dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para la tercera sesión ordinaria que se celebrara el día 02 de enero del año dos mil dieciocho, así como en dos fojas por un solo lado el orden del día para la tercera sesión ordinaria que se celebró el día 02 de enero del año dos mil dieciocho, dando un total de 3 fojas, certificación extendida por René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero del año en curso.

12. Copias certificadas en tres fojas por un solo lado que contiene: lista de asistencia de fecha 02 de enero de 2018. certificación constante 03 fojas útiles, por una sola cara, certificación realizada por René Israel Salas

Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero del año en curso.

13. Original del extracto del acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la instalación de la tercera sesión ordinaria del día dos de enero de dos mil dieciocho, que dentro de su cuarto punto contiene: la discusión y en su caso aprobación de políticas de alianzas amplias y convenios de coalición, plataforma electoral y programa de gobierno de diversos estados, entre los cuales, en el respectivo punto 4.8, hace referencia al estado de Hidalgo-elección de Diputados, en el mismo numeral en sus diversos acuerdos menciona; primero: **se aprueba el convenio de coalición electoral total**, que suscribirán el Partido Acción Nacional, así como el Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular la totalidad de fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales; segundo **se aprueba la plataforma electoral común y programa de gobierno**, que sostendrán los partidos políticos coligados Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; tercero: se delega la facultad al C. Manuel Granados Covarrubias, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba el convenio de coalición, la plataforma electoral, el programa de gobierno y demás documentación exigida por la legislación electoral local para el Proceso Electoral ordinario 2017-2018 del Estado de Hidalgo; cuarto: se delega la facultad al C. Manuel Hernández Badillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo, para que subsane cualquier observación que realice el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relacionado con el convenio de coalición, plataforma electoral, programa de gobierno y demás documentación exigida por la legislación electoral local para el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018 del Estado de Hidalgo.

14. Copia certificada de la Cedula de Identificación Fiscal, de la cual se actualiza lo siguiente: Folio 3518, SAT, C1276867, CLAVE DEL REG. FED. DE CONTRIBUYENTES PRD 89 05 26 PA3, NOMBRE, RAZON, O DENOMINACIÓN SOCIAL Partido de la Revolución Democrática, Avenida Benjamín Franklin, No. 84, Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, D.F.

En virtud de la presentación del Convenio de Coalición Total para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, suscrito por el C. Manuel Granados Covarrubias, en su calidad de Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y el C. Asael Hernández Cerón Presidente del Comité Directivo

estatal en Hidalgo del Partido Acción Nacional, y derivado de los documentos entregados por el **Partido de la Revolución Democrática**, esta Autoridad analizó y detectó diversas omisiones, por parte del referido partido político en los términos que a continuación se ilustran:

- A) Omitió conjuntamente con el Partido con que se coaliga presentar la solicitud de registro de coalición total denominada “Por Hidalgo al Frente”, por lo que se le requiere que presente la referida solicitud.
- B) Omitió adjuntar la plataforma electoral de la Coalición, que sostendrán las y los Candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales **en formato digital con extensión”.doc”** Motivo por el cual se le requiere que dé cumplimiento al requisito legal establecido.
- C) En relación con el documento identificado como ACU/CEN/III/I/2018, relativo al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual aprueba la política de alianzas, el convenio de coalición, **omitió adjuntar** la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.
- D) Relativo al Resolutivo del Sexto Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, relativo a los criterios para el proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Hidalgo, celebrado en fecha primero de diciembre del año dos mil diecisiete, **omitió adjuntar** la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.
- E) Por lo que hace al acuerdo mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, la revisión y aprobación del **convenio de coalición**, estando reunido el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del referido Partido, de fecha 17 de diciembre del año dos mil diecisiete, **omitió adjuntar** la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.
- F) Respecto al acuerdo mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, la revisión y aprobación de la **plataforma electoral**, estando reunido el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del referido Partido, de fecha 17 de diciembre del año dos mil diecisiete, omitió adjuntar la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.
- G) Relativo a la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2017, Acta de Acuerdo, de la que se actualiza la aprobación de: Acuerdo 1 27/12/2017, orden del día, Acuerdo 2 27/12/2017, aprobación del Convenio

de Coalición total, Acuerdo 3 27/12/2017, aprobación de la plataforma legislativa, **omitió adjuntar** la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, así como las copias simples que en el referido documento se mencionan, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.

- H) Asimismo, de la revisión de la documentación que integra la carpeta bajo análisis, no se actualiza documento alguno por medio del cual se acredite la personalidad con la que actúan los siguientes ciudadanos: IVAN TEXTA SOLIS, Secretario de la mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, asimismo del DR. RENE ISRAEL SALAS MORALES, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de igual forma DEL PROF. ALFREDO OLVERA REYES, Presidente Consejo Estatal, C. TANIA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, Secretaria Vocal, C. PAOLA LÓPEZ MATURANO, Secretaria Vocal, por lo que se le requiere, acredite la personalidad de los mismos.

En virtud de lo anterior, el día cinco de enero de dos mil dieciocho, a través del oficio identificado con el número IEE/SE/018/2018, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, se hizo el respectivo requerimiento a dicho partido, el cual fue notificado el mismo día, mes y año, concediéndosele un plazo de cuatro días para subsanar las omisiones anteriormente referidas, remitiendo en original o en copia certificada la documentación omitida, y en los formatos solicitados por la normativa electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 89, 92, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 276, numeral 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Dando cumplimiento al mismo, en tiempo y forma, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos, del día nueve de enero de dos mil dieciocho, remitiendo los siguientes documentos:

1.- Copia Certificada de la **convocatoria y orden del día**, relativos al **Sexto Pleno Ordinario** a celebrarse el día viernes primero de diciembre de dos mil diecisiete, certificación constante en dos fojas útiles, emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

2.- Copias Certificadas de la **lista de asistencia al Sexto Pleno Ordinario** de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, certificación constante en veinte fojas útiles, emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la

Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

3.-Copia Certificada de la **convocatoria y orden del día, al Quinto Pleno Ordinario** a celebrarse el día domingo, diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, certificación constante en dos fojas útiles, emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

4.-Copias Certificadas de la **lista de asistencia al Quinto Pleno Ordinario** de fecha primero de domingo, diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, certificación constante en diecinueve fojas útiles, emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

5.-Original de oficio de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete que contiene la **convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal** que se llevó a cabo el día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que contiene el orden del día de la sesión en comento, constante en una foja, signado por el Lic. Manuel Hernández Badillo, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal, y el Lic. Juan Bravo Sánchez, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.

6.-Original de **lista de asistencia a la Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité Ejecutivo Estatal Hidalgo que se llevó a cabo el día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, constante en dos fojas.

7.-Copias simples del Convenio de Coalición Total “Por Hidalgo al Frente” constante de veintitrés fojas útiles.

8.- Copia certificada de la cédula de notificación y del acuerdo ACU/CEN/II/XII/2017, del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, donde se aprueba el nombramiento de Rene Israel Salas Morales como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de veintisiete fojas útiles y emitida por Rene Israel Salas Morales como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha cinco de enero de la presente anualidad.

9.- Copia certificada correspondiente al acuerdo de la **integración de la Mesa**

Directiva del VIII Consejo Estatal de Hidalgo, por medio del cual, en lo medular y en lo que interesa, en el punto resolutivo segundo se designó al C. Alfredo Olvera Reyes como Presidente y a la C. Paola López Maturano como Secretaria Vocal de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, certificación constante en cuatro fojas útiles y emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

10.- Copia certificada del acuerdo de la sustitución de dos integrantes de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Estado de Hidalgo, por medio del cual, en lo medular y en lo que interesa, en el punto resolutivo tercero se designa a **Tania Gutiérrez Jiménez como Vocal Secretaria** de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Estado de Hidalgo, certificación constante en tres fojas y emitida por emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

11.- Copia certificada del Resolutivo del primer pleno ordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática sobre la integración de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional, por medio del cual, en lo medular y en lo que interesa, en el punto resolutivo segundo se designa **a Iván Texta Solís, como Secretario Vocal de la Mesa Directiva** del IX Consejo Nacional, certificación constante en ocho fojas, emitida por Iván Texta Solís, Secretario Vocal de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional, de fecha cinco de enero de la presente anualidad.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

El artículo 38, fracción III de los Estatutos del Partido Acción Nacional establece que es facultad y deber de la Comisión Permanente el acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de sus Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los Procesos Electorales Locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Original de la acreditación del C. Asael Hernández Cerón como Presidente

del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, constante de una foja útil por uno solo de sus lados, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho,

2. Original del instrumento público ciento quince mil ochenta y tres contenido en el libro dos mil trescientos treinta y dos, de fecha cinco de marzo de dos mil quince, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermelo Infante, titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal, mediante el cual el Partido Acción Nacional representado por el Licenciado Gustavo Enrique Madero Muñoz en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del partido político, otorga poderes generales limitados a los señores Asael Hernández Cerón, Erika Vanessa Alemón Hernández y Prisco Manuel Gutiérrez, en su carácter de Presidente, Tesorera y Secretario respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho partido político en el Estado de Hidalgo, constante de cuatro fojas útiles por ambos de sus lados.

3. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, de la cual se actualiza que en el punto 9 del orden del día **se propuso autorizar o rechazar en su caso a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos,** en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente, constante de una foja útil por uno solo de sus lados.

4. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, que en el punto 9 del orden del día **se propuso autorizar o rechazar en su caso a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos,** en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente, constante de una foja útil por uno solo de sus lados.

5. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, **de la lista de asistencia para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal** del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, constante de once fojas útiles por uno solo de sus lados.

6. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, del acta de

la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día quince de septiembre de dos mil diecisiete que en el punto 9 del orden del día **se propuso autorizar o rechazar en su caso a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos**, en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente, la cual el Secretario puso a consideración del Pleno, **siendo aprobada por mayoría de votos**, con 55 votos a favor y 1 abstención, información que se desprende de dicha copia certificada, constante de veintiséis fojas útiles por uno solo de sus lados.

7. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día 21 de diciembre de dos mil diecisiete, que en el punto 5 del orden del día **se propuso discutir y aprobar en su caso la Plataforma Legislativa de la Coalición “Por Hidalgo al Frente”, para las elecciones a Diputados Locales 2018**, constante de una foja útil por uno solo de sus lados.

8. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, **de la lista de asistencia para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal**, del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, constante de once fojas útiles por uno solo de sus lados.

9. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, del **acta de la sesión extraordinaria** del Consejo Estatal del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete que en el punto 5 del orden del día **se propuso discutir y aprobar en su caso la Plataforma Legislativa de la Coalición “Por Hidalgo al Frente”, para las elecciones a Diputados Locales 2018**, la cual el Secretario puso a consideración del Pleno, **siendo aprobada por unanimidad**, información que se desprende de dicha copia certificada, constante de once fojas útiles por uno solo de sus lados.

10. Copia certificada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, del Acuerdo número CPN/SG/02/2018, **mediante el cual se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar convenio de coalición con otras organizaciones políticas, para el Proceso Electoral 2017-2018**, constante de doce fojas útiles por uno solo de sus lados.

11. Copia certificada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional el día 03 de enero del dos mil dieciocho, **de la convocatoria para la sesión extraordinaria** de la

Comisión Permanente Nacional del día 09 de diciembre de 2017, que en el punto 3 del orden del día trató el tema de la coalición electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

12. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, que en el punto 4 del orden del día se propuso discutir y aprobar en su caso los términos del **convenio de coalición para las elecciones a Diputados Locales 2018**, constante de una foja útil por uno solo de sus lados.

13. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la lista de asistencia para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, constante de cinco fojas útiles por uno solo de sus lados.

14. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete que en el punto 4 del orden del día se propuso discutir y aprobar en su caso los términos del **convenio de coalición para las elecciones a Diputados Locales 2018**, la cual el Secretario puso a consideración del Pleno, **siendo aprobada por unanimidad** con 22 votos a favor, información que se desprende de dicha copia certificada, constante de ocho fojas útiles por uno solo de sus lados.

15. Copia certificada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, del Acuerdo número SG/07/2018, **mediante el cual se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar y suscribir convenio de coalición electoral parcial, para el Proceso Electoral Local 2017-2018**, constante de dieciocho fojas útiles por uno solo de sus lados.

16. Copia certificada de la Cedula de Identificación Fiscal, de la cual se actualiza lo siguiente: REG. FED. DE CONTRIBUYENTES PAN400301JR5 NOMBRE, RAZÓN, O DENOMINACIÓN SOCIAL Partido Acción Nacional, Avenida Coyoacán, número 1546, colonia del valle centro, delegación Benito Juárez, CD. De México, signada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal, de fecha tres de enero de la presente anualidad.

En virtud de la presentación del Convenio de Coalición Total para contender

en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, suscrito por el Presidente del Comité Directivo estatal en Hidalgo del Partido Acción Nacional, y el Presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, y derivado de los documentos entregados por el Partido Acción Nacional, esta Autoridad analizó y detectó diversas omisiones, por parte del partido político **Acción Nacional**, en los términos que a continuación se ilustran:

- I) Omitió conjuntamente con el Partido Político con que se coaliga presentar la solicitud de registro de coalición total denominada “Por Hidalgo al Frente”, por lo que se le requiere que presente la referida solicitud.
- J) Omitió adjuntar documento alguno del cual se acredite la personalidad con la que actúa el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General del Comité Nacional del referido Partido, por lo que se le requiere presente la documentación mencionada.
- K) La certificación de fecha 03 de enero del presente año, relativa al Acuerdo número SG/07/2018, hace mención que la misma consta de dieciséis fojas útiles, cuando en realidad son diecisiete fojas más la certificación, aunado a lo anterior, ninguna de las dieciocho fojas se encuentra foliada, ni sellada, y mucho menos cuentan con la leyenda “sin texto”, por lo que evidentemente no existe certeza para esta Autoridad Administrativa Electoral, de que efectivamente se trate de una copia certificada y menos aún del original, como lo exige la normativa electoral. Esta situación se repite de igual forma con la pretendida copia certificada relativa al Acuerdo número CPN/SG/02/2018, mediante el cual se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar convenio de coalición con otras organizaciones políticas, para el proceso electoral 2017-2018, constante de doce fojas útiles por uno solo de sus lados. Asimismo, respecto a la convocatoria, orden del día y registro de asistencia de fecha 09 de diciembre de 2017, constante en cinco fojas, no se encuentran foliadas, ni selladas y no contienen la leyenda “sin texto”. Por lo que se le requiere, para que al efecto remita a este Consejo General las documentales **en original o copias certificadas** que den cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma electoral.
- L) Omitió adjuntar la plataforma electoral de la Coalición, que sostendrán las y los Candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales **en formato digital con extensión”.doc”** Motivo por el cual se le requiere que dé cumplimiento al requisito legal establecido.
- M) En relación con el documento identificado como CPN/SG/02/2018, por medio del cual se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2017, tomó el acuerdo por el que se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar convenio de

coalición con otras organizaciones políticas para el proceso electoral 2017-2018. Del referido documento, se advierte que omitió adjuntar la respectiva acta, minuta o el propio “acuerdo” aprobado por la referida Comisión Permanente del Consejo Nacional, del día nueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Por lo que se le requiere para el efecto de que remita la respectiva documentación.

- N) Asimismo, de la revisión de la documentación que integra la carpeta bajo análisis, no se actualiza documento alguno por medio del cual se acredite la personalidad con la que actúa el Dr. Amado Cazares Pérez, por lo que se le requiere, acredite la personalidad del referido Ciudadano.

En virtud de lo anterior, el día cinco de enero de dos mil dieciocho se hizo el respectivo requerimiento a dicho partido, el cual fue notificado el mismo día, mes y año, concediéndosele un plazo de cuatro días para subsanar las omisiones anteriormente referidas, remitiendo en original o en copia certificada la documentación omitida, y en los formatos solicitados por la normativa electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 89, 92, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 276, numeral 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Dando cumplimiento al mismo, en tiempo y forma, siendo las veintidós horas con cincuenta y nueve minutos, del día nueve de enero de dos mil dieciocho, remitiendo los siguientes documentos:

1. **Original de solicitud de registro de la coalición electoral total “Por Hidalgo al Frente”**, constante de dos fojas útiles, suscrita por el Licenciado Leoncio Simón Mota y el Maestro Octavio Castañeda Arteaga, ambos en su calidad de Representantes Propietarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente, acreditados ante este Consejo General.

2. Certificación suscrita por el Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral en el que consta la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, donde consta que Marcelo de Jesús Torres Cofiño es el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, constante de una foja útil, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

3. Copias certificadas de la cédula de notificación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como de las Providencias identificadas con el número SG/07/2018, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, tomadas por el presidente del referido Comité, en donde **se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo celebrar y suscribir el convenio de**

coalición electoral total, para la elección de diputados locales con el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2017-2018, autorizó al Presidente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional celebrar y suscribir el Convenio de Coalición Total, asimismo, se aprobó el convenio de coalición electoral total del Partido Acción Nacional en Hidalgo con el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2017-2018, se aprobó postular y registrar como coalición a los candidatos a diputados locales, el método de selección será el de designación directa por la Comisión Permanente Nacional, de igual forma se aprobó la Plataforma electoral de la coalición, de conformidad a lo establecido en las providencias primera a la quinta del documento identificado como SG/07/2018, constantes de diez fojas útiles impresas por ambos lados, certificación hecha por Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

4. Copias certificadas de la cédula de notificación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como del acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional número CPN/SG/02/2018, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, por el que se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar convenio de coalición con otras organizaciones políticas, para el proceso electoral 2017-2018, tal y como se desprende del punto resolutivo primero, asimismo, en el punto resolutivo segundo se estableció la designación directa como método de selección de candidatos a elección popular en el estado de Hidalgo, y en el resolutivo tercero se autorizó al Presidente Nacional, a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en su amplia representación apruebe el convenio de coalición que en su caso se celebre con otros Institutos Políticos, certificación constante de siete fojas útiles impresas por ambos lados, signada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

5. Medio magnético (usb), que contiene la Plataforma en formato .doc, de la coalición “Por Hidalgo al Frente”.

6. Copias certificadas de la Convocatoria, orden del día, lista de asistencia y extracto de acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del PAN de fecha nueve de diciembre de dos mil diecisiete, de la cual en lo medular y en lo que interesa en el punto seis, relativo a los asuntos de los estados, y en relación con el resolutivo primero, se aprobó la participación del Partido Acción Nacional en el estado de

Hidalgo en coalición electoral , para la elección de Diputados locales en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, asimismo se autorizó la designación directa como método de selección de candidatos y se autorizó al Presidente nacional a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en su amplia representación apruebe el convenio de coalición que en su caso se celebre con otros Institutos Políticos, certificación constante de seis fojas útiles impresas por ambos lados, certificación signada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

7. Original de solicitud de registro de planilla suscrita por el C. Asael Hernández Cerón constante de dos fojas útiles, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

8. Copias certificadas de la solicitud de registro de planilla C. Asael Hernández Cerón, constante de dos fojas útiles, certificación signada por el Licenciado Yuseb Yong García Sánchez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, de fecha nueve de enero de la presente anualidad.

9. Copias simples de la cédula de notificación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como de las Providencias identificadas con el número SG/095/2017, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete, tomadas por el Presidente nacional del referido Comité, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, actualizándose en la providencia primera, que el C. Asael Hernández Cerón, es electo Presidente, el C. Amado Cazares Pérez, Secretario General, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción nacional en el estado de Hidalgo, suscrito por Damián Zepeda Vidales, en su calidad de Secretario General, constante de seis fojas útiles por una sola de sus caras.

10. Copias certificada de la cédula de notificación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como de las Providencias identificadas con el número SG/095/2017, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete, tomadas por el Presidente nacional del referido Comité, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, **actualizándose en la providencia primera, que el C. Asael Hernández Cerón, es electo Presidente, el C. Amado Cazares Pérez, Secretario General, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción nacional en el estado de Hidalgo,** suscrito por Damián Zepeda Vidales, en

su calidad de Secretario General, constante de cuatro fojas útiles por ambos lados de sus caras, certificación signada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General, de fecha diez de enero de la presente anualidad.

11. Original del oficio suscrito por el C. Asael Hernández Cerón en el que se hace constar que el C. Amado Cazares Pérez, es Secretario General, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, en el periodo 2016-2018, constante de una foja útil.

12. Original del oficio suscrito por el C. Asael Hernández Cerón, en su calidad de Presidente del comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, por medio del cual remite a esta Autoridad Administrativa Electoral local, copia certificada de la ratificación de la elección del Presidente, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, actualizándose en la providencia primera, que el C. Asael Hernández Cerón, es electo Presidente, el C. Amado Cazares Pérez, Secretario General, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, constante de una foja útil.

En tales condiciones, es de concluirse que los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**, acreditaron contar con autorización para efectuar el convenio de Coalición materia de estudio, puesto que el órgano competente de cada Partido Político integrante de la Coalición total sesionó válidamente y aprobó participar en la Coalición respectiva, la Plataforma Electoral en común, así como el postular y registrar, como Coalición total, a las Candidatas y Candidatos para los cargos de Diputadas o Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo para los próximos comicios locales a celebrarse en la entidad el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, todo ello, en estricto apego a su orden interno.

Motivo por el cual los Partidos Políticos solicitantes cumplen con lo establecido en el artículo 276, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, al acreditar los requisitos establecidos respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para el presente Proceso Electoral Local.

En este contexto, y continuando el análisis de la solicitud de registro de Coalición materia del presente acuerdo, el artículo 276, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los Partidos Políticos que integran la Coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

Así tenemos que, la **Coalición total** denominada “**Por Hidalgo al Frente**” se integra con los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**, tal y como se advierte de la **cláusula PRIMERA** del convenio de Coalición que exhiben.

“Los Partidos Políticos integrantes de esta coalición, con fundamento en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, son:

- a) **Partido Acción Nacional**, representado en este acto por el Ciudadano Asael Hernández Cerón, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como el Instrumento Público ciento quince mil ochenta y tres, contenido en el Libro dos mil trescientos treinta y dos de fecha cinco de marzo de dos mil quince, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaria número cinco del Distrito Federal.
- b) **Partido de la Revolución Democrática**, representado en este acto por el ciudadano Manuel Granados Covarrubias en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.”

Asimismo, en la **cláusula DÉCIMA** del citado convenio de Coalición se estableció que Cada Partido conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante las mesas directivas de casilla, conforme al artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos.

b) La elección que motiva la Coalición, especificando su modalidad. En caso de Coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de Candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.

Tal requisito queda satisfecho en las **cláusulas SEGUNDA y CUARTA** del

convenio de Coalición en estudio, en donde de manera expresa señalan las causas **que motivan la conformación de la Coalición Total “Por Hidalgo al Frente”** para la postulación de Candidatos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, obedecen a su interés por contender unidos con mayores posibilidades de triunfo en el Proceso Electoral de referencia, derivado de la compatibilidad de las plataformas electorales aprobadas por los Partidos coaligantes, con sus respectivos principios ideológicos y documentos básicos.

En virtud de lo anterior, acuerdan que es su deseo participar bajo la modalidad de **Coalición Total** en la elección a celebrarse el próximo primero de julio del dos mil dieciocho, a fin de postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, en los dieciocho distritos electorales locales que se identifican en la tabla siguiente:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	ZIMAPAN
II	ZACUALTIPAN
III	SAN FELIPE ORIZATLAN
IV	HUEJUTLA DE REYES
V	IXMIQUILPAN
VI	HUICHAPAN
VII	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ
VIII	ACTOPAN
IX	METEPEC
X	APAN
XI	TULANCINGO
XII	PACHUCA
XIII	PACHUCA
XIV	TULA DE ALLENDE
XV	TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO

XVI	TIZAYUCA
XVII	VILLAS DEL ALAMO
XVIII	TEPEAPULCO

c) El procedimiento que seguirá cada Partido Político para la selección de los Candidatos que serán postulados por la Coalición, en su caso, por tipo de elección.

Se advierte en la **cláusula TERCERA**, el cumplimiento respectivo, al establecer los Partidos coaligantes que el método de selección que se seguirá para la selección de los Candidatos, conforme a lo siguiente:

“Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula cuarta, serán la prevista en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

En términos de la distribución de candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

POR EL PAN.- *Se aplicará el método de selección de candidato por “designación” en términos de lo previsto por los artículos 92 numeral 2 y 102 numeral 1 inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y 108 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.*

POR EL PRD.- *En cumplimiento a lo establecido por el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 275 de la norma estatutaria, el método de selección de candidatas y/o candidatos será el siguiente:*

Se respetará el método de selección de candidatas y candidatos en los distritos que

le corresponda su origen partidario a este instituto político, los cuales fueron aprobados por el Sexto Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del PRD en Hidalgo, en fecha primero de diciembre del dos mil diecisiete.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, se aplicará lo que señala el estatuto para resolverlas.”

d) El compromiso de los Candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

Es en la **cláusula NOVENA** que las partes acreditan la plataforma electoral común a la que se sujetarán los Candidatos postulados por la Coalición, misma que adjunta como anexo, asimismo manifiestan que la Plataforma Electoral es producto del acuerdo entre los institutos Políticos que conforman la Coalición Total, en estricta observancia a sus declaraciones de principios, programas de acción y estatutos, los Partidos coaligantes convienen en sostener y difundir sin reserva alguna, la Plataforma Electoral presentada, motivo por el cual esta obligación también se cumple.

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los Candidatos que serán postulados por la Coalición, así como el grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Para el cumplimiento de tales requisitos, advertimos en la **cláusula CUARTA** del convenio de Coalición, el cumplimiento de tal obligación, al indicarse de manera textual:

“De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales, de acuerdo a la siguiente tabla:

PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE HIDALGO”

Respecto de las fórmulas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos uninominales materia del convenio de Coalición, el origen partidario de los Candidatos queda de la siguiente manera:

DTTO	CABECERA	ORIGEN PARTIDA	ORIGEN PARTIDA	GRUPO PARLAMENT
------	----------	----------------	----------------	-----------------

		RIO PROPIET ARIO	RIO SUPLEN TE	ARIO AL QUE PERTENECER AN EN CASO DE SER ELECTOS
1	ZIMAPAN	PRD	PRD	PRD
2	ZACUALTIPAN	PRD	PRD	PRD
3	SAN FELIPE ORIZATLAN	PAN	PAN	PAN
4	HUEJUTLA DE REYES	PRD	PRD	PRD
5	IXMIQUILPAN	PAN	PAN	PAN
6	HUICHAPAN	PAN	PAN	PAN
7	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	PRD	PRD	PRD
8	ACTOPAN	PAN	PAN	PAN
9	METEPEC	PRD	PRD	PRD
10	APAN	PAN	PAN	PAN
11	TULANCINGO	PAN	PAN	PAN
12	PACHUCA	PAN	PAN	PAN

13	PACHUCA	PAN	PAN	PAN
14	TULA DE ALLENDE	PAN	PAN	PAN
15	TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO	PRD	PRD	PRD
16	TIZAYUCA	PRD	PRD	PRD
17	VILLAS DEL ALAMO	PAN	PAN	PAN
18	TEPEAPULCO	PRD	PRD	PRD

Asimismo, manifiestan que de conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General del Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del estado de Hidalgo, las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.

En relación con el punto que se analiza, los partidos coaligantes, establecieron en la cláusula quinta del multicitado convenio de coalición total, el **“CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO A LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR”**, en los siguientes términos:

“Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista que correspondan a cada partido político coaligado, el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral

local 2017-2018, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de los candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos y el acuerdo CG/057/2017 que proponen las Comisiones Permanentes Jurídica y de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el que se indican los criterios aplicables para garantizar paridad de género y garantizar presencia indígena en los distritos electorales indígenas para el registro de candidaturas para las diputaciones locales que presenten los partidos políticos, las coaliciones y/o en su caso las candidaturas comunes ante el Consejo General y consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral para el proceso electoral local 2017-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete.”

f) La persona que ostenta la representación legal de la Coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

Asimismo, tal y como lo señala el respectivo convenio de Coalición en su **cláusula DÉCIMA** quienes ostentarán la representación legal de la Coalición a efecto de interponer los medios de impugnación, de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante las mesas directivas de casilla.

Los representantes Legales contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso local 2017-2018 en el estado de Hidalgo.

g) La obligación relativa a que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus Candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo Partido Político.

Para el cumplimiento de tal prevención, advertimos en la **cláusula DÉCIMA PRIMERA**, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligantes declaran que se sujetarán a los

topes de precampaña y de campaña que determine la autoridad competente para cada una de las elecciones, como si se tratará de un solo partido político cumplimiento de tal obligación.

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.

Encontramos en la **cláusula DÉCIMA TERCERA** del Convenio de Coalición el cumplimiento de tal obligación al convenir las partes lo siguiente:

De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas respectivas, los partidos coaligados ejercerán los recursos que les corresponden como si se tratara de un mismo partido político.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

“A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Hidalgo: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen del Partido Acción Nacional.*

B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- a) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Hidalgo: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen del Partido de la Revolución Democrática.*

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.”

Respecto **a la forma de reportarlo en los informes correspondientes**; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable, los partidos coaligados, establecieron en la cláusula décima cuarta lo relativo al **REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS**, bajo los siguientes términos:

“Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización. La Asignación de persona física responsable de la rendición de cuentas de la coalición será el responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido, sus candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.”

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.

Los partidos coaligantes dan cumplimiento en la **cláusula DÉCIMA SEGUNDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III numeral A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 159, y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "Por Hidalgo al Frente" y será utilizado por la misma de acuerdo a la distribución acordada en el respectivo convenio de coalición.

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

Los partidos coaligantes dan cumplimiento en la **cláusula DÉCIMA SEGUNDA**, por lo que para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos

Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional, ante dicho Comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.

No aplica en el caso concreto.

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

De acuerdo a la **cláusula DÉCIMA SEGUNDA** del convenio de coalición, se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III numeral A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 159, y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

De conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera:

- a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para Diputados Locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "Por Hidalgo al Frente" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

TIEMPOS DE TELEVISIÓN

Los partidos que conforman la presente coalición, acuerdan que del total del 30% del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el 100 % (cien por ciento) a la campaña de Diputados.

TIEMPOS DE RADIO

Los partidos que conforman la presente coalición, acuerdan que de la totalidad del 30% de la prerrogativa de acceso a radio, otorgarán para para los candidatos a Diputados el 100% (cien por ciento).

La proporción del tiempo que corresponderá a cada candidata o candidato a Diputado Local de mayoría relativa, será determinada por acuerdo de los Presidentes de los Comités Estatales del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática con arreglo a las leyes en la materia.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional, ante dicho Comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

Tal y como lo señala el respectivo convenio de Coalición en su **cláusula DÉCIMA CUARTA** Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización. La Asignación de persona física responsable de la rendición de cuentas de la coalición será el responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

En cada partido, sus candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

De acuerdo a la **cláusula DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA CUARTA** del convenio de coalición, las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización. La Asignación de persona física responsable de la rendición de cuentas de la coalición será el responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

En cada partido, sus candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional.

Como ha quedado establecido en la parte final de la cláusula cuarta del convenio bajo análisis, y de conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General del Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar sus listas de representación proporcional, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del estado de Hidalgo, en el momento procesal oportuno.

5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los Consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

Este requisito se cumple, como ha quedado establecido en la cláusula décima relativa a la **PERSONA QUE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante las mesas directivas de casilla.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

En el momento procesal oportuno y en su caso, ante el referido incumplimiento, se actuará conforme a derecho.

En virtud de los razonamientos plasmados en el cuerpo del presente Acuerdo y del análisis de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, resulta procedente conceder el registro a la Coalición Total denominada “Por Hidalgo al Frente” para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, misma que deberá observar el Acuerdo CG/057/2017, aprobado por este Consejo General en fecha 21 de diciembre de 2017, relativo a los Criterios aplicables para garantizar paridad de género y, garantizar presencia indígena en los Distritos Electorales Locales indígenas, para el registro de candidaturas para las Diputaciones Locales que presenten los Partidos Políticos, las Coaliciones y/o en su caso, las Candidaturas Comunes, ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral, para el proceso electoral local 2017-2018.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 fracción IX, 38 y 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 276 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se concede a los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**, el registro de la Coalición Total denominada “**Por Hidalgo al Frente**”, en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho.

Segundo. Formúlese el respectivo aviso del registro concedido a los Consejos Distritales correspondientes.

Tercero. Hágase del conocimiento público a través del periódico oficial del Estado de Hidalgo el registro otorgado a la Coalición Total “**Por Hidalgo al Frente**”, notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de enero de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD,

MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 01
En: Cinapan
El día de 2018, en Aguascalientes ex. calle Oro Tol. 2 col. murfeta
domicilio del Consejo Distrital.
se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y para sustanciar el COMPROBATO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 24 casillas acodadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron intercaladas y 0 paqueteros no fueron entregadas este Consejo Distrital. Al mismo de un total de 14 paqueteros recibidos, 14 paqueteros el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma deriva en poder del presidente del Consejo Distrital y fue 14 paqueteros fueron reconocidas en 1 grupos de trabajo y 14 paqueteros fueron enviados en el punto del Consejo por contar en votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

	ONCE	11
	TREINTA	30
	DIECISIETE	17
	UNO	1
	NUEVE	9
	CERO	0
	DOS	2
	CINCUENTA Y OCHO	58
	TRES	3
	CERO	0
	OCHO	8
VOTACIÓN TOTAL	CIENTO TREINTA Y NUEVE	139

CONSEJO DISTRICTAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

SECRETARIO/A

SECRETARIO/A	Lorena Franco Gonzalez		P
	Yeime Moreno Pence		P

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

[illegible]

*P: PROPRIETARIO/A. S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

			
	Sergio	Carra Leonci	P
	Victor de la Cruz Velez		P
			
			
			
	Adrian Lopez Otero		
	Lehcia Ramos Garcia		
			

SECCION DE
ELEGIDOS
LOCALES

HIDALGO

CONSEJO DE ELECTORES

DISTRITO

1150



ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 02

CABECERA DISTRITAL: Zacualtipan

En: 05 de julio de 2018, en CERRADA DE

a las 5:40 horas del día 05 de julio de 2018, en CHILILIPPA

02, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I

del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la

elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que del total

de 25 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 02 casillas no fueron instaladas

y 02 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 250

paquetes recibidos, en 178 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el

expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del

Consejo Distrital y que 21 paquetes fueron recontados en 1 grupo de trabajo

y 02 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados,

levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

Total	SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO
5924	CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO
45	CUARENTA Y CINCO
105	CIENTO CINCO
5524	CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO
23747	VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE
8585	OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
1108	UN MIL CIENTO OCHO
3627	TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE
1858	UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
3788	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
20568	VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO
2866	DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS
77745	SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO



ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	Votos	Porcentaje
PAN	2918	3.7%
PRD	20568	26.5%
PT	3841	4.9%
PRO	3627	4.7%
morena	23747	30.5%
encuentro	5524	7.1%

Partido	Votos	Porcentaje
PAN	2918	3.7%
PRD	20568	26.5%
PT	3841	4.9%
PRO	3627	4.7%
morena	23747	30.5%
encuentro	5524	7.1%

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJO/A PRESIDENTE	SECRETARIO/A	CONSEJEROS/AS ELECTORALES
Josefina Montiel Mavin	Scorgio Esteban Zenteno	Alfonso Martinez Badilla
7/5	7/5	7/5

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	Nombre	Partido	Nombre
PAN	Josefa Corpio Chavez	PRD	Grisell Anahi Vega Alonso
PRD	Angel Sabas Morales Leon	PT	Javier Vanez Zenteno
PT	Oscar Vanez Hernandez	PRO	Pablo Villegas Rodriguez
morena	Silvestre Reyes Pons	encuentro	Aniceto Aviceto Lopez
encuentro			

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

DERIVADA DEL RECUESTO DE CASILLASENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

CABECERA DISTINTALI

ZACUALTIPAN

En: 200

En 20 de agosto de 2018, en la ciudad de Medellín, a las 5:47 horas del día 5 de agosto del año 2018, comparecieron los señores JOSE ANTONIO GARCIA y JOSE ANTONIO GARCIA, quienes comparecieron en calidad de testigos, para declarar sobre los hechos que se detallan a continuación:

dominio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 186 y 200 fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el COMPUITO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 25 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 02 casillas no fueron instaladas y _____ paquetes no fueron entregados este Consejo Distrital así mismo de un total de 25 paquetes recibidos, un _____ se otorgó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados, que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital que _____ paquetes fueron recolectados en _____ grupos de trabajo y _____ paquetes fueron revisados en el pliego del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOYAJE

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

		DIECISIETE	17
		SESENTA Y DOS	62
		CINCO	5
		NUEVE	9
		SIETE	7
		TRES	3
		TREINTA Y SEIS	36
		CIENTO CUARENTA Y NUEVE	149
		NUEVE	9
		CERO	0
		SEIS	6
VOTACIÓN TOTAL		TRESCIENTOS TRES	303

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Редья. Josefiná Morán H.

SECRETARIO/A
Sergio E Zenteno Burgos

Li. Maria E. van der Arkana Heynändt

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

• www.italiano.it - www.italiano.it

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

[illegible]

*P=PROPYLENEGLYOL/A. S=SUPPLEMENT

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRICTAL, CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES

**ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS LOCALES**

2017-2018



HIDALGO

三

CONSEJO DISTRITAL, ELECTORAL,
DISTRITO DE ZACUATIPÁN DE ANCHUTZ

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo CABECERA DISTRITAL: San Felipe Orizatlán, Hgo.
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 03
En: Av. Hidalgo S/N 03. Centro a las : horas del día 05 de julio de 2018, en
domicilio del Consejo Distrital 03, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 205 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de paquetes recibidos, en se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que paquetes fueron recontados en grupos de trabajo y paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

	(Por forma)	(Por número)
	VEINTISIETE	27
	NOVENTA Y TRES	93
	SIETE	7
	DOS	2
	SEIS	6
	TRES	3
	ONCE	11
	CIENTO TREINTA Y SIETE	137
	NUEVE	9
	CERO	0
	SEIS	6
VOTACIÓN TOTAL	TRESCIENTOS UNO	301

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

David Faustino Lara

SECRETARIO/A

Francisco Guadalupe Pejón González

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Araceli Candelaria Martínez
Edmundo Castillo Azeala

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	Representante	Propietario	Suplente
	Victor Amador Medina Escudero		P
	Blanca Estela Cruz Martínez		P
	Dalia Lila De la Cruz Hdez		P
	Carlos González Montano		P
	Felipe Pérez Vázquez		P
	Jesús Alonso López Flores		P
	Paola Cecilia Gutiérrez Zornoza		S
	Roberto Grande Rivera		P

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**

7

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 04 CABECERA DISTRITAL: Huejutla

En: Huejutla de Reyes, Hidalgo
 a las 20:30 horas del día 4 de julio de 2018, en privada principal
Nom. S. Carada Jerro Co. Jero domicilio del Consejo Distrital

04, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**, haciendo constar que del total de 208 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 200 paquetes recibidos, en 195 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 5 paquetes fueron recontados en 1189 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

Partido	(Con letra)	(Con número)
	UN MIL SETECIENTOS TREINTA	1730
	CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES	14333
	UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE	1157
	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE	647
	UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	1699
	OCHOCIENTOS VEINTIDOS	822
	CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO	5825
	VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS	27536
	DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE	16612
	SESENTA Y SEIS	66
	SESENTA	60
	CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES	5583
Total	SETENTA Y SEIS MIL SETENTA	76070

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	(Con letra)	(Con número)
	UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES	1763
	CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES	14333
	UN MIL CIENTO NOVENTA	1190
	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE	647
	UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	1699
	OCHOCIENTOS VEINTIDOS	822
	CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO	5825
	VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS	27536
	DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE	16612

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

Partido	(Con letra)	(Con número)
	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES	2953
	CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES	14333
	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE	647
	UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	1699
	OCHOCIENTOS VEINTIDOS	822
	CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO	5825
	VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS	27536
	DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE	16612
	SESENTA	60
	CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES	5583
Total	SETENTA Y SEIS MIL SETENTA	76070

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	P/S*
<u>Ignacio Lara Valdivia</u>		

SECRETARIO/A

NOMBRE	FIRMA	P/S*
<u>Francisco Hdez Hdez</u>		

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*
<u>Ruben Hernandez Hdz</u>		
<u>Antonia Rubio Hdez</u>		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLLEN

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
	<u>Araceli Martinez Romero</u>		
	<u>Rolando B. Zamora T</u>		
	<u>Eduardo Alejandro Melo Sanchez</u>		
	<u>Ramón Perez Martinez</u>		
	<u>Nohely Tronera Diaz</u>		
	<u>Pablo Garcia Salguero</u>		
	<u>Guillermo cruz Hdez</u>		
	<u>Edo Martinez Hdez</u>		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLLEN

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: En: Huesotla de Reyes Hgo. a las 20:30 horas del día 4 de julio de 2018, en privada principal num 30 Cerrada Jerico Caltepec.
CABECERA DISTRITAL: Huesotla de Reyes Hgo.
se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 200 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 200 paquetes recibidos, en 19 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 5 paquetes fueron recontados en pleno grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

Partido político o independiente	(Con Htm)	(Cov número)
	DIEZ	10
	SETENTA Y UNO	71
	CUATRO	4
	DOS	2
	CUATRO	4
	UNO	1
	QUINCE	15
	CIENTO SESENTA Y CUATRO	164
	VEINTITRES	23
	CERO	0
	TRECE	13
	TRESCIENTOS SIETE	307

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	PS*
Ignacio Lara valdivia		
SECRETARIO/A Francisco Hernandez Hdz		

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	PS*
Ruben Hernandez Martinez		
Artemio Rubia Hernandez		

*P=PROPIETARIO/A S-SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido político	NOMBRES	FIRMAS	PS*
	Araceli Martinez Romero		
	Rolando P. Zamora Torres		
	Edwando Alejandro Melo Sanchez		
	Ramon Perez Martinez		
	Nohely Trancoso Ruiz		
	Pabla Garcia Salguero		
	Guillermo Cruz Hernandez		
morena	Edu Martinez Hernandez		

*P=PROPIETARIO/A S-SUPLENTE



ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 05 CABECERA DISTRITAL: Exmiquilpan

En: leandro valle No 22 a las 04 horas del día 04 de julio de 2018, en leandro valle No 22 Colección d. Camacho

05 se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA** haciendo constar que del total de 21 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 21 paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 231 paquetes recibidos, en 193 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 38 paquetes fueron recontados en 1 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

Partido	Votos	Porcentaje
PAN	CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE	4889
PRI	TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE	13569
PRD	UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO	1435
VERDE	NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS	982
PT	SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE	6179
morena	UN MIL NUEVE	1009
encuentro solidario	CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO	40798
PRD	NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE	947
PRD	CIENTO DIECINUEVE	119
PRD	CUARENTA Y SEIS	46
PRD	CIENTO CINCUENTA Y CINCO	155
PRD	SIETE	7
PRD	CIENTO VEINTISEIS	126
PRD	SETENTA Y SEIS	76
PRD	DOCE	12
PRD	DIEZ	10
PRD	CINCO	5
PRD	DIECISIETE	17
PRD	TRES	3
PRD	SEIS	6
PRD	CINCUENTA Y CUATRO	54
PRD	TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES	3163
Total	SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO	77645

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	Votos	Porcentaje
PAN	CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE	4949
PRI	TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE	13747
PRD	UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	1494
VERDE	UN MIL CIENTO VEINTIUNO	1121
PT	SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE	6179
morena	UN MIL NUEVE	1009
encuentro solidario	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE	4157
morena	CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO	40798
encuentro solidario	NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO	974

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

Candidato	Votos	Porcentaje
SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES	6443	
DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE	19999	
SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE	6179	
UN MIL NUEVE	1009	
CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO	40798	
CINCUENTA Y CUATRO	54	
TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES	3163	
Total	SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO	77645

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Cicardo Aguirre Reyes

SECRETARIO/A

Jorge Eutimio Maquela Dizon

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Maria Luisa Peña Solís
Amado Vignola

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	Nombre	Apellido	Porcentaje
PAN			
PRI	Tania Coronado		
PRD	Prof. Victor Cruz		
VERDE	Ana Leticia Herrer		
PT			
encuentro solidario	Thalia Dedho Huerta		
alianza			
morena	José Luis Pérez		
encuentro solidario			

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 05

CABECERA DISTRICTAL: Ixmiquilpan

En el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, a las 08:10 horas del día 04 de julio de 2018, en el Calle Cecilio Barrera, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo para realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 331 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 331 paquetes recibidos, en 331 se cotizó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 331 paquetes fueron recontados en 1 grupos de trabajo y 1 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

Partido Político	Votos	Porcentaje
VEINTITRES	23	
VEINTISIETE	27	
DIECIOCHO	18	
UNO	1	
DIEZ	10	
UNO	1	
DOS	2	
CIENTO SESENTA Y CINCO	165	
CUATRO	4	
CERO	0	
OCHO	8	
VOTACIÓN TOTAL	259	
DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE		

CONSEJO DISTRICTAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Cecardo Aguirre Reyes

SECRETARIO/A

Jorge Emilio Mareda Olguin

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Maria Luisa Peña Salis

Ana Lydia Viveros H.

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Político	Nombre	Presencia	Suplente
PAN	Fania Corona Licona	✓	PROPIETARIO
PRI	Victor Cruz Martinez	✓	PROPIETARIO
POD	Ana Bertha Hernandez C.	✓	S
PT	Thalia Dedho Hoerta	✓	P.
morena	Martin Miguel Diaz Barriento	✓	
PRC	Jorge Ivan Peña Rodriguez	✓	P.

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE



ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 06

CABECERA DISTRITAL: Huichapan

En: Huichapan, Hidalgo a las 03:33 horas del día 5 de julio de 2018, en CALLE 16 DE ENERO No. 54 domicilio del Consejo Distrital

06, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que del total de casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, — casillas no fueron instaladas y — paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 233 paquetes recibidos, en 183 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 50 paquetes fueron recontados en 01 grupos de trabajo y — paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		Partido
(Con letra)		
16853	DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES	PAN
14536	CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS	PRD
1341	UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO	PT
5502	CINCO MIL QUINIENTOS DOS	encuentro
3197	TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE	morena
2084	DOS MIL OCHENTA Y CUATRO	alianza
2045	DOS MIL CUARENTA Y CINCO	Ciudadano
28558	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO	morena
1199	UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE	PT
370	TRESCIENTOS SETENTA	PT
28	VEINTIOCHO	PT
191	CIENTO NOVENTA Y UNO	PT
20	VEINTE	PT
371	TRESCIENTOS SETENTA Y UNO	PT
29	VEINTINUEVE	PT
3	TRES	PT
2	DOS	PT
5	CINCO	PT
24	VEINTICUATRO	PT
4	CUATRO	PT
2	DOS	PT
25	VEINTICINCO	PT
3728	TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO	PT
80117	OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE	PT



DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		Partido, coalición o agrupación		[con letra]		[con número]	
				18564	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO	23961	VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO
				2084	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO	25	VEINTICINCO
				3728	TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO	80117	OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	CONSEJERO/A PRESIDENTE	CONSEJERO/A PRESIDENTE
Olivia Aguilar Villanueva	Olivia Aguilar Villanueva	Olivia Aguilar Villanueva
SECRETARIO/A	SECRETARIO/A	SECRETARIO/A
Daniela Ximena Martínez Morala	Daniela Ximena Martínez Morala	Daniela Ximena Martínez Morala
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	CONSEJEROS/AS ELECTORALES	CONSEJEROS/AS ELECTORALES
Israel Esteban Martínez	Israel Esteban Martínez	Israel Esteban Martínez
Semirami Hernández García	Semirami Hernández García	Semirami Hernández García

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	Partido	Partido
PAN	PRD	encuentro
Marco Antonio Valdez Barajas	Marco Antonio Valdez Barajas	Marco Antonio Valdez Barajas
Edgar Godínez Velasco	Edgar Godínez Velasco	Edgar Godínez Velasco
Francisco Javier Salgado	Francisco Javier Salgado	Francisco Javier Salgado
Isidro Aliza Aragón	Isidro Aliza Aragón	Isidro Aliza Aragón
morena	morena	morena
Luis González García	Luis González García	Luis González García
encuentro	encuentro	encuentro

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo
 DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 06 CABECERA DISTRICTAL: HUICHAPAN
 En: HUICHAPAN, HIDALGO a las 03:33 horas del día 5 de Julio de 2018, en CALLE 16 DE ENERO No. 54
 domicilio del Consejo Distrital 06, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que del total de casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, casillas no fueron instaladas y paquetes no fueron entregados este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 323 paquetes recibidos, en 182 se cotizó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 40 paquetes fueron recontados en 01 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron reñados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

Partido político y sigla	(con letra)	(con número)
	DIEZ	10
	VEINTICINCO	25
	DOS	2
	UNO	1
	SIETE	7
	TRES	3
	CUATRO	4
	OCHENTA Y SIETE	87
	CUATRO	4
	CERO	0
	CINCO	5
VOTACIÓN TOTAL	CIENTO CUARENTA Y OCHO	148

CONSEJO DISTRICTAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	P/S*
<u>Olivia Carolina Villanueva</u>		

SECRETARIO/A

NOMBRES	FIRMA	P/S*
<u>Daniela Ximena Martínez Morales</u>		

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*
<u>Istael Estrada Martínez</u>		
<u>Semirami Hernández García</u>		



REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido político y sigla	NOMBRES	FIRMA	P/S*
	<u>Marco Antonio Volei Barquera</u>		<u>3.</u>
	<u>Edgar Cuddiel Cruz López.</u>		<u>P.</u>
	<u>Raúl Soto Salgado Ojeda</u>		<u>P.</u>
	<u>Sonia Clavero Hernández Vargas</u>		<u>P.</u>
	<u>Isidro Ariza Aragón</u>		<u>P.</u>
	<u>Luis Ramos Flores Cortez</u>		<u>P.</u>

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 07 CABECERA DISTRITAL: MIXQUIAHUALA
En: MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
a las horas del día 4 de julio de 2018, en CALLE VENUSTIANO CARRANZA N° 51, COL. LA ESTACION domicilio del Consejo Distrital 07, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**, haciendo constar que del total de casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, casillas no fueron instaladas y paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de paquetes recibidos, en se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que paquetes fueron recontados en grupos de trabajo y paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Tres mil uno	3001
	Trece mil docientos veintisiete	13227
	Mil setecientos treinta y dos	1732
	Cuatro mil ochocientos cuarenta	4840
	Seis mil cuatrocientos treinta y cinco	6435
	Mil ciento veinti nueve	1129
	Seis mil seiscientos nueve	6609
	Treinta y nueve mil quinientos	39562
	Quinientos sesenta y tres	563
	Setenta y seis	76
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Quince	15
VOTOS NULOS	Tres mil ciento setenta y dos	3172
TOTAL	Ochenta mil trescientos	80361
	Sesenta y uno	

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
	Tres mil treinta y nueve	3039
	Trece mil docientos veintisiete	13227
	Mil setecientos setenta	1770
	Cuatro mil ochocientos cuarenta	4840
	Seis mil cuatrocientos treinta y cinco	6435
	Mil ciento veinti nueve	1129
	Seis mil seiscientos nueve	6609
	Treinta y nueve mil quinientos	39562
	Quinientos sesenta y tres	563

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Cuatro mil ochocientos nueve	4809
	Trece mil docientos veintisiete	13227
	Cuatro mil ochocientos cuarenta	4840
	Seis cuatrocientos treinta y cinco	6435
	Mil ciento veinti nueve	1129
	Seis mil seiscientos nueve	6609
	Treinta y nueve mil quinientos	39562
	Quinientos sesenta y tres	563
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Quince	15
VOTOS NULOS	Tres mil ciento setenta y dos	3172
VOTACIÓN FINAL	Ochenta mil trescientos	80361
	Sesenta y uno	

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A	NOMBRE	FIRMA
	ADRIAN OCTAVIO ENCARNAION S.	
SECRETARIO/A	NOMBRE	FIRMA
	RAY	
	RAYMUNDO SANCHEZ SALAZAR	
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRES	FIRMAS
	AMALIA GRESS CALYA	
	JUAN ANTONIO HERNANDEZ HDEZ.	

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
	Abelino Lopez Gonzalez		
	Diego Gonzalez Fdez		
	Jose Luis Olvera Reyes		
	Nora Elda Arteaga		
	RAFAEL PABLO GONZALEZ ROSALES		
	Maurilio Rodriguez S.		
	Juan Ortiz Gross		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



88

MIXQUIAHUALA

CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 51 COL. LA ESTACION

	DIEZ	10
	DIECINUEVE	19
	DOS	2
	CINCO	5
	DIECINUEVE	19
	CUATRO	4
	DIEZ	10
	CIENTO VEINTIDOS	122
	DOS	2
	UNO	1
	CUATRO	4
	CIENTO NOVENTA Y OCHO	198
	VOTACIÓN TOTAL	

CONSEJO DISTRITAL

CONSEIRO/A PRESIDENTE



SECRETARIO/A

[Handwritten signature]

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Th. p.

JAUN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

				
		AURELIANO JUÁREZ GONZÁLEZ		
		JOSÉ LUIS OLVERA REYES		
		NORA ELDA ARTEAGA		
		RAFAEL PABLO GONZÁLEZ ROSALES		
				
		MAURILIO RODRIGUEZ S.		
		JUAN ORTIZ GRESS		
				

* P=PROPIETARIO/A, SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS

DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

8

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 08 CABECERA DISTRICTAL: Actopan
En oficinas del Consejo Distrital 08 Actopan
julio de 2018, en Calle Galeana #65 Col. Obrera

a las 22:39 horas del día 04 de

domicilio del Consejo Distrital 08 se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 216 casillas aprobadas para recibir la votación, 216 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 25 paquetes recibidos, en 1 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 0 paquetes fueron recontados en 0 grupos de trabajo y 14 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
	Uno	1
	Seis	6
	Cero	0
	uno	1
	Uno	1
	Cero	0
	dos	2
	Catorce	14
	cero	0
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	cero	0
VOTOS NULOS	Cero	0
VOTACIÓN TOTAL	Veinticinco	25

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

Ivan Hernandez Valle

SECRETARIO/A

Gibelvi Aguilar Percastegui

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Abel Hidalgo Chaves

Rosalba Lopez Hernandez

CONSEJO DISTRICTAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	PG*
	Gerardo Mitzin Chavez		P
	Julieta Guzman Resendiz	Julieta	P
	Martin Camargo Hernandez		S
	Magdely Lizeth Romero Manzano		P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**

7

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 09 CABECERA DISTRITAL: ME TERC

En: ME TERC HIDALGO
 a las 8:03 horas del día 04 de julio de 2018, en C. 10 DE ENERO
CEL CENTRO domicilio del Consejo Distrital

se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**, haciendo constar que del total de 214 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 214 paquetes recibidos, en 214 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 9 paquetes fueron recontados en 0 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

	CINCO MIL SETECIENTOS TRES	5703
	TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	13399
	NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS	9432
	UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS	1176
	UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS	1176
	OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE	869
	OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE	8279
	VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE	22229
	OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS	892
	QUINIENTOS UNO	501
	OCHENTA Y UNO	81
	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO	4155
Total	SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS	67892

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

	CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES	5953
	TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	13399
	NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES	9683
	UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS	1176
	UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS	1176
	OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE	869
	OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE	8279
	VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE	22229
	OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS	892

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

	QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS	15636
	TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	13399
	UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS	1176
	UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS	1176
	OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE	869
	OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE	8279
	VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE	22229
	OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS	892
	OCHENTA Y UNO	81
	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO	4155
Total	SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS	67892

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Cecilio Garcia Arasca

SECRETARIO/A

Pedro Pablo Flores Alarcon

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Pedro Yndira Austria Moya
Maria Isabel Estima A.

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

**ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y
 DIPUTADOS LOCALES
 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

	<u>Margarita L. Valazquez</u>	
	<u>Jorge Tenorio Franco</u>	
	<u>Augusto M. A. Olivera Alarcon</u>	
	<u>Interno Leon</u>	
	<u>Maria de los Angeles Amador</u>	
	<u>Ambrosio I. Garcia Gtz.</u>	

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS

DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo CABECERA DISTRICTAL: Melepec
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: Melepec, Hidalgo
En: Calle 16 de Enero, Cal. Centro a las 8:03 horas del día 05 de Julio de 2018, en Melepec, Hidalgo, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el COMPU TO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 214 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 214 paquetes recibidos, en 214 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 09 paquetes fueron recantados en 0 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
	DIECIOCHO	18
	VEINTINUEVE	29
	TRECE	13
	CINCO	5
	TRES	3
	CERO	0
	NUEVE	9
	SETENTA Y CINCO	75
	UNO	1
	CERO	0
	SEIS	6
VOTACIÓN TOTAL		159

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Cecilio García Arceola

SECRETARIO/A

Pedro Pablo Flores Alarcón

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Nieves Yadira Austria Monroy
María Isabel Estrada Antonio

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

	Jorge Tenorio Franco	
	Augusto María Antonio Olvera A.	
	Antonio León García	
	María de los Angeles Amador Osorio	
	Ambrosio Inocencio García Gutiérrez	

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO/A PRESIDENTE /A		CONSEJEROS/A PRESIDENTE /A	
VERONICA ROSAS FERNANDEZ		BERNABE DOMINGUEZ RAYGADOS	
SECRETARIO/A		CONSEJEROS/A ELECTORALES	
NOMBRE		NOMBRES	
VICTOR RAUL MARTINEZ LEON		MIGUEL LARA MORALES	
FIRMA		FIRMA	

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS		REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS	
PARTIDO		PARTIDO	
NOMBRES		NOMBRES	
MARCO ANTONIO MARTINEZ		JOSE LUIS GARCIA	
JOSE ALFREDO ESPINOZA		BETANZABAN	
KARINA EDITH MUÑOZ ROYOS		JOSÉ ALFREDO ESPINOZA	
JOSÉ ANTONIO VAREZ		MUNIZ	
THEMA ADRIANA		MONTAÑEZ RODRIGUEZ	
JESUS IGNACIO LOPEZ		KENDAL	
JUAN CARLOS GARCIA		DAVID	

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 10 CABECERA DISTRICTAL: APAN
CALLE HIDALGO DOMINANTE #4 CENTRO
a las : horas del día 4 de julio de 2018, en APAN

, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que del total de casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 215 paquetes recibidos, 212 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que paquetes fueron recontados en 0 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	
(Con letra)		(Con número)	
SIETE MIL QUINIENTOS		7545	
CUARENTA Y CINCO		15805	
UN MIL TREINTA Y OCHO		1338	
DOS MIL DOSCIENTOS		9283	
TRES MIL SETECIENTOS		3755	
MIL CIENTO VEINTI DOS		1122	
CINCO MIL CINCUENTA		5056	
TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS		32764	
UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO		1685	
CIENTO NOVENTA Y CUATRO		194	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		56	
VOTOS NULOS		4035	
TOTAL		SESENTA Y CINCO M	
75638		75638	

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS		DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS	
(Con letra)		(Con número)	
SIETE MIL SEISCIENTOS		7642	
CUARENTA Y DOS		15805	
QUINTE MIL OCHOSCIENTOS		1435	
TREINTA Y CINCO		2883	
DOS MIL DOSCIENTOS		3755	
TRES MIL SETECIENTOS		1122	
CINCO MIL CINCUENTA		5056	
TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS		32764	
UN MIL SEISCIENTOS		1685	
OCHENTA Y CINCO		4035	
SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO		75638	

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS	
(Con letra)		(Con número)	
NUEVE MIL SETENTA Y SIETE		9074	
QUINCE MIL OCHOSCIENTOS		15805	
CINCO		2883	
DOS MIL DOSCIENTOS		3755	
OCHENTA Y TRES		1122	
TRES MIL SETECIENTOS		5056	
CINCO MIL CINCUENTA		32764	
UN MIL CIENTO		1685	
VEINTI DOS		4035	
CINCO MIL CINCUENTA		75638	
UN MIL SEISCIENTOS		1685	
TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS		32764	
UN MIL SEISCIENTOS		1685	
OCHENTA Y CINCO		4035	
SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO		75638	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRICTAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Hidalgo

CABECERA DISTRICTAL:

Apan

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

En Apan Hidalgo

del 4 de julio de 2018, en Calle Hidalgo por entre #4 Cal. Centre

las 15:20 horas del

domingo del Consejo Distrital

se reunieron los integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 215 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, Cerecániles, no fueron recibidas y Cerecániles, las fueron entregadas a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 214 se otorgó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenido en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 3 casillas fueron recibidas en Udo, quince de trabajo y Cerecániles, fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

	Catorce	14
	Diez y nueve	19
	dos	02
	tres	03
	Siete	07
	Dos	02
	Nueve	09
	Noventa	90
	tres	03

CONSEJERIA PRESIDENTE

CONSEJO DISTRICTAL

SECRETARÍA/A

Veronica Rojas Fernandez

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Bedabel Dominguez Raygadas

Miriam Lim Morales
Victor Raul Martinez Leon

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

	Marce Antonio Martinez Ortiz	
	Jorge Luis Garcia Belunzon	
	Karina Edith Muñoz Rojas	
	Jorge Antonio Yañez Ruiz	
	Thelmo Adriano Montañez Rodriguez	
	Jesús Leoncio López Luitaige	
	Juan Carlos Garcia Davila	

Por PROSECRETARÍA, su SUPLENTE



ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: II

CABECERA DISTRITAL: Tulancingo

En: Tulancingo de Mariano
a las 09 horas del día 09 de julio de 2018, en avda. Manuel de la
colonia municipal por aquino avda. Manuel de la
colonia municipal por aquino avda. Manuel de la
se reunieron sus integrantes con 00 miembros del artículo 311 y 435 de la Ley
General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I
del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la
elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que del total
de 00 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 00 casillas no fueron instaladas
y 00 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 16
paquetes recibidos, en 5 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el
expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del
Consejo Distrital y que 00 paquetes fueron recontados en 00 grupos de trabajo
y 00 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados,
levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

	SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS	7466
	TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA	13290
	OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO	835
	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO	1821
	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO	2458
	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES	2663
	DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO	2871
	TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES	35173
	UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO	1688
	CIENTO NUEVE	109
	SESENTA Y UNO	61
	TRES MIL DOSCIENTOS DOCE	3212
Total	SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE	71647

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES
2017-2018



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PAN	SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO	7521
PR	TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA	13290
PRD	OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE	889
VERDE	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO	1821
PT	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO	2458
	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES	2663
	DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO	2871
morena	TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES	35173
	UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO	1688

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

	OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ	8410
	TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA	13290
	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO	1821
PT	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO	2458
	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES	2663
	DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO	2871
morena	TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES	35173
	UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO	1688
	SESENTA Y UNO	61
	TRES MIL DOSCIENTOS DOCE	3212
Total	SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE	71647

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

lic. Gustavo Casas López

SECRETARIO/A

Araceli Cristina Quintero Quintero

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Adriana García González
Sandra Rivera González

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PAN	Alma Rocío Moreno Ruiz	
PR	Wendy Aramendi Caballero	
PRD	Carlos Arturo Chirromero	
VERDE	Marcelo Domínguez Castillo	
PT	Fernando Ortiz Cardenas	
	SALVADOR	
	Erick Eduardo Hurtado Ramirez	
morena	Salvador Arturo Mendez Ramos	
encuentro		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: Hidalgo
CABECERA DISTRITAL: Toluca de Hidalgo
En: Toluca de Hidalgo a las 08:19 horas del día 04 de julio de 2018, en la cabecera municipal de Toluca de Hidalgo, se reunieron los integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el cómputo distrital de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 142 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 00 casillas no fueron instaladas y 00 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 01 paquetes recibidos, en el se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 00 paquetes fueron recontados en 00 grupos de trabajo 00 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
Partido	Casillas	Votos
PAN	DOCE	12
PRD	CUARENTA Y UNO	41
PT	UNO	1
PSD	DOS	2
PT	DOS	2
PT	UNO	1
PT	OCHO	8
morena	CIENTO VEINTISEIS	126
morena	SIETE	7
morena	UNO	1
morena	NUEVE	9
VOTACIÓN TOTAL	DOSCIENTOS DIEZ	210

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Lic. Gustavo Gress Lopez

SECRETARIO/A

C. Astrid Cristina Curiatig Guzman

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Lic. Adriana Garcia Gonzalez
Lic. Sandra Elena Gonzalez

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	Representante	Propietario/A	Suplente
PAN	Adrian Pardo Moreno Ruiz		
PRD	Wendy Zarameny Caban Gonzalez		
PTD	Carlos Andres Orozco Romero		
PTD	Marisol Dominguez Castillo		
PT	Fernando Ortiz Cadenas		
morena	Enck Eduardo Hurtado Ramirez		
morena	Salvador Enriquez Mendez Pineda		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

CABECERA DISTITAL:

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 12
CABECERA DISTRITAL: Pachuca de Soto, Hidalgo
En Pachuca de Soto, Hidalgo, a las 15:30 horas del día 03 de julio de 2018, en Ex Hacienda de Tolofores colonia Real de Minas
domicilio del Consejo Distrital 12, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 136 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el COMPUITO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL. Haciendo constar que del total de 193 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 01 casillas no fueron instaladas y 1 paquetero no fueron entregados éste Consejo Distrital. Al mismo de un total de 192 paqueteros recibidos, en 01 se contó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla fueron los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 01 paqueteros fueron radicados en 01 grupos de trabajo y 01 paqueteros fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑA 2016		(COP PESO)	#(en pesos)
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
	CERO		0
VOTACIÓN TOTAL	CERO		0

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Victor Daniel Téllez Girón Ramos

SECRETARIO/A

Ubaldo Perez Espinosa

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Karla Araceli Fúas Godínez
Alicia Belica Alencón Suárez

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Logo	Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Profesión
	Jorge Alfredo	Maestri	45	M	Suplente
	Eulogio Alberto	Manzano	45	M	Propietario
	Juan Alberto	Gómez	45	M	Suplente
	Agelzo	Moreno	45	M	Suplente
	Jessica	Díaz	45	F	Propietario
	Enrique	Giss	45	M	Propietario
	Octavio	Angeles	45	M	Propietario
	Adriana	Enrik	45	F	Propietario

—THE ADAMS!

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA GUARDE EL ORIGINAL EN EL RECHIDO DE COMANDO DISTRICTAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTES

EL PRESIDENTE DE COMPTON DISTRI

QUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES
DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**

7

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 12 CABECERA DISTRITAL: Pachuca de Soto
 En: Pachuca de Soto, Hidalgo
 a las 15:30 horas del día 04 de julio de 2018, en Ex-Insurgencia de Loreto
#305, Real de Mimas domicilio del Consejo Distrital

12 se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**, haciendo constar que del total de 193 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 1 paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 192 paquetes recibidos, en 0 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 0 paquetes fueron recontados en 0 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO POLÍTICO	(Con letra)	(Con número)
	ONCE MIL VEINTICINCO	11025
	QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES	15253
	NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO	941
	UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO	1851
	UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE	1897
	DOS MIL TRESCIENTOS SIETE	2307
	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES	2353
	TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	35355
	DOS MIL DOS	2002
	CIENTO OCHENTA Y DOS	182
	CINCUENTA Y SEIS	56
	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS	3396
Total	SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO	76618

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	(Con letra)	(Con número)
	ONCE MIL CIENTO DIECISEIS	11116
	QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES	15253
	UN MIL TREINTA Y DOS	1032
	UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO	1851
	UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE	1897
	DOS MIL TRESCIENTOS SIETE	2307
	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES	2353
	TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	35355
	DOS MIL DOS	2002

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO POLÍTICO	(Con letra)	(Con número)
	DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO	12148
	QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES	15253
	UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO	1851
	UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE	1897
	DOS MIL TRESCIENTOS SIETE	2307
	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES	2353
	TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	35355
	DOS MIL DOS	2002
	CINCUENTA Y SEIS	56
	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS	3396
Total	SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO	76618

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	P/S*
<u>Victor Daniel Téllez Girón</u>		

SECRETARIO/A

NOMBRE	FIRMA	P/S*
<u>Ubaldo Perez Espinosa</u>		

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMA	P/S*
<u>Karla Araceli Frías Godínez</u>		
<u>Alma Delia Aleman Susano</u>		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMA	P/S*
	<u>Jorge Alfredo Martínez Luna</u>		S
	<u>Eulogio Alberto Marcano Trejo</u>		P
	<u>Maria de Lourdes Mendoza Gómez</u>		S
	<u>Juan Alberto Gómez Vergara</u>		
	<u>ALBERTO NOROZO SANCHEZ HERNANDEZ</u>		S
	<u>Jessica Diaz Santiago</u>		P
	<u>Emmanuel Guadalupe</u>		P
	<u>Octavio Angeles Diaz</u>		P
	<u>AGIMAR ERIK VERA VAZQUEZ</u>		P

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ELECCIÓN DE
 DIPUTADOS
 2017-2018



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo
 DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 13 CABECERA DISTRITAL: Pachuca de Soto
 En: Pachuca de Soto
 a las 13 horas del día 13 de julio de 2018, en Calle Bugambila
numero 122 Frase Posco Camelia domicilio del Consejo Distrital
13, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General
 de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código
 Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las
 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que del total de 178 casillas
 aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no
 fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 178 paquetes recibidos,
 en 133 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla
 con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 45
 paquetes fueron recontados en 1 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno
 del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
	Nueve mil ochocientos diecisiete	9817
	Trece mil setecientos cincuenta y siete	13757
	Un mil ciento cuarenta y cinco	1145
	Un mil quinientos cuarenta y uno	1541
	Un mil ochocientos setenta	1870
	Un mil quinientos sesenta y cinco	1565
	Doce mil ciento setenta y siete	2177
	Cuarenta mil cuarenta	40040
	Un mil seiscientos ochenta y cuatro	1684
	Ciento cincuenta y ocho	158
	Setenta y cinco	75
	Docecientos veintinueve	229
	Veintiuno	21
	Ciento ochenta y uno	181
	Cuarenta y tres	43
	Tres	3
	Cinco	5
	Doce	12
	Catorce	14
	Cero	0
	Cuatro	4
	Cincuenta y ocho	58
	Doce mil setecientos dos	2702
	Setenta y siete mil noventa y uno	77091
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
	Nueve mil ochocientos noventa y seis	9896
	Trece mil novecientos setenta y siete	13977
	Un mil doscientos veinti cuatro	1224
	Un mil setecientos treinta y nueve	1739
	Un mil ochocientos setenta	1870
	Un mil quinientos sesenta y cinco	1565
	Doce mil trescientos cinco	2305
	Cuarenta mil cuarenta	40040
	Un mil setecientos quince	1715

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
	Ocho mil ciento veinte	1120
	Diecinueve mil setecientos sesenta y tres	19736
	Un mil ochocientos setenta	1870
	Un mil quinientos sesenta y cinco	1565
	Cuarenta mil cuarenta	40040
	Cincuenta y ocho	58
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		
	Doce mil setecientos dos	2702
	Setenta y siete mil noventa y uno	77091

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE /A

NOMBRE: Ángel Rafael Sánchez Martínez
 FIRMA: 

SECRETARIO/A

NOMBRE: Andrés Hernández Olvera
 FIRMA: 

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRES: Griselda Solares de la Cruz
Daniel Agustín Galindo López
 FIRMA: 

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
	<u>Roxavier Gómez Cruz</u>		
	<u>Julio Hernández Sotomayor</u>		
	<u>Alvaro Hernández Villegas</u>		
	<u>José Luis Cerdón Sierra</u>		
	<u>Guadalupe Hernández Ortiz</u>		
	<u>Pablo Gildardo Rodríguez</u>		

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y
 ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ENTIDAD FEDERATIVA:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

CABECERA DISTRITAL:

PRATICA: Hidalgo

13, CABECERA DISTRITAL: Pachuca de Soto

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

505

a las 20:30 horas del día 04 de

En: Pachueca de Soto
julio de 2018, en Calle Bugambilias #122 Fracc. Paseos de Camelinas

domicilio del Consejo Distrital

se reunieron sus integrantes con

Electoralles y los Artículos 196

Electoral y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 2 casillas aprobadas para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no

fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 2 paquetes recibidos, en 2 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de

casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 0 paquetes fueron recontados en 0 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron

revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO	(Cant. votos)
	33
	47
	1
	5
	7
	8
	12
	194
	12
	1
	9
	332

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

Nombre
Angel Rafael Sánchez Martínez

SECRETARIO/A

Andrés Hernández Oliver

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Grizelda Solares de la Cruz
Daniel Agustín Galindo López

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS
	Rey Javier Gómez Cruz	
	Julio Hernández Soberanes	
		
	Alvaro Hernández Villegas	
	José Luis Cerdón Sierra	
		
	Guadalupe Hernández Ortiz	
	Pablo Gildardo Rodríguez Hernández	
		

ENTIDAD FEDERATIVA:

Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

CABECERA DISTRICTAL:

Tula de Allende

En: Tula de Allende, Hidalgo
Código Postal: 72000

a las : horas del día de julio de 2018, en

domicilio del Consejo Distrital

, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

y el artículo 200 Fracción I inciso "B" del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para obtener el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 1 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 1 paquetes recibidos, en 1 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 1 paquetes fueron recontados en 0 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revalidados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	(Con voto)	(Con suplente)
	Siete	07
	Veintidos	22
	Uno	01
	Siete	07
	Uno	01
	dos	02
	dos	02
	treinta y nueve	39
	cuatro	04

CONSEJERO/A PRESIDENTE

CONSEJO DISTRICTAL

Jesús Omar García León

P

SECRETARIO/A

Karla Romero Hernandez

P

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Ivan Feregino Castillo
Gladis Treviñ Hernández Velazquez

P

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
	Eduardo García Sánchez		P
	Nancy Cruz Martínez		P
	Sosage Antonio Baptista Gonzalez		S
	Vicente Serrano Bautista		S

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE



ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 15 CABECERA DISTRITAL: Tepic del Rio
En: Tepic del Rio de Ocampo Hidalgo
a las 16:36 horas del día 04 de julio de 2018, en Ignacio Ramirez
78 Col. San Francisco 79 Soc. domicilio del Consejo Distrital

15 se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que del total de 198 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 198 paquetes recibidos, en 198 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 16 paquetes fueron recontados en 0 grupos de trabajo y 16 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

Participación (Candidato/A)	(Con letra)	(Con número)
	SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ	6510
	DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE	10517
	TRES MIL VEINTISEIS	3026
	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	2657
	TRES MIL CINCUENTA Y SIETE	3057
	UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES	1353
	CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE	5307
	TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO	38905
	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO	1828
	DOSCIENTOS VEINTITRES	223
	CINCUENTA Y CUATRO	54
	TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE	3377
Total	SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE	76814

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

(con letra)	(con letra)	(con número)
	SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS	6622
	DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE	10517
	TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE	3137
	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	2657
	TRES MIL CINCUENTA Y SIETE	3057
	UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES	1353
	CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE	5307
	TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO	38905
	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO	1828

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

Presupuesto y gastos totales de CAMPAÑA		(Con letra)	(Con número)
	NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE		9759
	DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE		10517
	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE		2657
	TRES MIL CINCUENTA Y SIETE		3057
	UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES		1353
	CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE		5307
	TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO		38905
	UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO		1828
	CINCUENTA Y CUATRO		54
	TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE		3377
Total	SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE		76814

CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA	P/S*
Francisco Hernandez Zambrano	[Firma]	T
SECRETARIO/A		
NOMBRE	FIRMA	P/S*
Imeline Morosa Orozco	[Firma]	T
CONSEJEROS/AS ELECTORALES		
NOMBRES	FIRMAS	P/S*
Karina Santillan Rosendo	[Firma]	P
Liceth Ariel Olizar Tapia	[Firma]	P

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD	Yareth Araya Escobar	[Firma]	P
PRD	Laura Hernandez Martinez	[Firma]	P
PRD	Javier Gonzalez Garcia	[Firma]	P
VERDE	Manuel de Jesus Gomez O.	[Firma]	P
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
alianza	OSCAR OCTAVIO GONZALEZ M.	[Firma]	P
morena	Roberto C. Franco Campos	[Firma]	P
encuentro social			

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS

DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 15

CABECERA DISTRITAL: Tepic del Rio de Ocampo

En: Tepic del Rio de Ocampo, a las 21:35 horas del día 04 de julio de 2018, en el domicilio del Consejo Distrital, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de 198 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 198 paquetes recibidos, en 198 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 16 paquetes fueron recontados en 0 grupos de trabajo y 16 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

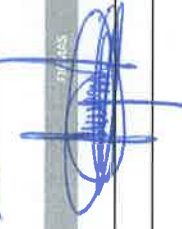
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Partido Representado	(Con letra)	(Con número)
	ONCE	11
	DIECIOCHO	18
	TRES	3
	TRES	3
	TRES	3
	UNO	1
	CATORCE	14
	SESENTA Y TRES	63
	SEIS	6
	CERO	0
	CINCO	5
VOTACIÓN TOTAL	CIENTO VEINTISIETE	127

CONSEJERO/A PRESIDENTE

CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA
Francisco Hernandez Zambrano	
SECRETARIO/A	
Jaqueline Motosa Orozco	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	POS
Karina Santillan Resendiz		T
Lizbeth Anel Alpizar Ripra		T

*P=PROPIETARIO/A, S=SULENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Representado	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
	Janeth Araya Escobar		P
	Juana Hernandez Martinez		P
	Javier Gonzalez Garcia		P
	Manuel de Jesus Gomez Ortiz		P
	Oscar Octavio Gonzalez Mena		P
	Roberto Carlos Franco Campos		P
			

*P=PROPIETARIO/A, S=SULENTE

ENTIDAD FEDERATIVA: Colombia

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 16

CABECERA DISTRITO: Tiabaya

ca. Tizayuca, Hidalgo

a las 23:12 horas del día 04 de julio de 2018 en Avenida Morelos

No. 158 Barrio de Atempa, Tizayuca domicilio del Consejo Distrital

se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley

General de Instrucciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I

del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la

elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que del total

de 206 casillas, aptas para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas.

x 0 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 206

paquetes recibidos, en 95 se cotizó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el

expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del

Consejo Distrital y que III paquetes fueron recontados en 1 grupos de trabajo

y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados.

levantándose el acta correspondiente

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

	SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS	7882
	CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE	14389
	UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE	1589
	DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ	2210
	DOS MIL CIENTO CINCO	2105
	UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO	1221
	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS	5216
morena	TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO	37268
	DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO	2634
	NOVENTA Y SEIS	96
	CINCUENTA Y SIETE	57
	TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO	3824
Total	SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE	78511

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Logo	Nombre	Votos
	SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA	7930
	CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE	14389
	UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE	1637
	DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ	2210
	DOS MIL CIENTO CINCO	2105
	UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO	1221
	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS	5216
	morena	37288
	morena	2634

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

	NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE	9567
	CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE	14389
	DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ	2210
	DOS MIL CIENTO CINCO	2105
	UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO	1221
	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS	5216
morena	TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO	37288
	DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO	2634
	CINCUENTA Y SIETE	57
	TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO	3824
Total	SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE	78511

CONSEJO DISTRICTAL**CONSEJERO/A PRESIDENTE**

María Eugenia Gutiérrez Zúñiga		P
SECRETARIO/A		
Salvador Raúl Durán Rodríguez		P
CONSEJEROS/AS ELECTORALES		
Erandi Nide Aldana Solís		P
Rocío Sematós Montelongo		P

* PROPRIETARY & UNCLASSIFIED

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

		
	Mo. Belen Reyes Ornela	P
	Alejandra Bonilla Trejo	P
	Luzmaria Rodriguez S.	P
	Joel Ramirez chaves	P
		
	Jorge Raúl Rodríguez Vazquez	P
	Araceli Gutierrez Hernandez	P
	Wenceslao chavez Garcia	P

*P<PROFITABILITY, S=SALES PERCENTAGE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL BAQUEPIENTE DE COMPUTO DISTITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS
Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 16

CABECERA DISTRICTAL: Tizayuca.

En: Tizayuca, Hidalgo a las 23:12 horas del día cuatro de julio de 2018, en Avenida Morelos No. 158, Barrio de Atempa, Tizayuca, Hidalgo domicilio del Consejo Distrital Electoral 16, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que del total de casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de 1 paquetes recibidos, en 0 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que 1 paquetes fueron recontados en 1 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Partido Político (Logo)	(Con letra)	(Con número)
	NUEVE	9
	SIETE	7
	DOS	2
	CERO	0
	CUATRO	4
	CERO	0
	DOS	2
	VEINTINUEVE	29
	DOS	2
	CERO	0
	DOS	2
VOTACIÓN TOTAL	CINCUENTA Y SIETE	57

CONSEJO DISTRICTAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

María Eugenia Gutiérrez Zúñiga	
SECRETARIO/A	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Grandi Nicté Aldana Salas		P
Rodolfo Senatos Montelongo		P

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Político (Logo)	NOMBRE	FIRMA	P/S*
	Ma. Belen Reyes Orpiza		P.
	Alejandra Bonilla Trejo		P.
	Ignacio Rodríguez Cruz		P.
	Joel Ramírez Chavez		S.
	Jorge Raúl Rodríguez Sarabia.		P.
	Aldathay Gómez González		P.
	Wenseslao Chavez Garcia		P.

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE



ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 17

CABECERA DISTRITAL: Villavieja

En: 17 de julio de 2018, en el domicilio del Consejo Distrital

se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que del total de 210 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 210 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 210 paquetes recibidos, en 11 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 34 paquetes fueron recontados en 1 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

	(con letra)	(con número)
PAN	TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS	13396
PRD	DOCE MIL CIENTO DIECISEIS	12116
PRD	NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS	982
PT	UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS	1682
PT	DOS MIL SETENTA	2070
PT	UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO	1391
PT	TRES MIL QUINIENTOS CATORCE	3514
morena	CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO	43325
morena	UN MIL SETECIENTOS DOS	1702
morena	DOSCIENTOS NUEVE	209
morena	CUARENTA Y CUATRO	44
morena	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS	232
morena	TRECE	13
morena	CIENTO CUARENTA Y UNO	141
morena	SETENTA Y CINCO	75
morena	SIETE	7
morena	OCHO	8
morena	CINCO	5
morena	CINCO	5
morena	DOS	2
morena	CINCO	5
morena	OCHENTA Y CINCO	85
morena	TRES MIL DIECIOCHO	3018
Total	OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE	84027

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

	(con letra)	(con número)
PAN	TRECE MIL QUINIENTOS UNO	13501
PRD	DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS	12326
PRD	UN MIL OCHENTA Y SEIS	1086
PT	UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO	1848
PT	DOS MIL SETENTA	2070
PT	UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO	1391
PT	TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA	3650
morena	CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO	43325
encuentro social	UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE	1727

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

	(con letra)	(con número)
encuentro social	CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE	14587
encuentro social	DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO	19551
PT	DOS MIL SETENTA	2070
PT	UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO	1391
morena	CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO	43325
encuentro social	OCHENTA Y CINCO	85
encuentro social	TRES MIL DIECIOCHO	3018
Total	OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE	84027

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Alejandra Eliza López Sandoval

SECRETARIO/A

Rosario Adriana Ríos Padilla

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Sheila Carolina Ayala Madrid

Rosalina López Jiménez

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMA	P/S*
PAN	Felipe Alberto González Pérez		Propietario
PRD	Marcelino Vargas		Propietario
PRD	Benito Rodríguez		Propietario
PRD	Antonio González Sampedro		Propietario
PT	Maribel Ortiz C.		Propietario
morena	José María González C.		Propietario
morena	Alejandro Olvera Mota		Propietario
encuentro social	José Ricardo Escalera Hernández		Suplente

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS

DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo CABECERA DISTRICTAL: Villah del Álamo a las 9:17 horas del día 4 de julio de 2018, en Hualde de la Retorta # 600 esquina con calle Cerco se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que del total de 01 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 1 paquetes recibidos, en 0 se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 1 paquetes fueron recontados en 1 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

Partido político o coalición	(con escrutinio)	(con reserva)
	DOCE	12
	CUARENTA Y OCHO	48
	CUATRO	4
	TRES	3
	CUATRO	4
	DOS	2
	CERO	0
	CERO	0
	SIETE	7
	CERO	0
	CERO	0
VOTACIÓN TOTAL	OCHENTA	80

CONSEJO DISTRICTAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Nombre	Firma	Partido
Alejandra Eliza López Sandoval		Propietario
SECRETARIO/A		
Rosario Adriana Rios Padilla		Propietario

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Nombre	Firma	Partido
Sheila Carolina Ayala Madrid		Propietario
Rosalina López Jiménez		Propietario

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

Partido político	Nombre	Firma	Partido
	Felix Alberto Granados Perez		Propietario
	MARCELINO VALDEAS ESPINOSA		Propietario
	Bonifacio Rodríguez Aranda		Propietario
	Antonio González Sanaa		Propietario
	Maribel Ortiz Colorado		Propietario
	Jana Ylamin González Carbon		Propietario
	San Ricardo Sosa Hernandez		Suplente

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE



DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 18 CABECERA DISTRIAL: TEPAPULCO

de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y procedieron a realizar el Cómputo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, haciendo constar que del total de 207 casillas aprobadas por consejo para recibir la votación, 0 casillas no fueron instaladas y 0 paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de 207 paquetes recibidos, en 207 se corrió el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que 0 paquetes fueron recontados en 0 grupos de trabajo y 0 paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

ACTA DE CÔMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

PARTE DO	(Con letra)	(Con número)
----------	-------------	--------------

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

CONSEJERO/A PRESIDENTE /A

SECRETARIO/A

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

Raul Roberto

Р

ODIUM

[illegible]

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: Hidalgo

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 18 CABECERA DISTITAL: Tepic

En: TEAPOLCO

julio de 2018, en CALLE TARAGOSA 10, COLONIA PLAZA VIEJA
domicilio del Consejo Distrital 18 se reunieron sus integrantes con fundamento en el art

a las 22:08 horas del día 4 de

dominio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Artículos 196 y 200 Fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y procedieron a realizar el COMPUITO DISTRITAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que del total de _____ casillas aprobadas para recibir la votación, _____ casillas no fueron instaladas y _____ paquetes no fueron entregados a éste Consejo Distrital. Así mismo de un total de _____ paquetes recibidos, en _____ se corrió el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de _____ casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que _____ paquetes fueron recomitados en _____ grupos de trabajo y _____ paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO		(con letra)	(con número)
	TRECE		13
	VEINTUNO		21
	UNO		1
	CERO		0
	CUATRO		4
	TRES		3
	TRES		3
	NOVENTA y SIETE		97
	OCTO		8
	CERO		0
	CINCO		5
	CIENTO CINCUENTA y CINCO		155

CONSEJO DISTITAL

NAME: Dante Crislian Olvera Montiel

SECRETARIO/A

DAUER COTES D'AZAN GO
CONSEJEROS/AS ELECTORALES

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

FERNANDO MISAEL SOTO OCADIZ
Paulo Roberto Muñoz Alvarez

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Francisco Antonio Lazcano Lopez



ROBERTO VERA MORALES
Cinthia Yoselyne Helgarejo MUÑOZ

VERDE

Marce Dallas Ramirez Morales

Jose Luis Ramirez Gonzalez

www.italianpress.com

Oscar Quintana Lozano

morena



encuentro
social

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULAN LA CONSEJERA ELECTORAL
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LOS CONSEJEROS FABIÁN
HERNÁNDEZ GARCÍA Y AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO AL PROYECTO
DE ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS DOCE DIPUTACIONES POR
EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

I. El presente voto aplica *mutatis mutandi* en la concurrencia de argumentos vertidos en la reunión previa de trabajo con integrantes del Consejo General, incluidas representaciones partidistas, sin embargo, debemos precisar que las razones del disenso que se consignan en el presente voto, fueron previamente expresadas a la Dirección Ejecutiva Jurídica, con la intención de que fueran consideradas e incluidas en el cuerpo del acuerdo que se somete a consideración. Si bien existió disposición para ello, una vez que se da lectura a los términos del acuerdo de asignación, consideramos oportuno reiterar la argumentación expresada por los suscribientes, toda vez que estimamos que no fueron suficientemente atendidas. Inclusive en dicha reunión de trabajo, minutos antes de su inicio, se anunciaron algunos cambios que los suscritos no tuvimos a la vista, toda vez que fueron solicitadas diversas modificaciones al proyecto, de las que se dijo serian circuladas a la brevedad, sin embargo, aún en la conclusión de la sesión, los suscritos desconocen puntualmente los términos del mismo, razón por la que se presenta en los siguientes términos, nuestro voto concurrente.

II. En el cuerpo del acuerdo que se vota, no se hace mención referencial de que la actuación del Órgano Superior de Dirección, obedece a la determinación judicial contenida en el expediente ST-JRC-147/2018, y en los puntos resolutivos, ningún mandamiento se ordena a fin de notificar a la sala Regional Toluca del TEPJF, en relación al cumplimiento dado.

III. Procedimentalmente, del contenido del acuerdo de cuenta, previo a la reunión de trabajo, se advierte que el mismo presenta una deficiente fundamentación, motivación y exposición de argumentos. Lo anterior resulta de la mayor importancia toda vez que no debe de existir duda, incertidumbre ni reticencias respecto al procedimiento, método, datos y fórmulas a través de las cuales se arribó a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Con base en lo anterior, debe de robustecerse la deficiente motivación del acuerdo bajo análisis, privilegiando el principio de certeza, en los siguientes puntos:

En el proyecto de acuerdo se presentan diversas columnas denominadas "VOTACIÓN MAYORIA RELATIVA COMPUTOS DISTRITALES", y "VOTACIÓN ACTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (CASILLAS ESPECIALES)", mismas que en ninguna parte del proyecto analizado se encuentra soportada documentalmente, dado que no se acompaña la fuente y mucho menos se cita de donde se obtuvieron las cantidades ahí asentadas, es decir, no se cuenta con la

certeza y seguridad jurídica del origen de los datos ahí asentados, respecto de la autoridad electoral que la valida.

Misma suerte corren los datos asentados en las asignaciones de las diputaciones por el principio de representación proporcional de las listas “B”, dado que no se adjunta documento alguno del cual se tenga certeza del fidedigno origen de los datos ahí establecidos, y mucho menos se cuenta con la debida motivación del porque han sido así designadas las referidas listas, como se realizó el ejercicio alternado de los géneros y cómo fue que se tuteló el principio constitucional de paridad de género, ya que de la lectura del proyecto analizado, se desprende que se exalta el cumplimiento alternado del género, en detrimento argumental de la asignación partidista a favor de la lista A.

Aunado a lo anterior, al no quedar debidamente documentado el origen fidedigno, legal y consultable de los datos utilizados para el desarrollo de la asignación paso a paso, en detrimento al principio de certeza, toda vez que en ninguna de sus partes se plasma que área, autoridad u órgano verificó y validó la información utilizada para la elaboración de las formulas y la obtención de los porcentajes.

Principios básicos de legalidad, toda vez que, ante la incertidumbre del origen de los datos y su aplicación, donde no se explica cómo se obtuvieron, y mucho menos se encuentran soportados por las documentales idóneas (copias certificadas de actas de los resultados distritales, etc.), se recomienda robustecer la argumentación, especificando la fuente de los datos obtenidos, o bien anexando las documentales necesarias que doten de certeza lo establecido en todas y cada una de las tablas que se inserta en el proyecto de acuerdo.

A colación de lo anterior, respecto a las tablas insertas en la página 29, una vez realizadas las operaciones aritméticas nos percatamos que algunos de los resultados ahí asentados no corresponden, por lo que recomendamos revisar en todas y cada una de las tablas los datos asentados, los resultados y cantidades finales.

Asimismo, se explique, aclare, ejemplifique la segregación de los votos entre los partidos políticos que participaron en Coalición y Candidatura Común, estableciendo claramente en la tabla, columna o fila que corresponda, cómo se realizó el respectivo ejercicio.

Por otra parte, en la tabla expuesta en la página 25, respecto a los valores de la sobrerrepresentación y subrepresentación, al realizar las operaciones aritméticas dan como resultado válido números negativos, -1, -2, -3, -4, etc.); y no “0” (cero) como se estableció en la tabla en mención, por lo que se recomienda corregir la referida tabla, toda vez que, si bien el resultado arroja o representa a un número negativo, este representa el porcentaje de la subrepresentación.

Lo anterior se considera fundamental para la debida tutela de los derechos político electorales de todos y cada uno de los partidos políticos participantes en la referida asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y de las y los entonces candidatos, en relación a los principios rectores de la materia electoral, con base en la certeza que debe regir el debido proceso de asignación.

Resultando un tema de interés público, de acuerdo al principio de máxima publicidad, dado que una de las obligaciones de este órgano Colegiado es dotar de certeza a la ciudadanía, respecto de que el actuar del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se encuentra apegado a derecho, y que el procedimiento de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se ha realizado con datos consultables, fidedignos y validados que acompañen al acuerdo del que se trate.

Por lo que hace al Partido MORENA, se debe fundamentar y motivar con argumentos de derecho basados en los resultados obtenidos por éste, en la elección estatal bajo el principio de mayoría relativa, estableciendo cual es la situación jurídica que se actualiza con el partido MORENA, derivado de sus triunfos obtenidos en el Estado, e identificar si se actualiza la aplicación de los límites constitucionales contenidos en el artículo 54, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 208, fracciones IV y IX del código comicial local, respecto a la sobrerrepresentación del partido mayoritario.

Con base en lo anterior, previo a realizar cálculos aritméticos, se deben de establecer los supuestos jurídicos que en el caso concreto se actualizan, para luego entonces obtener los elementos numéricos que nos permitirán llevar a cabo el despeje de la fórmula electoral aplicable al caso concreto para la correcta asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

En virtud de lo anterior, cabe invocar el contenido del artículo 209, fracción I, inciso a), del multicitado Código, el cual señala:

“IX. En ningún caso un partido político podrá contar con un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida.

Conforme a lo anterior, en el caso concreto, se debe establecer sin lugar a dudas, y en qué supuesto jurídico se encuentra el partido MORENA, en relación al porcentaje de representación que obtuvo ante el congreso local bajo el principio de mayoría relativa, para entonces proceder a verificar que, entre esa representación obtenida y la diferencia de su porcentaje de votación válida emitida, se actualiza lo previsto en el artículo 208, fracción IX, del Código Comicial Local, excediendo, de acuerdo con el citado artículo en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida.

Luego entonces tenemos que, para la asignación de diputaciones de representación proporcional, se toman diversas categorías de votación, mismas que se encuentran definidas y/o establecidas en los artículos 207, 208 y 209 del multicitado Código electoral, de las cuales se determina que partido político tiene derecho a la asignación, y/o en cual se actualizan los límites constitucionales y legales para evitar una sobrerrepresentación.

Acorde a lo anterior, si en el caso concreto, al Partido Morena, conforme al proyecto bajo análisis, se le aplicó el límite constitucional y legal de la sobrerrepresentación, resulta jurídicamente procedente que el cálculo que deba realizarse para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, sea

acorde a lo establecido en el artículo 209, fracción I, inciso a), del multicitado Código, utilizando el cociente señalado en la referida fracción y no el utilizado en el proyecto bajo análisis.

Otro de los puntos discordantes, recae en la forma en que se pretende justificar la asignación de diputaciones de representación proporcional a favor de los Partidos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social. Contrario a lo establecido en el acuerdo de cuenta, no se considera legalmente procedente que este órgano Colegiado justifique en esos términos la legal asignación en la pretendida pérdida del registro de los partidos políticos nacionales, dado que, en su caso y de ser así, las respectivas decisiones son facultades de autoridades con competencias diversas a este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Aunado a lo anterior, se considera que si los partidos políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social debidamente acreditados ante este Consejo General, conforme a la legislación local, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos para ser acreedores de la respectiva asignación de diputaciones por el principio de representación local, a criterio del de la voz, el cumplimiento de la normativa electoral local, es suficiente para otorgarles las diputaciones que correspondan sin necesidad de buscar otro tipo de justificación.

Atentamente:

Lic. Martha Alicia Hernández Hernández
Consejera Electoral

Maestro Fabián Hernández García
Consejero Electoral

M. en D. Augusto Hernández Abogado
Consejero Electoral